TOMO 146 Montevideo, Lunes 2 de Febrero de 1942 Núm. 10616

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

**Resolución. Se declara urgente la expropiación de varias parcelas de terreno para ampliación del Barrio Obrero que la Ancap está levantando en La Teja.**

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Enero 23 de 1942.—Número 233|942.

Vista la precedente gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando la expropiación de las parcelas de terreno delineadas en el plano acompañado, con destino a la ampliación del Barrio Obrero que está levantando en "La Teja" para viviendas del personal obrero y empleados a su servicio;

Atento a lo expresado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a lo establecido en el artículo 7.° de la ley de Viviendas Económicas de fecha 19 de Noviembre de 1937,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de las siguientes parcelas de terreno, delineadas en el plano acompañado y ubicadas en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Pueblo Victoria):

MANZANA N.° 201

| Padrón | Area | Propietario o apoderado |
|---|---|---|
| 38287 | 221.36 | Sucesión Serafina S. de Rubio |
| 38288 | 221.36 | " " " " " |
| 38289 | 221.36 | " " " " " |
| 38290 | 221.36 | " " " " " |
| 38291 | 368.94 | Fco. M. A. y Pedro Pera |
| 38292 | 368.94 | Banco Territorial |
| 38293 | 221.36 | Francisco Miccio |
| 38294 | 221.36 | Radamés A. Campodónico |
| 38295 | 442.73 | Basilio Moles, apoderado Mieres |
| 38296 | 590.30 | Serafina A. de Giordano |
| 38308 | 295.15 | Viuda T. de Bonvín |
| 38309 | 295.15 | Artigas Durán |

MANZANA N.° 202

| | | |
|---|---|---|
| 38310 | 221.36 | Guillamón Hnos. |
| 38311 | 221.36 | " " |
| 38312 | 221.36 | " " |
| 38313 | 221.36 | Manuel Rodríguez |
| 38314 | 368.94 | Héctor Alsina |
| 38315 | 368.94 | Manuel Botaini |
| 38316 | 221.36 | Angel Sicca |
| 38317 | 221.36 | Antonio Galán |
| 38318 | 221.36 | Fco. Miccio |
| 38319 | 221.36 | Guillamón Hnos. |
| 38320 | 295.15 | Enriqueta Fleitas |
| 38321 | 295.15 | Sucesión Juan B. Mineto |
| 38335 | 295.15 | Sucesión Alfonso Solari |
| 38336 | 295.15 | Carlos Binaghi |

MANZANA N.° 203

| | | |
|---|---|---|
| 38337 | 885.46 | Hermanos Dabat |
| 38338 | 368.94 | Manuel Machado |
| 38339 | 368.94 | Pedro Carballo |
| 38340 | 221.36 | Antonio Peixoto |
| 38341 | 221.36 | Artigas Durán |
| 38342 | 221.36 | Pilar Pardo |
| 38343 | 221.36 | Víctor Benavídez |
| 38344 | 395.15 | Fermín Domínguez |
| 38345 | 295.15 | Sociedad Rodríguez y Cía. |
| 38356 | 295.15 | Víctor Benavídez |
| 38357 | 295.15 | " " |

Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a sus efectos. — BALDOMIR. —ARSENIO M. BARGO.

### MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

**Ley. Se da el cuerpo de disposiciones para la lucha contra la sarna ovina**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.° Los propietarios, o tenedores a cualquier título, de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de Sarna", están obligados a dar a todos los ovinos que aquél contenga, tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de Noviembre de cada año y el 15 de Febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Regional, de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Además, están obligados a realizar doble balneación, con carácter precaucional, con intervalo de diez a doce días, en el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Junio de cada año.

Estas balneaciones deberán ser realizadas en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería aplicará a los ganaderos, que posean ovinos infestados de sarna, las siguientes sanciones:

a) Constatada con un funcionario de la Dirección de Ganadería la existencia de sarna en un establecimiento, lo declarará infestado y aislado, aplicándole a su propietario una multa de $ 20.00 (veinte pesos), más $ 0.30 (treinta centésimos) por cada ovino visiblemente infestado;
b) Si pasados los treinta días de comprobada la infestación, el propietario no hubiera saneado la majada, se aplicará una segunda multa de $ 50.00 (cincuenta pesos), más $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada ovino infestado, acordando un nuevo plazo de treinta días para el saneamiento, y
c) Transcurrido dicho plazo, y si el interesado no hubiera realizado el saneamiento, se repetirá la sanción establecida en el apartado b), mes a mes, hasta que la Dirección de Ganadería pueda realizar el saneamiento directo, bajo la dirección del personal de su dependencia. No obstante, las sanciones quedarán en suspenso a partir del mes en que se obtenga el saneamiento si éste fuere realizado por el interesado.

En los saneamientos oficinales, decretados por la Dirección de Ganadería, los gastos que se originen por todo concepto, relacionados con el saneamiento, serán por cuenta del propietario de los animales, así como también las asignaciones correspondientes a los días de sueldo del personal oficial que intervenga en el procedimiento. El importe que se perciba por los expresados conceptos será vertido en Rentas Generales.

Decretado el aislamiento, la Dirección de Ganadería lo comunicará a los expendedores de guías a los efectos que prescribe el artículo 6.° de la presente ley.

Art. 4.° Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación de los mismos por el personal que designe la Dirección de Ganadería.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) los que se nieguen a permitir la revisación, o la dificulten, u oculten parte de sus majadas en el momento en que deben ser revisadas. También se harán pasibles de la misma multa aquellos propietarios de ovinos que se nieguen a presentar su majada en condiciones de poder ser examinada por los Inspectores de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.° Comprobada la desaparición de la sarna, la Dirección de Ganadería decretará, de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.° Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.°.

Comprobada la existencia de sarna, en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más un peso ($ 1.00), por cada ovino infestado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales-ferias o exposiciones, podrá la Dirección de Ganadería reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Dirección de Ganadería indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.° En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Dirección de Ganadería. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infestados y en todos los casos, previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.° El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libre de Sarna" será penado con una multa de diez pesos ($ 10.00), por cada animal sarnoso si procede de un predio libre de sarna y de cincuenta pesos ($ 50.00) si procede de un predio cuyas majadas estén infestadas.

Art. 9.° Los ovinos infestados, que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión de Zona y levantando también un acta en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos los animales previo pago de una multa de diez pesos ($ 10.00) más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Son nulas todas las ventas, donaciones o cualquier otra operación que se realice con ovinos infestados.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándosele una multa de veinte pesos ($ 20.00) a su propietario más un peso ($ 1.00) por cada animal visiblemente infestado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para estirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libre de Sarna" que, de hecho, dejaren de estarlos, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo, se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito, quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Dirección de Ganadería, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrán las siguientes limitaciones:

a) Para los propietarios de menos de quinientos ovinos, la multa no podrá exceder de doscientos pesos (pesos 200.00) en el año;
b) Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de ochocientos pesos ($ 800.00) en el mismo período; y
c) Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) en el año.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley deberán ser expresamente fundadas, y su aplicación se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a su notificación.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciere dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 15. Si el interesado no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 16. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 17. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales, honorarias, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, po-

drán designar las Comisiones de Zona, que juzguen convenientes.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y cuya distribución será la siguiente:

| | |
|---|---|
| 6 Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno ........ | $ 12.600.00 |
| 126 Inspectores de Sarna a $ 840.00 anuales cada uno ..................... | " 105.840.00 |
| Gastos de movilidad para 6 Inspectores de Zona y 126 Inspectores de Sarna ....... | " 23.904.00 |
| Gastos para saneamiento, movilidad del personal superior, implementos y propaganda | " 17.656.00 |
| Total....................... | $ 160.000.00 |

Art. 19. El producido íntegro de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley será vertido en Rentas Generales.

Art. 20. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Diciembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 20 de 1942.—Número 598|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — MAURICIO SEMBLAT AMARO.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**3**

**Decreto. Se incorpora al presupuesto de la "Ancap" un rubro contributivo para los Centros de Aviación de la Capital.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 23 de 1942.—Número 1321|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita la inclusión en el presupuesto fijado para dicho instituto por decreto de 5 de Setiembre de 1941, de un rubro por cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinado a atender la contribución impuesta por el artículo 15 de la ley número 9977, de 5 de Diciembre de 1940, en beneficio de los Centros de Aviación radicados en la Capital;

Resultando: Que el artículo 15 de dicha ley dispone que diversos Entes Autónomos del Estado —entre los que figura la expresada Administración— contribuirán, por una sola vez, con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada uno, en beneficio de los reefridos Centros;

Resultando: Que el organismo peticionante funda su solicitud en la circunstancia de que el rubro "Imprevistos y Extraordinarios", al cual correspondería imputar la erogación de que se trata, se encuentra actualmente en déficit;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto de fecha 5 de Setiembre último —por cuyo artículo 2.° se fijó para el ejercicio 1941 el presupuesto de gastos e inversiones para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland— en el sentido de incorporar al referido presupuesto un rubro con una dotación de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinado á atender la contribución impuesta por el artículo 15 de la ley número 9977, de 5 de Diciembre de 1940, en beneficio de los Centros de Aviación radicados en la Capital.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

---

**4**

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 23 de 1942.—Número 1321|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de un duodécimo correspondiente al mes de Enero en curso, el presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones, de ese organismo, que rigió durante los meses de Agosto a Diciembre de 1941;

Resultando: Que el expresado organismo manifiesta que actualmente tiene a estudio su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Enero en curso, o sea la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Setiembre último que rigió durante los meses de Agosto a Diciembre de 1941.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**5**

**Decreto. Se reglamenta la ley 10.071, sobre vagancia, mendicidad y estados afines**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Número 1414|937.

Vista la ley número 10.071, sobre Vagancia, Mendicidad y Estados Afines, de fecha 22 de Octubre de 1941;

Atento a que es necesario proceder a la reglamentación de la citada ley y habiéndose encomendado la redacción del proyecto de decreto reglamentario a la Dirección General de Institutos Penales, lo ha hecho en forma que abarca las distintas disposiciones de aquella ley;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan sometidos a la ley número 10.071, las persnas de ambos sexos, mayores de veintiún años, enumeradas y clasificadas en el artículo 2.o de la misma, cuando su conducta y su estado psicológico y moral, anteriores y actuales, evidencien un peligro social.

Art. 2.o Todo lo concerniente al régimen administrativo en la aplicación de las medidas de seguridad, estará a cargo de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley.

Art. 3.o A la Escuela Correctiva de Inadaptados ingresarán las personas del sexo masculino que sean declaradas judicialmente sometidas a medidas de seguridad y, en consecuencia, que se disponga su internación con fines educativos y preventivos.

Art. 4.o La Escuela Correctiva de Inadaptados se organizará bajo el régimen de trabajo obligatorio, agroindustrial, científicamente orientado (laborterapia), de manera de alcanzar la finalidad educativa perseguida por la ley y por la aplicación de tratamientos pedagógicos correctivos individuales.

Art. 5.o Este régimen comprenderá dos aspectos fundamentales:

A) Técnico-administrativo.
B) Científico.

Art. 6.o Corresponden al aspecto técnico-administrativo los siguientes cometidos:

1.o Trayectoria del corrigendo desde su ingreso hasta la terminación de su respectivo tratamiento.
2.o Cumplimiento y contralor del tratamiento correctivo.

Art. 7.o Corresponden al aspecto científico las siguientes divisiones:

1.o División observación.
2.o División tratamiento pedagógico individualizado.
3.o División tratamiento represivo.

**Trayectoria del corrigendo desde su ingreso hasta la terminación del respectivo tratamiento**

Artículo 8.o Al disponer los Juzgados la internación de un sujeto en la Escuela Correctiva de Inadaptados, conjuntamente con el individuo, las oficinas actuarias remitirán testimonio de la sentencia, o en su caso, testimonio de la denuncia, y demás actuaciones judiciales, en informes médico-psiquiátricos, que sirvan para ilustrar sobre los antecedentes y causas antisociales del corrigendo.

Art. 9.o Inmediatamente de su ingreso, el funcionario encargado de la Revisoría, dará intervención a la Jefatura, a los efectos de registrar la internación correspondiente.

Art. 10. Llenadas las formalidades de recepción la Intendencia, por disposición de la Jefatura del establecimiento, dará intervención a los servicios de higiene y economato, debiendo someterse el corrigendo a las medidas siguientes:

1.o Baño.
2.o Peluquería.
3.o Provisión de la ropa reglamentaria a usar en el establecimiento.
4. Retiro de la ropa propiedad del corrigendo. Cuando el Economato considere que la ropa retirada no merece guardarse, dispondrá su incineración, estando obligada la jefatura a proveer al corrigendo de la indumentaria necesaria al decretarse su liberación.

Art. 11. El Economato pondrá al internado a disposición de la División Observación.

Art. 12. En esta División se llevará la carpeta individual de cada alumno, la cual será iniciada con los testimonios remitidos por el Juzgado.

Art. 13. Durante este período será examinado por los médicos especializados, quienes producirán informes, estableciendo con la mayor amplitud posible su estado físico, funcional y psiquiátrico y determinando el tratamiento médico apropiado.

Art. 14. Durante este período el internado será estudiado, también, por las Secciones Experimentación y Observación, a los efectos de determinar su personalidad.

Art. 15 Coincidentemente, se someterá al internado a un régimen de aislamiento del resto de la población del establecimiento, evitando toda comunicación con sus integrantes.

Art. 16. Terminados estos estudios, la División Observación elevará el expediente con sus conclusiones al Jefe del establecimiento, quien de inmediato convocará a la Junta de Tratamiento para individualizar el que corresponda aplicarse al internado.

Art. 17. La Junta de Tratamiento estará integrada por los siguientes funcionarios: Jefe del Departamento número 2 de la Dirección General de Institutos Penales, quien podrá delegar estas funciones en un médico especializado de su dependencia; Jefe de la Escuela Correctiva de Inadaptados; Encargado de la Sección Observación; Encargado de la División Tratamiento Pedagógico, y Encargado de la División de Represión.

**Cumplimiento y contralor del tratamiento correctivo**

Artículo 18. Una vez establecido el tratamiento a que será sometido el internado, se le trasladará a la División que sus características le señalen, dejando constancia en su carpeta individual. El tratamiento siempre estará supeditado a su resultado práctico, su mantenimiento o modificación será trimestralmente dispuesto por la Junta de Tratamiento.

Art. 19. El tratamiento podrá ser predominantemente médico o pedagógico, según la naturaleza de las deficiencias o anormalidades que surjan del estudio de la personalidad del internado.

Art. 20. El contralor sobre el resultado del tratamiento, estará a cargo de la División Tratamiento Correctivo.

Art. 21. El contralor del tratamiento en lo referente al trabajo, se hará por medio de tablas de valores, para juzgar o apreciar el rendimiento de cada internado, así como su influencia o eficacia como medio terapéutico.

Art. 22. El contralor del tratamiento en lo atingente a la disciplina o conducta se llevará a cabo por medio de cuestionarios, en donde se harán constar los actos meritorios y los actos reprobables cometidos por cada internado y valorados a través de la personalidad del mismo.

Art. 23. Trimestralmente esta división informará sobre el resultado del tratamiento en cada uno de los corrigendos, circunstanciando todos los detalles de la vida de los mismos que sirven para formar opinión sobre su estado.

**De la División Observación**

Artículo 24. A esta División le corresponde realizar el estudio integral del internado, es decir, tanto los elementos orgánicos que constituyen su personalidad biológica, como los que integran su personalidad psíquico social.

Art. 25. Para la ejecución de este estudio contará con una Sección Experimentación y una Sección Observación propiamente dicha.

Art. 26. Esta Sección Observación constará de un Laboratorio Psicotécnico, integrado por los siguientes elementos de estudio:

1.o Mental tests y mentimetría.
2.o Psicocronometría y Psicofísica.
3.o Psicoestadística.
4.o Orientación y selección profesional.
5.o Servicios Psicopedagógicos.
6.o Servicios de información social.
7.o Archivo y psicografía.

Art. 27. Las funciones que deben cumplir cada uno de estos sectores o elementos que integran el Laboratorio Psicotécnico están determinadas en los artículos 700 al 706 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales, en todo lo que sea aplicable a las finalidades perseguidas por la ley.

Art. 28 El informe que debe preparar esta División comprende, además de los estudios del Laboratorio Psicotécnico, en las Secciones expuestas, las constancias sobre las manifestaciones de la personalidad, que corresponden a la emotividad, a la afectividad, a la sexualidad, a los sentimientos morales, a la voluntad, al poder de inhibición, a las manifestaciones temperamentales, al carácter, así como las reacciones y constituciones psicopáticas, etc., en los aspectos estudiables y posibles de conclusiones concretas, desde el punto de vista psicotécnico.

Art. 29 La labor deductiva completará la observación en aquellos aspectos a los que no es posible aplicar el estudio experimental.

Art. 30. Este informe será elevado al Jefe del establecimiento para su consideración con la Junta de Tratamiento.

Art. 31. El personal de esta División estará integrado por maestros de instrucción primaria, especializados en estudios sobre Pedagogía Correctiva y Psicotécnia.

**De la División Tratamiento Pedagógico Individual**

Artículo 32. A esta División le corresponde la ejecución y el contralor del tratamiento dispuesto por la Junta correspondiente.

Art. 33. El personal de esta División deberá estar constituído por maestros de instrucción primaria con estudios especializados en Pedagogía Correctiva.

Art. 34. El tratamiento se fundará en tres elementos esenciales:

A) Trabajo, en su doble aspecto como enseñanza manual y agroindustrial y como pedagogía reeducativa.
B) Educación o enseñanza industrial.
C) Disciplina; como creadora de hábitos de orden y de regularidad, es decir, como método de vida para la formación de la personalidad.

Art. 35. Cuando el tratamiento pedagógico correctivo lo requiera, la enseñanza práctica y racional agrario-industrial, se desarrollará de acuerdo con los programas que sobre el artesano rural, prácticas de campo, horticultura, agricultura forrajera, viticultura, silvicultura, agricultura, lechería, etc., rigen para la instrucción de los discípulos de la Dirección General de la Enseñanza Industrial.

Esta institución orientará, desde el punto de vista industrial, la enseñanza que se le imparta, e intervendrá en los exámenes correspondientes, a fin de otorgar, sin mención alguna del lugar de aprendizaje, los certificados de competencia que acrediten la suficiencia demostrada.

Art. 36. El régimen educativo tendrá por finalidad la instrucción intelectual y moral empleándose los medios pedagógicos más adecuados, de enseñanza primaria, audiciones instructivas, conversaciones sobre temas de ilustración intelectual de mejora moral, de solidaridad social, en lo relativo a educación general.

Art. 37 Se prestará preferente atención a la conmemoración de fechas patrias o históricas americanas realizando actos que comenten y vigoricen el sentimiento patriótico.

Art. 38 En el régimen se establecerá la progresión positiva y negativa. Comprende a la progresión positiva el otorgamiento de beneficios por merecimiento del internado Comprende a la negativa la limitación o supresión de esos beneficios por sufrir la personalidad del internado un estancamiento o una inferiorización o falta de interés que denuncie una posición volitiva consciente, contraria al ambiente dominante en el establecimiento.

Art. 39. Esta progresión negativa puede llegar hasta el cambio de División del internado, por disposición de la Junta de Tratamiento y ser trasladado a la División Represión.

Art. 40. Cuando el Jefe del establecimiento compruebe el buen uso por parte del internado de las concesiones y beneficios otorgados, con la información correspondiente, podrá gestionar de la autoridad judicial, que le conceda un régimen de semi internado, consistente en la libertad en ambiente adecuado, para el trabajo fuera del establecimiento, con obligación de pernoctar en él durante las horas de descanso.

Art. 41. Igualmente, una vez que se compruebe el buen comportamiento del interesado y la buena administración de las concesiones otorgadas, el Jefe del establecimiento, podrá solicitar a la Dirección General, con todos los antecedentes correspondientes, la realización de gestiones ante la autoridad judicial, la liberación provisoria durante el término de dos meses, pudiendo prolongarse este plazo hasta seis meses en períodos de igual duración.

Art. 42. Los corrigendos, liberados provisoriamente, deberán presentarse quincenalmente a la Jefatura del Establecimiento, o a la División respectiva, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, para dar cuenta de lo que ha realizado y la manera cómo administra la libertad concedida.

Art. 43. El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados procurará encontrar ocupación en trabajos similares a los realizados dentro del establecimiento, a cuyo efecto llevará registros especiales, y constituirá la Bolsa de Trabajo a tales fines.

Art. 44. Todas las solicitudes que formule la Dirección General al Juez de la causa, deberán ser acompañadas por un informe circunstanciado, que refleje el proceso ascendente del interesado, desde el punto de vista de su reeducación.

Art. 45. Igualmente, la Dirección General deberá, elevar, semestralmente, a los Juzgados que hubieran decretado medidas de seguridad de acuerdo con esta ley, un informe circunstanciado sobre la conducta, laboriosidad, corrección moral, y estado general de cada uno de los declarados peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley.

### División Tratamiento Represivo y Correccional

Artículo 46. A esta División le corresponde el cumplimiento y contralor del tratamiento represivo que corresponderá a los internados que tanto en la División Observación como en la División Tratamiento Pedagógico hayan evidenciado características notorias en adaptabilidad; que atenten contra el régimen imperante en las mismas.

Art. 47. El tratamiento se fundará en tres elementos esenciales de reeducación científicamente orientados, a saber:

1.o Disciplina.
2.o Trabajo.
3.o Educación.

Art. 48. En este tratamiento predomina la disciplina no como represión propiamente dicha, sino como corrección, es decir, como rectificación de la conducta social del internado.

Art. 49. Igualmente, en este tratamiento, tendrán intervención preferente los técnicos en Pedagogía Correctiva, a fin de seguir constantemente el resultado práctico de este tratamiento.

Art. 50. Mensualmente el Jefe de esta División informará minuciosamente al Jefe del establecimiento sobre el resultado observado en la evolución individual de cada internado, opinando fundadamente, sobre si debe continuarse con el mismo tratamiento, o en su lugar, cuáles son las modificaciones que sugiere.

Art. 51. Recibido este informe, el Jefe del establecimiento convocará a la Junta de Tratamiento para determinar, en cada caso, el tratamiento correctivo a seguirse, es decir, ratificando el anterior o modificándolo de acuerdo con la práctica observada, o en caso de notoria mejora de adaptación, determinar su traslado a la otra División.

### De la remuneración

Artículo 52. El trabajo será remunerado proporcionalmente al rendimiento y a la competencia adquirida por el internado, de acuerdo con la escala de valores que fijará la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 53. El internado de buen comportamiento podrá disponer hasta el veinticinco por ciento del producido de su trabajo en adquirir cosas o provisiones debidamente autorizadas por el Jefe del establecimiento.

Art. 54. El saldo restante del producido de su trabajo se acumulará, y a su egreso del establecimiento el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados se encargará de su administración, disponiendo su entrega, en partes proporcionales, de acuerdo con la vigilancia que ejerza sobre el empleo de esos fondos por parte del interesado.

### De la División del personal

Artículo 55. El personal de la Escuela Correctiva de Inadaptados se dividirá en administrativo, técnico administrativo y de servicio.

Art. 56. El personal, sin excepción, deberá residir en el establecimiento, en viviendas familiares, que al efecto se le proporcionarán.

Art. 57. La medida antedicha se refiere únicamente al personal integrante de la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Art. 58. Los funcionarios técnico-administrativo se denominarán "Tutores sociales", y los cargos serán provistos por concursos de oposición y méritos.

### De la afinidad reglamentaria

Artículo 59. El funcionamiento administrativo de la Escuela Correctiva de Inadaptados se regirá por las disposiciones del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales, en todo aquello que no implique desnaturalizar su carácter especial de casa de reeducación y de profilaxis social, pero nunca de pena.

### Del régimen de medidas de seguridad para mujeres

Artículo 60. Estas mismas disposiciones se aplicarán al régimen de las medidas de seguridad para mujeres, en la sección especial del actual establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley.

Art. 61. Igualmente se establecerán las tres divisiones a saber: de observación, para el estudio del estado psíquico somático y funcional, tratamiento pedagógico individualizado, sobre la base de los tres elementos esenciales, trabajo, preferentemente manual y adecuado a la finalidad perseguida; educación de carácter pedagógico correctivo, y disciplina, como creadora de métodos de orden básico para todo método de vida.

Art. 62. Cuando el tratamiento pedagógico lo requiera se seguirán, en todos sus aspectos, los programas de la Escuela de Industrias Femeninas, quedando encomendada a la Dirección General de Enseñanza Industrial la intervención correspondiente para la verificación de exámenes que acrediten la suficiencia de las alumnas, a quienes se les otorgarán los certificados de competencia, sin mención de otros antecedentes perjudiciales a su readaptación.

Art. 63 Igualmente el trabajo de las mujeres será remunerado en proporción a su rendimiento y a la habilidad o progreso técnico adquirido, siendo disponible, el producido, en la misma forma y cantidad que la determinada en los artículos 53 y 54 de la presente reglamentación.

Art. 64 Para el régimen administrativo de las medidas de seguridad de las mujeres es obligatorio el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento para la Escuela Correctiva de Inadaptados, y en lo que no se haya previsto, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 65. Todo el producido de las ventas de la Escuela Correctiva de Inadaptados se invertirá en provecho de la misma, es decir, en el pago de la retribución a los internados, en otorgar cuotas extraordinarias en carácter de estímulo, en la compra de semillas, maquinarias, equipos, implementos, refacciones, etc.

### Del Reglamento interno

Artículo 66. La Dirección General de Institutos Penales dictará los reglamentos internos, tanto en la Escuela Co-

rectiva de Inadaptados, como en la Sección Especial Femenina, adscrita al establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres.
Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Institutos Penales. — **BALDOMIR.** —CYRO GIAMBRUNO.

---

**6**

**Resolución. Se hacen promociones en los "Servicios Descentralizados" del Instituto de Jubilaciones y Pensiones**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 14 de 1942.

Vista la propuesta de nombramiento para efectuar promociones entre el personal que corresponde a la planilla "Servicios Descentralizados" del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de llenar cargos vacantes dependientes del expresado Instituto;
Atento a que según se desprende de estos antecedentes han sido llenadas las formalidades establecidas por el artículo 1.o del decreto del 31 de Diciembre de 1940, modificado por el de 4 de Febrero de 1941, sobre reclamos de mejor derecho,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos vacantes en la planilla "Servicios Descentralizados" a las personas que se indican a continuación: al señor Nelson Caballero para Auxiliar 4.o, quien desempeña actualmente el cargo de Escribiente. y para llenar la vacante que este deja por ascenso nómbrase al actual mensajero señor Carlos Belloqui.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

---

**7**

**Resolución. Se nombran Ecónomo e Inspector de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Número 350|942.

Vacante el cargo de Ecónomo de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales y atento a las propuestas formuladas por la misma,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Ecónomo de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, ítem 6.22, S. 1.01, partida 50, categoría III, grado 8, al señor José Palazzo, actual Inspector de 1.a clase y para desempeñar este cargo ítem 6.22, S. 1.01, partida 6, categoría III, grado 7, al señor Ponciano Barbitta, actual Inspector de 2.a clase.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

---

**8**

**Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar de la Universidad y se hacen nombramientos.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Número 453|942.

Vista la nota de la Universidad adjuntando la renuncia presentada por el señor Manuel Bello, del cargo de Auxiliar 2.o de la misma y formulando propuestas para llenar esa vacante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.
2.o Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de la Universidad ítem 17.01, categoría IV, grado 5, partida 527 a la señora Aida Pignataro de Arismendi, actual Auxiliar 3.o, para desempeñar este cargo ítem 17.01, categoría IV, grado 4, al señor Raúl Barbero, actual mensajero y en reemplazo de éste categoría IV, grado 2 al señor Alfredo Otero.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

---

**9**

**Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo del Niño y dependencias**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 14 de 1942.—Número 4067|941.

Vista la nota del Consejo del Niño comunicando que por el artículo 2.° de la ley de Presupuesto de 26 de Diciembre próximo pasado, se han producido en la planilla del mismo, modificaciones en los cargos de algunos funcionarios para cuya regularización formula las propuestas respectivas;
Considerando procedente resolver de conformidad la gestión en vista,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse con la antigüedad del 1.° de Diciembre próximo pasado a las siguientes personas para desempeñar los cargos que a continuación se indican, en el Consejo del Niño y sus dependencias:
Item 6.23: Secretario Asesor Letrado de la Oficina Central, categoría II, grado 14, al doctor Julio M. Sánchez.
Item 6.23: Inspectora, categoría IV, grado 6, a doña María Marcelina Cerviño.
Item 6.23, categoría III, grado 11, Jefe de Cultura y Educación Corporal, al señor Juan B. Borras.
Item 6.23, categoría IV, grado 2, Escribiente, al señor Víctor Echarte Tisnez.
Item 6.23, categoría IV, grado 3, Auxiliar 3.° a doña María Esther Posse de Mandirola.
Item 6.23, categoría IV, grado 5, Auxiliar 2.°, al señor Adalberto Fernández Braga.
Item 6.23, categoría IV, grado 3, Auxiliar 3.°, al señor Pedro Sommaruga Rivero.
Item 6.23, categoría IV, grado 6, Auxiliar 1.° de la Casa del Niño, a la señorita María Elvira Seoane.
Item 6.23, categoría IV, grado 6, Inspectoras del Servicio Social de la Casa del Niño, a doña Luz A. Santos de Morton y Manuela Irigoyen Saráchaga.
Item 6.23, categoría IV, grado 2, Escribiente de la Casa del Niño al señor Segundo Espina Lavalleja.
Item 6.23, categoría IV, grado 3, Visitadora Social de la Casa del Niño a doña María Ema Otero Torrens.
Item 6.23, categoría III, grado 11, Administrador del Asilo Dámaso Larrañaga al señor Vicente Vero.
Item 6.23, categoría IV, grado 6, Intendente del Asilo Dámaso Larrañaga, a doña Brígida Uriburu de Lúgaro.
Item 6.23, categoría IV, grado 3, Auxiliar 3.° del Asilo Dámaso Larrañaga, a doña María Julia Castro de Marchetti.
Item 6.23: Directora de la Escuela del Hogar, a doña Helena D'Alto de Sierra.
Item 6.23, categoría IV, grado 2, Maestra de Costura de la Escuela del Hogar, a doña María Esther Castaing.
Item 6.23, categoría IV, grado 2, Ayudante de Taller de la Escuela del Hogar, a doña Concepción Eulalia del Castillo de Pieroni.
Item 6.23, categoría IV, grado 6, Ecónomo del Albergue de Menores número 1, al señor Juan Sanda.
Item 6.23, categoría IV, grado 3, Visitador Social del Albergue de Menores número 1, al señor Julio Noble.
Item 6.23, categoría IV, grado 2, Escribiente del Albergue de Menores número 2, a doña María Mercedes Mas de Sacco.
Item 6.23, categoría IV, grado 5, Auxiliar 2.° de la Colonia de Educación Profesional, al señor Raúl Balparda Cabris.
Item 6.23, categoría IV, grado 4, Vigilante de las Escuelas Maternales, a doña María D. Fernández.
Item 6.23, categoría IV, grado 4, Vigilante de las Escuelas Maternales, a doña María A. C. de Cantero.
Item 6.23, categoría IV, grado 5, Visitadora Social de las Escuelas Maternales, a doña Clara Bélinzon Borda.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 22 de Enero de 1942.**

1—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo don María Elzear Guimaraens.

2—Resolución declarando cesante al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo don Estanislao Héctor de los Santos.

3—Resolución declarando cesante al Auxiliar 2.o de la Jefatura de Montevideo don Carlos R. Fresnedo Siri y se nombra Auxiliar 3.o de la misma a don Mario A. Filippini.

4—Resolución nombrando Subcomisario de la Jefatura de Montevideo al agentes de 1.a clase de la División Investigaciones don Julián B. Garibaldi y agente de 2.a clase de la misma División al agente de 3.a clase don Eduardo Peixoto Olascoaga.

5—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 6.a sección de San José, don Galo Acevedo.

6—Resolución nombrando Auxiliar 1.o de la Jefatura de San José al Escribiente de la 8.a rural don Ramón Benítez y en su reemplazo al Suboficial Inspector don Omar G. Mutarelli, y nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural del mismo Departamento al Escribiente de la misma, don Julián Chamorro.

7—Resolución declarando cesante al agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, don Diego Romero Rodríguez.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en las relaciones mensuales de gastos del actual ejercicio con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 25.00 destinada a atender los gastos que se le originen al médico de los empleados, doctor J. L. Vidart Megget, en el reconocimiento de los de esta Secretaría.

9—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en las relaciones de gastos del actual ejercicio, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01, la suma de $ 10.00 mensuales, destinada a atender el pago a la firma Bazzano y Adámoli, del servicio de conservación del ascensor instalado en el edificio ocupado por la misma.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en las relaciones de gastos del actual ejercicio la suma de $ 20.00 mensuales, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, que destinará a atender el pago del servicio informativo que presta la Agencia Argos, consistente en suministrar recortes de los diarios del interior de la República y principales publicaciones del exterior.

11—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para atender con el rubro "Eventuales o Extraordinarois", del Item 7.01, la suma de $ 600.00 que deberá entregar a la Escuela de Mecánicos de la Marina para solventar, durante el actual ejercicio, los gastos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos descendientes del personal policial que cursan estudios en la misma.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector Eustaquio Soria y al guardia civil Rafael de Crecenzio, que se hallaban suspendidos con motivo de las denuncias formuladas por José Ramón Gutiérrez y haber sido sometidos a la justicia, habiéndose decretado ya su libertad definitiva, y se priva, por vía de sanción administrativa, de los medios sueldos correspondientes a dos meses a dichos funcionarios.

13—Resolución aceptando la renuncia del Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a sección (Pando) del Departamento de Canelones, doctor don Baudilio Martínez Facelli.

14—Resolución declarando cesante al Suboficial de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Rafael Yacobazzo, por intervención indebida en actos de carácter político, debiendo pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

15—Se dispone que la Jefatura de Rivera proceda de inmediato a dar de baja al guardia civil en funciones de Escribiente, don Arturo Riccetto, por intervención indebida en actos de carácter político, debiendo pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

### Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

16—Julio García Fodríguez, guardia civil de Montevideo.

17—José Luis Irureta Correa, bombero de Montevideo.

18—Minicio Correa, guardia civil de Tacuarembó.

19—Bonifacio Viera, guardia civil de Rocha.

20—Rogelio Canabe Sánchez Suboficial de Durazno.

21—Pedro C. Castro, guardia civil de Durazno.

22—Juan A. Cáceres, Suboficial de Rocha.

23—Pascasio Acuña, guardia civil de Rivera.

### Liquidaciones

Expedir las siguientes:

24—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 23.15 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, ejercicio 1941, importe de suministro de agua a este Ministerio y sus dependencias en Setiembre próximo pasado.

25—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 25.25, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, ejercicio 1941, importe de suministro de agua a este Ministerio y Casa de Gobierno en Octubre próximo pasado.

26—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 24.03 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, ejercicio 1941, importe de suministro de agua a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Diciembre próximo pasado.

27—A favor de la U. T. E. por pesos 46.15 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, ejercicio 1941, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

### Ordenes de pago

Librar las siguientes:

28—A favor de la Jefatura de Salto por la suma de $ 1.000.00 con cargo a la partida de $ 3.500.00 autorizada por resolución de 14 de Agosto próximo pasado (decreto de 29 de Mayo próximo pasado) para la construcción de la línea telefónica policial Salto-Cañas, a fin de atender los gastos urgentes que ocasionen dichas obras.

29—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 2.000.00 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de que constituya el fondo permanente, destinado a atender los gastos urgentes de la Secretaría de este Ministerio y de esa Fiscalía, conforme a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 11 de Diciembre próximo pasado.

### Autorizaciones

Acordar las siguientes:

30—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1940, la suma de $ 14.00 que destinará al pago de la cuenta que la Jefatura de Río Negro adeuda al señor Faustino Martínez por un viaje de camión desde pueblo Young a San Javier, en Noviembre de 1940, conduciendo los muebles del guardia civil Gregorio Arbelo, que fuera trasladado de sección.

31—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación complementaria de gastos del ejercicio próximo pasado, para su liquidación con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, ejercicio 1941, la suma de $ 10.00 que se abonará a la firma Bazzano y Adámoli por servicios de conservación del ascensor "Stigler" existente en el edificio ocupado por la misma, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

32—A la Jefatura de Durazno para reemplazar interinamente al guardia civil don Diego Scott Fort, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con Juan Francisco Rodríguez.

33—A la Jefatura de Flores para adquirir de la firma Sucesores de José A. Caorsi, 200 sacos vacíos de primer uso, destinados a embolsar la cosecha de avena obtenida en las Chacras Policiales, en la suma de 44.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

34—A la Jefatura de Montevideo para aceptar del Banco de la República la suma de $ 300.00 que ha donado a fin de que sea distribuída, como retribución de fin de año, entre el personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital que prestó servicios de vigilancia en el edificio que sirve de sede a dicha institución, durante el año próximo pasado.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 21 de Enero de 1942**

Se modifica la lista de temas para los concursos de parteras.

Se llama por medio de la prensa y de avisos colocados en los establecimientos de Salud Pública, a los estudiantes de medicina que deseen integrar el cuadro de practicantes suplentes, hasta el próximo concurso.

Se designa para ocupar interinamente hasta la próxima rotación, los cargos de Practicantes Internos del Servicio de Cirugía del Hospital Fermín Ferreira y Servicio de Asistencia Externa, a los practicantes suplentes de turno señor Francisco Falloti Brin y Celica Perdomo, respectivamente.

Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo, a la sirviente del Hospital Pereira Rossell, señora Dolores Montemuiño de Bove, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

Se autoriza la permuta de puestos solicitada por la partera titular del Centro Auxiliar de Castillos, señora Lucía Olmedo de Salaberriborda y la partera titular del Centro Auxiliar de San Gregorio

de Polanco, señora María Vicente de Rodríguez.

Se designa para ocupar el cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez, al doctor Antonio Cabezas, de acuerdo cin el concurso realizado.

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Aída Barea, del cargo de Visitadora del Centro de Salud Pública de Paysasdú.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Bauer y Black de Chicago, por la cantidad de U$S 8.018.72, importe del pedido de referencia.

Se acepta la renuncia presentada por el señor José A. Bozzo del cargo de lavandero-planchador del Lavadero Central del Hospital Vilardebó.

Se designan peones de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" a los jornaleros del mismo establecimiento, señores Manuel Camacho y José Pedro González.

Se designa mensajero del Instituto de Traumatología, al señor Walter Moritz.

Se designan guardianes de la Colonia Etchepare a las señoras Petronila María Aurora Pérez de Canale, Semirone Musgo de Alonso, Dolores García de Baudin, Custodia Teresa de Armas de López, María Ofelia Muñoz de Casavieja, y señoritas María Nicolasa Viera, María Elena Ortiz de León y Dolores E. Canale.

Se designa enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Salto al aprendiz de enfermero de la misma dependencia, señor Felipe Nery Castillo; y para sustituir a éste al suplente del mismo establecimiento, señor Juan Amarillo.

Se designa peón de cocina del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, al señor Germán Donato.

Se designa sirviente del Centro Departamental de Salto al suplente de la misma dependencia señor Alcides De María.

Se designa enfermero 2.o del Centro Departamental de Salto, al sirivente de la misma dependencia, señor Rutilio De María; y para sustituir a éste a la jornalera señorita Lilia Yolanda Piriz.

Se design enfermero 2.o del Centro de Salud Pública de Salto, a la sirviente del mismo establecimiento, señora Margarita Berón de Frolich y para subrogar a ésta a la suplente de la misma dependencia, señorita Francicsa Celia Vila.

Se designa enfermero 2.o del Centro de Salud Pública de Salto, al Auxiliar del Servicio de Higiene Sexual del mismo establecimiento, señor Claro García; para sustituir a éste al sirviente de la misma dependencia, señor Alfonso Silva y para subrogar a éste al jornalero del mismo establecimiento señor Eliseo Antonio Roux.

Se designa enfermero 2.o del Centro Departamental de Salto, al jornalero del mismo establecimiento, señor Raúl Leonardo Godoy.

Se designa portero del Centro Departamental de Salto al sirviente de la misma dependencia, señor José Bautista Maradey y para sustituir a éste al suplente del mismo establecimiento, señor Walter Casio Antúnez.

Se designa ayudante de farmacia del Centro Departamental de Salto, al aprendiz de enfermero suplente de la misma dependencia, señor Raúl Nieves Brandon.

Se designan guardianes de la Colonia Etchepare a los aprendices de enfermeros de la misma dependencia, señores Nelson Noya, Evaristo Díaz, Juan Portal y Raúl O. García, y desígnase para sustituir a éstos, a las señoritas Delma Hernández, María Esther Rodríguez, Delia Gallego y señora Filomena Díaz de Reyes.

Se designa aprendiz de enfermero de la Colonia Etchepare, al jornalero del mismo establecimento, señor Raúl Curthe Caball.

Se designan guardianes de la Colonia Etchepare, a los señores Simón Berrutti y Alberto Martínez, a la señorita Juana E. Passade y a la señora Rufina A. E. García de Alonso.

Se designan guardianes de la Colonia Etchepare, a las aprendices de enfermeras de la misma dependencia, señorita Luciana García y señora Idalina Bianchi de Di Lorenzi; y para sustituir a ésta a la señora Filomena Tambasco de Pons.

Se designan guardianes de la Colonia Etchepare a las señoritas Elkirza Giúdice, Armelinda Méndez Pérez, Lázara Aurelia Pérez Macariz y Agueda Cedrez.

Se designa encargado de la calefacción, desinfección y de las máquinas del Centro Departamental de Salto, al sirviente de la misma dependencia, señor Basilio Gómez, y para subrogar a éste al suplente del mismo establecimiento, señor Alcides Anasco.

Se designa cocinero 4.o de la Colonia Etchepare, al señor Marino Rodríguez.

Se designa Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salto al Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud de la misma dependencia doctor Elías C. Pascale, y para sustituir a éste al Médico Asistente del mismo establecimiento doctor Carlos Bortagaray, designaciones éstas con carácter interino y hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente.

Se designa ayudante técnico del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología en el Hospital Pereira Rossell, al doctor José Luis Duomarco.

Se deja sin efecto el nombramiento de la señorita Elsa Cairua para el cargo de sirviente de la Policlínica Juan Lacaze y se designa para sustituirla a la señora Lida B. Reyes de Antelo.

Se designa enfermera 2.a del Centro Departamental de Colonia, a la señorita Clotilde Arce.

Se designa enfermero 1.o del Centro Departamental de Rocha a la enfermera 2.a de la misma dependencia, señora María T. Izcua de Baranzano y al sirviente del mismo establecimiento, señor Lindolfo Silva Olivera, enfermeros 2.os al aprendiz de enfermero del mismo establecimiento, señor Roberto López Caballero y al Auxiliar del Servicio de Higiene Sexual de la misma dependencia, señor Artigas Altez.

Se designa portero del Hospital Fermin Ferreira, al señor Luis Leichter.

Se designa guardiana de la Colonia Etchepare, a la señorita Maribel Giménez Sosa.

Se designa chauffeur del Instituto Antirrábico al chauffeur de la misma dependencia, señor Manuel Díaz; para sustituir a éste al peón enlazador del mismo establecimiento, señor Daniel García; y para subrogar a éste al capataz 2.o del mismo establecimiento, señor Carlos Hilario Giró.

Se designa sirviente del Hospital Maciel, a la aprendiz de enfermera del mismo establecimiento, señora Luisa Inconato de López; para sustituir a ésta, a la señora Epifnaia Cuadrado de Sosa.

Se designa aprendiz de enfermera de la Colonia Saint Bois, a la señorita Celestina Mello.

Se designa sirviente-peón de la Colonia Saint Bois al aprendiz de enfermero del mismo establecimiento, señor Osiris Cesconi.

Se designa encargado de la Administración del Instituto Traumatológico al señor Eulogio Rabela Auza.

Se designa practcante de medicina y farmacia, encargado de los rayos X, de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" al guardián de la misma dependencia, señor Ramiro Betarte.

Se resuelve pase el Secretario de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", señor Juan C. Hernández a revistar como Inspector de la Secretaría General, y el Inspector Rutilio Ragni a ocupar el cargo de Secretario de la Colonia "Dr. Bernardo Etcrepare".

Se designa Administrador de la Colonia Saint Bois al Intendente del Hospital Fermín Ferreira, señor Ignacio Vistoso; para sustituir a éste al Oficial 1.o del mismo establecimiento, señor Manuel Vázquez Collazo.

Se designa Secretario del Hospital Vilardebó, al Secretario del Hospital Pedro Visca, señor Carlos Martínez.

Se designa Inspector de la Secretaría General, al Inspector de la misma repartición, señor Pedro L. Herrero; para sustituir a éste al Inspector señor Bartolomé Bolívar; para subrogar a éste al Oficial 1.o del Hospital Pereira Rossell, señor Rutilio Ragni.

Se designa Director, Médico Jefe del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la Secretaría General, al Director del Hospital Pedro Visca, doctor don Jorge Ibarraá para sustituir a éste al Director del Servicio de Sanidad, doctor Mario F. Lugaro; para subrogar a éste al Subdirector Médico Inspector del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la Secretaría General, doctor Alberto Bertolini; y para reemplazar a éste al Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Peñarol y Sayago del Servicio de Asistencia Externa, doctor Tabaré Regules.

Se acepta la propuesta de la frma Francisco Susena e Hijos, en la licitación realizada el 22 del corriente, por armazones fúnebres.

Se acepta la propuesta de la Compañía Oleaginosa Uruguaya en la licitación de aceite de maní, etc., realizada el 29 de Diciembre próximo pasado, por 5.000 litros aceite puro girasol en bidones de 20 litros a $ 9.00 cada bidón.

Se acepta la propuesta de Abrokil 33, en la licitación de arroz, realizada el 29 de Diciembre próximo pasado, por 15.000 qilos de arroz según muestra 902, a pesos 2.50 los 100 kilos neto; 15.000 kilos ídem según muestra 1001 a $ 13.75 los 100 kilos.

Se acepta la propuesta de la firma Marcos José Cotelo, en la licitación realizada el 15 del corriente por pan especial a $ 1.00 los 100 kilos; pan de Graham a $ 1.00 los 100 kilos, galleta marina a $ 1.80 los 100 kilos.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de accesorios de rayos X realizada el 22 de Diciembre próximo pasado.

*La Secretaría.*

**LAS SUCESIONES**

**PAGO PREVIO DE EDICTOS**

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 64.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

## DICIEMBRE 4 DE 1941

### PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Telegrama del Senado de Chile agradeciendo al Senado uruguayo su sentimiento de pesar ante el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República don Pedro Aguirre Cerda.
3—Olivicultura Nacional. — Manifestaciones del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo respecto a la conveniencia que habría en conseguir la utilización de dos eminentes especialistas en esos cultivos doctores **Julio** Sabastano y Alejandro Mathus Hoyos.— Se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
4—Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio **1941.** — Se reconsidera el artículo 19 votándose en nueva forma. — Se vota el artículo 23 del proyecto. —Debate producido alrededor de si debe remitirse a la Cámara de Representantes el Presupuesto tal como ha sido aprobado, con el desglose efectuado de dos artículos o si debe esperarse el pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto sobre esos artículos. — Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del próximo martes.
5—Discusión general del proyecto de ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal y complementario de la ley de Presupuesto General del Estado.
Se levanta la sesión por haber quedado sin número.

1

A las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Viña y Williman.**

Faltan:

**Con licencia**, los señores Senadores: **Antuña y Butler.**
**Con aviso**, los señores Senadores: **Buero, Cabrera, Charlone, Herrera, Martínez, Torres, Vasquez Varela y Vigliola.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de un telegrama recibido.
(Se lee):

"Presidente Senado Uruguay. Montevideo.

Senado Chile sesión ayer acordó agradecer Senado Uruguay sentimientos de pesar ante fallecimiento excelentísimo señor Presidente don Pedro Aguirre Cerda.

Florencio Durán, Presidente. — Enrique Zanartu Eguiguren, Secretario Senado".

—Archívese.

3

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Desde hace un tiempo viene reclamándose la revisión de la ley, actualmente en vigencia, llamada "Canessa", relacionada con la olivicultura nacional.

Se trata de una industria en primeros pasos, pero de verdadero interés nacional, que demanda cuidados y estudios muy detenidos, facilitados en buena parte por esta ley de nuestro ex colega y eminente hombre de ciencias, doctor Juan Francisco Canessa.

He tenido noticias de que se encuentran, a partir del 15 de diciembre en condiciones de poder venir al país, un gran especialista de la materia, doctor Julio Sabastano que actúa en la Universidad de Cuyo, en la República Argentina, secundado por el también reputado profesor, doctor Alejandro Mathus Hoyos.

Se trata de dos hombres eminentes, que han dedicado muy tesoneros esfuerzos al estudio de este tema. Sería interesante que pudieran visitar nuestro país y dedicar preferente atención al estudio de los cultivos hechos y las posibilidades para un cercano porvenir, y aún plantear algunas modificaciones de esencia que necesita la ley Canessa, para que dé el resultado positivo a que aspiró su emiente autor.

Recalco que estos dos hombres de ciencia, sin aspirar a retribución de especie alguna, estarían en condiciones, a partir del 15 de diciembre, de poder trasladarse al Uruguay.

Conociendo el interés que por todos estos temas tiene el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, pediría se le pasara la versión taquigráfica de mis palabras, para ver si es posible conseguir la utilización eficaz de estos dos profesores, a fin de que estudien e informen en todo lo relacionado con el cultivo del olivo, industria real y positivamente interesante para nuestro país.

Formulo moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasan las versiones de las palabras del señor Senador Haedo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se había solicitado la reconsideración del artículo 19 del Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1941.

Se va a votar la reconsideración.
Léase el artículo 19.
(Se lee):

"Los cambios de denominación de cargos o de planillas que se establecen en la presente ley, no implican el cese del funcionario, quien pasará a ocupar el nuevo cargo creado".

**SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach).** — El agregado propuesto era intercalar las palabras "o de planillas".

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra.

En la sesión de ayer, a última hora, se habían presentado algunas enmiendas al Presupuesto y el Senado re-

solvió pasarlas a Comisión para que se continuara el estudio de las planillas y de todo aquello que significara algún aumento de sueldos o de gastos.

Entre ellas, pasó una moción presentada por el doctor Bordaberry, transformando la denominación de un cargo, para ponerlo de acuerdo con la función que realiza el funcionario. Me refiero al cargo de Jefe de Talleres Item 1048, página 56, porque el cargo que actualmente desempeña ese funcionario, es el que realmente corresponde a su función.

Tengo entendido que la Comisión ha aceptado este cambio de denominación. Por otro lado, ha sido consultado el Poder Ejecutivo, el que también está de acuerdo. De manera que pediría se autorizara a la Mesa a hacer la aclaración en el repartido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a hacer la aclaración pedida por el señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

Cuando se votó esas planillas complementarias, en ellas venía una enmienda que pasó a Comisión que yo ya había planteado con anterioridad a la lectura de esas enmiendas.

Por ejemplo, aquí tengo la versión taquigráfica que dice: "En la planilla de Escuelas Industriales, en realidad, donde dice: 17 maestros, desaparece la palabra "ayudantes", con una asignación anual de 1.020 pesos cada uno".

Se puso a consideración mi moción y se votó afirmativamente.

Yo deseo confirmar esta resolución, aclarando que cuando se estudió este asunto en la Comisión de Presupuesto, se formó una subcomisión, compuesta del Director de Enseñanza y el que habla.

Por una omisión se fijó una asignación inferior a los que desempeñan esa función de maestros, sin la palabra "ayudantes".

La calidad de "ayudantes", que fué borrada y que debe desaparecer, debe tener la asignación correspondiente en la planilla de la Escuela Industrial.

Tan es así, que el doctor Arias se dirigió más tarde a la Comisión haciendo ver el error en que habíamos incurrido al arreglar el Presupuesto.

Luego, el Ministro doctor Giambruno que fué consultado en la tarde de ayer, me autorizó a que hiciese esa enmienda, porque fué más bien un error de la Comisión.

Por eso es que creo que nosotros deberíamos haber desglosado de esa planilla complementaria que fué presentada, este caso, que en realidad, es de evidente justicia. Por eso pediría nuevamente una votación del Senado respecto a ese asunto.

No implica aumentos, por esta razón: porque hay una partida global, que dice: sueldos por cargo partidas globales $ 200.000.00. Habría que bajar de esa partida la diferencia de sueldo que eso implica.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Bajar, ¿cuánto?

**SEÑOR VIÑA.** — Bajar la diferencia de la partida 102.

**SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach).** — 17 Maestros ayudantes a $ 1.020 cada uno, total $ 17.340.

**SEÑOR VIÑA.** — Y estaba en la planilla con $ 12.240. Hay que bajar esa diferencia de la partida 102 de los cargos partidas globales.

**SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach).** — $ 5.100 de diferencia.

La partida 101, suma por partidas globales, $ 194.900 en lugar de $ 200.000. La otra partida, 17 Maestros ayudantes de industrias, a $ 1.020 cada uno, total pesos 17.340, en lugar de 17 Maestros a $ 720.00, total $ 12.240.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en la forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR BADO.** — ¿No hay ningún artículo más a votar del Presupuesto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están unas planillas que pasaron a Comisión.

**SEÑOR BADO.** — Se resolvió que todas las partidas que significaran aumento de gastos pasaran a Comisión; excepción de los casos en que se tomó resolución ayer. ¿No hay ninguna disposición más? ¿La Comisión estudió y se expidió respecto a las soluciones planteadas en el día de ayer?

**SEÑOR VIÑA.** — En realidad estaban estudiadas. Las enmiendas fueron hechas con el consentimiento del Ministro, doctor Giambruno, en presencia del doctor Bordaberry, estando en antesala.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Y el señor Ministro aceptó esas enmiendas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En concepto de la Mesa el artículo 23 no está votado.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba el artículo 23.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve que ausentarme de Sala un minuto, para averiguar un dato en Secretaría, y no estuve presente en el momento que fueron presentadas algunas modificaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Solamente se consideró el artículo 23.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si es eso sólo lo que se trató, no tengo nada que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se produjo un cambio en dos grupos, sobre alteración del sueldo de las maestras, las cuales pasaron a disfrutar una remuneración de $ 1.020.00 cada una, en lugar de $ 720.00. La suma resultante se bajó del rubro correspondiente. Eran unos $ 5.100.00.

Queda, por lo tanto, votado el Presupuesto, con excepción de algunos artículos que volvieron a Comisión.

La Mesa desea, además, consultar al Senado sobre si debe remitir a la Cámara de Representantes el Presupuesto tal cual ha sido aprobado, con el desglose efectuado de dos artículos, o si debe esperar el pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto, sobre esos mismos artículos para enviarlo completo a la otra rama del Poder Legislativo.

**SEÑOR BADO.** — ¿Cuál es el trámite constitucional que corresponde señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que esperar la aprobación que haga la Comisión a los artículos que volvieron a su seno.

**SEÑOR BADO.** — Y mienras tanto, señor Presidente, ¿el Presupuesto queda en suspenso?

Esto es muy importante, porque cambia esencialmente los términos en que está planteado el asunto. ¿Quiere decir que constitucionalmente no estamos en condiciones de pasar a la otra Cámara el Presupuesto, si no hay un pronunciamiento del Senado sobre los dos artículos que han pasado a Comisión?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa cree que no.

**SEÑOR BADO.** — ¿No estamos, entonces, en condiciones de pasarlo a la otra Cámara?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Senador.

**SEÑOR BADO.** — Me parece que es un asunto fundamental que conviene aclarar, porque entonces quiere decir que el trabajo que ha realizado el Senado, sería completamente estéril y el país seguiría sin Presupuesto.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — ¿Cuál es la pregunta del señor Senador?

**SEÑOR BADO.** — Preguntaba cuál es la situación constitucional del Presupuesto General de Gastos, del que se han desglosado dos artículos que han pasado a Comisión: si puede volver a la Cámara de Representantes en esas condiciones o si debe pasar a la Asamblea General.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Dando por sentado que el Senado terminara la sanción del Presupuesto, cosa que todavía no ha hecho, porque hay artículos a discutir, pero dando por sentado que terminara sancionándolo como digo, la otra Cámara debe resolver si acepta o no las modificaciones del Senado "in totum". Si las acepta el proyecto queda sancionado, pero sino las acepta, los dos proyectos irían a la Asamblea General que resolvería en definitiva. Así lo entiendo.

**SEÑOR WILLIMAN.** — No es eso a lo que se refiere el señor Senador Bado.

**SEÑOR BADO.** — Me refiero a los dos artículos que han pasado a Comisión; si estamos en condiciones, constitucionalmente de pasar a la Cámara de Representantes el proyecto, habiendo desglosado esos dos artículos, que quedarían en Comisión, que fué la resolución que adoptó ayer el Senado. Eso es lo que consulto a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa considera que el proyecto debería pasar en block, aprobados o rechazados los artículos que fueron pasados a Comisión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Entiendo que el Senado es dueño de considerar el proyecto de presupuesto, con los artículos que entiende que deben integrarlo; de manera que, si él estima que, aún desglosándose esos dos artículos, los que quedan integran, en forma suficiente, el presupuesto, de esa calificación, el único dueño es el propio Senado.

**SEÑOR BADO.** — ¿Quiere decir que estamos en condiciones de pasarlo a la Cámara de Representantes, en esa forma?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Una Cámara puede modificar un proyecto; lo puede modificar desde una simple coma hasta sustituirlo totalmente. Esa es la tesis admitida por

la doctrina y la práctica. Un proyecto puede ser totalmente reemplazado por otro, de la misma materia, por vía de revisión, de una Cámara respecto a la otra. Ese es el exacto concepto, bien recordado por don Manuel B. Otero, en cierta ocasión, invocando el Manual de Jefferson.

De manera que, si se puede modificar un proyecto hasta el punto de sustituirlo íntegramente por otro, mucho menos que eso es suprimir dos artículos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Me permite, señor Senador?

¿Suprimir dos artículos? Pero esos artículos han pasado a Comisión y no han sido suprimidos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Esos artículos pueden ser suprimidos de dos maneras: de una manera formal y expresa, o de una manera tácita. Si a sabiendas de que están en Comisión, el Senado aprueba este proyecto y lo envía a la otra Cámara, eso es el desglose tácito.

**SEÑOR BORDABERRY.** — El rechazo de los dos artículos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El desglose tácito.

**SEÑOR WILLIMAN.** — El aplazamiento de los artículos.

**SEÑOR ANTUÑA.** — ¿Y en qué caso se presenta la obligación constitucional?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si este proyecto fuera a la Cámara de Diputados, y la Cámara de Diputados no estuviera de acuerdo con las modificaciones, el juez de esa diferencia es la Asamblea General.

**SEÑOR MAÑÉ.** — Que puede votar el proyecto de la Cámara o el del Senado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — O modiifcarlos.

**SEÑOR MAÑÉ.** — ¿La Cámara puede modificar otra vez?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No, la Asamblea General.

**SEÑOR BADO.** — Como la Mesa planteó sus dudas, respecto al procedimiento a seguir, yo pedí la aclaración. La Mesa entiende que es necesario que haya un pronunciamiento sobre los artículos que fueron destinados a Comisión y que no fueron rechazados; y que hasta tanto la Comisión no se expida o el Senado no adopte resolución sobre ellos, el Cuerpo, no estaría en condiciones de pasar el presupuesto a la otra Cámara.

Llamaba la atención sobre esto, porque me parecía que era un acontecimiento de gran importancia o de una extrema gravedad.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Planteada la duda por parte de la Mesa, corresponde al Senado resolver la cuestión y la cuestión no es baladí ni es absolutamente clara para mí, porque si los dos artículos del presupuesto han pasado a Comisión, sería el caso de que se esperara a que la Comisión se expida porque podría tratarse de una modificación sustancial al proyecto de presupuesto venido de Cámara, y tengo mis dudas sobre si no sería éste el caso de ir a la Asamblea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si esos artículos fueran considerados y suspendidos o rechazados, habría que modificar en forma definitiva la numeración del resto del proyecto; habría que hacerla de nuevo.

**SEÑOR BADO.** — Ese es un segundo problema al que me quería referir después para aclararlo, porque sería necesario adoptar una resolución que autorizara a la Mesa, como se ha hecho en otras oportunidades, para que coordinara la numeración de los artículos y, al mismo tiempo, revisara los totales, las cifras totales que serían distintas o, por lo menos, habrían cambiado sobre las que figuran en el primitivo repartido de la Comisión. De manera que son dos problemas.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Propiamente, no son problemas, porque los dos están resueltos fundadamente.

En lo que respecta al primero, decía que el desglose podía ser expreso o tácito. El desglose tácito se produce cuando un Cuerpo Legislativo, a sabiendas de que los artículos han pasado a Comisión, resuelve dar por terminado el proyecto del cual se habían desglosado, y, como tal proyecto concluído, sigue su trámite pasándolo al Poder Ejecutivo o a la otra Cámara, según corresponda.

Esa manifestación de voluntad, tácitamente hecha o expresamente hecha, no puede ser negada.

Sobre esos artículos, desglosados, la Comisión dirá, en su momento, lo que piense sobre ellos; pero si el Senado, por cualquiera de esas dos vías, expresa o tácita, entiende que el proyecto está completo, tal como lo ha redactado definitivamente, contra esa voluntad no es posible oponer potestad alguna.

**SEÑOR BADO.** — ¿Quiere decir que de acuerdo con la tesis del señor Senador, la actitud del Senado, importaría, en último término, el rechazo implícito de los dos artículos que quedarían en Comisión?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No tanto.

**SEÑOR BADO.** — Pero más o menos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La existencia de artículos en Comisisión querría decir que la voluntad del Senado es que esos artículos sigan a estudio de la misma.

**SEÑOR BADO.** — Y la Mesa entiende que sería necesario el rechazo expreso de los dos artículos. Esa es la disparidad de interpretación del señor Senador Echegoyen y del señor Presidente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Va contra la práctica parlamentaria, la opinión del señor Presidente, dicho sea con los respetos debidos.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra.

Yo pienso que la solución más práctica y quizás más simple, sería la de que el Senado le diera plazo a la Comisión para expedirse, plazo determinado y breve. Podría, por ejemplo, resolverse para el lunes próximo.

**SEÑOR MAÑÉ.** — ¿Para expedirse sobre qué?

**SEÑOR WILLIMAN.** — Sobre esos dos artículos.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — La mayoría de la Comisión estaría en condiciones de ratificar en este momento su posición favorable con respecto a los artículos que fueron desglosados.

Prácticamente el trámite estaría cumplido, lo que quiere decir que sólo habría que reabrir el debate en Sala sobre los dos artículos que fueron desglosados.

**SEÑOR MAÑÉ.** — Creo que la Comisión no tiene nada que decir, señor Presidente, esos artículos han sido perfectamente estudiados.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Querrá decir, el señor Senador, que no tiene nada nuevo que decir; pero si el asunto está en Comisión...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — La Comisión ratifica su opinión.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Para decir lo mismo que ya ha dicho.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Exactamente, la opinión de la mayoría sigue siendo la misma: es lo que puedo decir como miembro informante.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Estamos haciendo una discusión académica.

**SEÑOR BADO.** — El caso se planteó por una duda de la Mesa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No discuto el origen; pero el debate es académico, cualquiera sea su origen, con los respetos debidos al señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Formularía moción para que se comunicara a la Cámara de Representantes el texto de todos los artículos votados, relacionados con el Presupuesto, autorizándose a la Mesa a hacer, con el asesoramiento de la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con la tradición, las modificaciones a los numerales y a las sumas.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Me parece, señor Presidente, que la Cámara va a tener un problema, digamos incómodo, porque tendrá que resolver sin estar segura de si esos dos artículos llegarán aprobados o no, cuando con dos o tres días más se puede definir la suerte de los mismos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La opinión de la Mesa es la siguiente respecto a esta cuestión: que comunicando el Senado la aprobación o rechazo de la ley, están excluídos todos los artículos que han pasado a Comisión.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pero no excluídos para el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Una vez que se comunica a la Cámara, sí.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Aparece el proyecto ya modificado, puesto que el Senado ha sustraído dos artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Una vez tratado por la Comisión del Senado, me parece que serían materia de un nuevo proyecto hecho en Sala por los señores Senadores: tendrían que ser presentados como artículos separados y no podría tener nada que ver reglamentariamente con el proyecto. Han salido de la ley y no pueden volver más a la discusión que por el camino de un tratamiento especial.

**SEÑOR BETELU.** — Habiendo manifestado el señor Senador Marques Castro a nombre de la Comisión en mayoría, que ésta se refirma en su opinión favorable a los dos artículos que han pasado a su seno, creo que el Senado debería pronunciarse sobre el fondo del asunto, antes de considerar la moción que acaba de formular el señor Senador Haedo.

**SEÑOR VIÑA.** — No apoyado.

Me parece, señor Presidente, que la proposición del señor Senador Marques Castro apoyada por el señor Senador Betelu, no está bien ni es sincera, porque la Comisión ni siquiera se ha reunido. No es posible que cuando se pasa un asunto a Comisión para que ésta lo trate, la mayoría de esa Comisión resuelva el asunto aquí, en el seno del Senado. En realidad, eso es sorprender. La verdad es que yo concurrí al seno de la Comisión, creyendo que ésta se iba a reunir para tratar ese asunto. Me parece que por cortesía a los miembros de la Comisión no se puede tratar ese asuntó y menos improvisar.

**SEÑOR BETELU.** — No es improvisar, señor Senador; la mayoría de la Comisión se pronuncia ratificando su informe. De modo que es un asunto que no tiene solución y que el Senado tiene que pronunciarse en definitiva.

**SEÑOR VIÑA.** — Pero, señor Senador, el nuevo estudio no se ha hecho.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Que lo diga la Comisión en un dictamen formal.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Formal, que puede ser verbal.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Por qué presume el señor Senador que la Comisión está en situación de informar, y que existe mayoría?

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — La mayoría de la Comisión existe. Son tres Senadores que opinan favorablemente sobre este asunto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La opinión de los miembros de la Comisión en mayoría coincide, pero no está formalmente expresada por el método que reglamentariamente se requiere para expresar esa opinión que es convocar a la Comisión, reunirse, deliberar, y, después, dictaminar de una manera formal. Esa es la opinión de la Comisión. Lo otro es una coincidencia individual.

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que estamos cambiando ideas sobre un asunto con una evidente falta de sinceridad. En realidad, esos dos artículos, señor Presidente, no tienen posibilidades de sobrevivir de ninguna especie. El pase a Comisión no significa otra cosa que su rechazo, y creo que hay que tener el valor y la sinceridad de decirlo así!

Hago moción, señor Presidente, para que el Senado rectifique la votación del pase a Comisión, para que esos artículos vuelvan a Sala, e inmediatamente se pongan a votación, por sí o por no. Ya conocemos perfectamente la situación; sabemos perfectamente quiénes son partidarios y quiénes no lo son; sabemos perfectamente cómo está dividida la Comisión, y creo necesario, absolutamente necesario, que se traten con la sinceridad debida y que el Senado tenga el valor de decir que se aprueba o se rechaza. Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor Presidente?... En ese tren de sinceridad que invoca el señor Mañé, la primera cuestión que habría que plantear es que la votación de los dos artículos es prácticamente imposible en el día de hoy, entre otras razones porque esas disposiciones exigen 16 votos conformes y sabemos, por anticipado, que no los tenemos.

**SEÑOR MAÑE.** — Que se rechacen, entonces, señor Senador, porque en realidad esos artículos están rechazados, no tienen manera de vivir. Y de ese modo queda aclarado el problema perfectamente y pasaríamos a la otra Cámara el proyecto de Presupuesto sin esos dos artículos, que desde ya sabemos que no van a vivir.

No hay 16 votos conformes, lo que quiere decir, que se votarán negativamente y la negativa la tendremos siempre, ahora, dentro de quince días, el mes que viene, y en cualquier momento.

**SEÑOR BADO.** — Consulto a la Mesa se sirva indicarme qué quórum se necesita para ser aprobados los dos artículos.

**SEÑOR MAÑE.** — La Constitución dice que todos los años se fijará el número de la fuerza armada, pero no dice qué quórum se necesita.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Para votar el aumento de la fuerza armada se necesita la mayoría absoluta del Cuerpo. En cuento a lo otro, al asunto de los guardias civiles, solamente mayoría de presentes.

**SEÑOR MAÑE.** — Todo eso viene a reforzar la argumentación que acabo de hacer, que no tendremos 16 votos conformes. Que los rechacen, entonces.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Apoyado.

**SEÑOR MAÑE.** — Para qué vamos a tratarlo en Comisión, y a su vez en el Senado dentro de varios días, si sabemos que no va a haber el número de votos suficiente para ser aprobados. Que se rechacen de una vez!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El Senado tiene que cuidar la seriedad de sus procedimientos.

**SEÑOR MAÑE.** — Eso es a lo que me he referido yo, señor Senador. Eso es lo serio; tomar una actitud franca.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador Mañé ha fundado su moción en la necesidad de tener valor para afrontar esa situación. Me parece que los términos son excesivos.

**SEÑOR MAÑE.** — No tengo ningún inconveniente en cambiar los términos: que en lugar de decir valor, se diga, sinceridad, franqueza. Le doy a elegir el término. El nombre no hace la cosa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En este caso, la invocación de todo eso, me parece que está fuera de lugar...

**SEÑOR MAÑE.** — No apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ... y, habiendo resuelto el Senado que la Comisión se pronuncie, lo que corresponde es que así ocurra.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Siempre que no reconsidere el Senado esa posición, lo que es perfectamente legítima.

**SEÑOR MAÑE.** — Es lo que yo propongo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite, el señor Senador, voy a terminar mi pensamiento.

Puede ser que el Senado tenga el derecho de hacer eso; pero hay un concepto de sabia política, muy oportuno, y adecuado, en el caso, y es que no siempre conviene, ni es oportuno o indicado, hacer uso de todos los derechos, suponiendo que, en este caso, fuera, como dice el señor Senador, un derecho del Senado. El Senado, según decía, tiene que cuidar la seriedad de sus procedimientos. Si por una mayoría formalmente acreditada, a tan pocas horas de la sesión de hoy, entendió necesario que la Comisión volviera a estudiar el asunto y se pronunciara, me parece que lo ajustado, lo prudente, y, si se quiere, lo único acorde con la tradición, la práctica y los sentimientos habituales de este Cuerpo, es no forzar la historia y proponerse de todas maneras considerar el asunto, de modo inesperado, cuando no hay dictamen de la Comisión, siendo así que dicha Comisión puede reunirse, puede informar y puede tratarse el asunto en la sesión del lunes. Entonces, habremos conciliado todos los motivos invocados en esta discusión imprevista, y se habría cumplido la voluntad anterior del Senado y habríamos respetado la mayoría que entonces la sostuvo. La Comisión lo habría estudiado nuevamente, habría dicho su opinión sobre el tema, y, a la vez, se podrían poner en juego los motivos que invocaba el señor Senador doctor Mañé en cuanto a la sinceridad y otras cualidades espirituales. En lugar de hacerlo hoy, lo demostraríamos el lunes; de manera que la diferencia sería de pocas horas...

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

Si yo alguna vez, señor Presidente, he estado seguro de la verdad de lo que digo, es en el día de hoy al ver al doctor Echegoyen, maestro en el examen, en el análisis, artista de la palabra, no expresar su pensamiento con la serenidad que lo hace siempre.

La impresión de los que lo oímos es, que el doctor Echegoyen está haciendo esfuerzos extraordinarios para oponerse a mi moción.

Yo voy a reforzar mi argumentación en una forma que no sé si la habilidad del doctor Echegoyen la podrá salvar.

Hablaba de la falta de sinceridad del Senado y cómo no va a ser falta de sinceridad del Senado, cuando la bancada nacionalista en el día de ayer, por boca de su Presidente, nos ha dicho en su discurso, que no se votaría nada, que no se votarían aumentos de tropa, que no se votarían aumentos de policía, que no se votarían los armamentos!

¡Pero señor, qué más claro que eso! ¿Y para qué, entonces, vamos a tragar la amarga medicina de la Comisión, si ya se nos ha anunciado que no se votará nada? De manera que tengo la seguridad de que el Senado rechazará esos artículos, cumpliendo con el pronóstico, que no es más que eso, que nos han hecho el doctor Echegoyen y el doctor Herrera.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra.

En primer lugar, quería hacer notar que, de las palabras del señor Senador Echegoyen, se desprende que habría que establecer, en cuanto a la oportunidad de ejercer un derecho, quién juzga esa oportunidad, porque si el derecho que nosotros ahora queremos esgrimir al pedir reconsideración, sería inoportuno ejercerlo en esta sesión, con el mismo fundamento podríamos nosotros afirmar que fué inoportuno el otro día, que los que tenían mayoría a favor del pase a Comisión hayan ejercido ese derecho.

Voy a insistir, señor Presidente, y creo que en esto voy a tener el apoyo del señor Senador Echegoyen. En las manifestaciones que hice, pero que no había concretado en moción, en el sentido de que se le de a la Comisión plazo hasta el martes para expedirse sobre esos dos artículos; ahora lo hago en forma de moción.

(Apoyados.)

—Claro que entonces el Senado tratará ese asunto con o sin informe. Queda formulada la moción.

**SEÑOR MAÑE.** — ¡Pero señor Senador Williman! Su moción es como darle una inyección de aceite alcanforado a un moribundo!

¿Para qué quiere usted resolver este problema el martes, si lo podríamos resolver hoy? ¿Al señor Senador Williman le cabe la menor duda de que estos dos artículos serán rechazados por el Senado?

**SEÑOR WILLIMAN.** — Francamente, no.

**SEÑOR MAÑE.** — ¡Entonces, que, el Senado resuelva sinceramente, que los rechace!

**SEÑOR WILLIMAN.** — Mi moción es un tributo que ofrezco a esas formalidades a que aludía el señor Senador Echegoyen. Estoy seguro de que esos artículos no van a ser votados.

**SEÑOR MAÑE.** — Cuando se sabe que es una cosa imposible, ¿a quién vamos a engañar en este asunto, si las baterías han sido descubiertas, si sabemos perfectamente bien la argumentación del señor Senador Viña oponiéndose al aumento en el Ejército, oponiéndose al aumento de la policía, si sabemos todas esas cosas, que después vinieron a ser reforzadas por las palabras, el señor Senador Vásquez Varela, al afirmar que, después de haber oído al

doctor Herrera, él, que había votado con nosotros el aumento del Ejército, después votó en contra?

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR MAÑE. — De manera que, si sabemos perfectamente bien que esos artículos serán rechazados, que no serán votados por la bancada nacionalista...

(No apoyados.)

—... salgamos, pues, de una vez sinceramente del pase a Comisión que no es más que una pequeña sobrevida que le quiere dar el señor Senador Williman, como él mismo lo acaba de reconocer!

SEOR BADO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a terciar en este debate entre el señor Senador Williman y el señor Senador Mañé, con el ánimo de ponerlos de acuerdo.

SEÑOR MAÑE. — Imposible.

SEÑOR BADO. — Tengo la esperanza de ponerlos de acuerdo.

SEÑOR MAÑE. — Mi experiencia me dice, señor Senador, que ese muerto no lo resucita nadie; de manera que darle una inyección o unas inhalaciones de oxígeno para que viva unos días más, no tiene ningún valor. No soy partidario de la eutanasia, pero en este caso, sí.

SEÑOR BADO. — Yo insisto. No sé si soy optimista al tratar de ponerlos de acuerdo, pero insisto, porque creo que el doctor Mañé —que además de ser político es un médico eminente— con toda seguridad en su vida profesional ha utilizado muchas veces esa inyección de aceite alcanforado para prolongar la vida del moribundo.

SEÑOR MAÑE. — Eso cuando hay una esperanza de vida.

SEÑOR BADO. — Mientras hay vida, hay esperanza.

SEÑOR MAÑE. — Pero no en este caso, cuando el enfermo está desahuciado por las eminencias médico-políticas! El doctor Herrera lo dijo en nombre de su bancada, con toda claridad en el día de ayer, sin dejar lugar a duda de ninguna especie...

SEÑOR VIÑA. — No es exacto eso. Permítame una aclaración.

Ayer teníamos número suficiente como para votar negativamente el proyecto, y no lo hicimos.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir el debate en esta forma. Estaba en el uso de la palabra...

SEÑOR MAÑE. — Pero votaron el pase de esos artículos a Comisión, dándole un entierro de segunda clase, y aquí queremos darle de primera clase.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — El argumento de orden médico traído por el doctor Mañé, sobre el que insisto, aunque dicen que nosotros los abogados somos muy atrevidos y siempre usamos argumentos médicos que no entendemos...

SEÑOR MAÑE. — De músico, de poeta y de loco, todos tenemos un poco...

SEÑOR BADO. — Pues bien; usando el mismo argumento del señor Senador Mañé, no habría ningún inconveniente en esperar, de acuerdo, con el temperamento de la moción del señor Senador Williman, hasta el martes, a ver si hay tiempo de que esa inyección de aceite alcanforado logre prolongar la vida del presunto muerto.

SEÑOR MAÑE. — ¡Qué optimismo, el del señor Senador!

SEÑOR BADO. — Y recogiendo las palabras del señor Senador Mañé, de que de poeta, de músico y de loco, todos tenemos un poco, diré con el poeta que "todos los incurables tienen cura cinco segundos antes de la muerte".

SEÑOR MAÑE. — Creo que el optimismo del señor Senador rebasa todos los límites.

SEÑOR BADO. — Añadiendo a las razones del señor Williman, la argumentación hecha por el Senador Echegoyen, de que hay que ser cautelosos en el uso de los derechos, que hay que ser más parsimonioso en el ejercicio de los derechos —anotación que me hace dudar sobre la parsimonia con que la bancada nacionalista usó de sus derechos en el día de ayer— porque francamente, señor Presidente, a mí, que seguí el debate desde la Presidencia, con toda atención, me pareció que se había magnificado el objeto del debate mismo, que se había excedido a los propósitos de los dos artículos en discusión, pretendiendo hacer algo así como un juicio político retrospectivo y trasnochado de todo lo que sucedió en el país de un año a esta parte, en oportunidad de tratarse el Presupuesto General de Gastos.

De manera pues, que si hay cargo en las palabras del señor Senador Echegoyen, al decir que hay que ser parsimonioso en el ejercicio de los derechos, ese cargo llueve sobre el tejado de la bancada de enfrente, que ayer precisamente no fué parsimoniosa ni prudente en el uso de sus derechos...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No apoyado.

SEÑOR BADO. — ... máxime cuando nos encontramos con el espectáculo —que no se ha reproducido muchas veces en el Gobierno actual— de un Ministro que concurre espontáneamente a la sesión del Parlamento a bregar por el éxito de una iniciativa. Vino el Ministro del Interior con su Cartera llena de datos para contemplar la posibilidad de críticas que se insinuaban en el plan maximalista de reorganización de la policía, del señor Senador Viña, encarando desde un punto de vista más modesto y para no gravar el erario, en lo que podríamos llamar el plan minimalista de la reorganización policial — que fué de lo que menos se habló— porque fué un debate esencialmente político. Lo que se hizo sorpresivamente fué el análisis retrospectivo de toda la política del país de un año hasta la fecha.

SEÑOR BETELU. — De lo que se habló más fue de política internacional.

SEÑOR BADO. — De manera que en realidad, en cuanto al uso del derecho o a la falta de parsimonia en el uso del derecho la crítica cae directamente sobre la bancada de enfrente.

(No apoyados.)

A mí me hace fuerza, señor Presidente, la otra consideración que nos hizo el señor Senador Echegoyen y algún otro Senador de la bancada herrerista, de que habría una falta de parte nuestra al plantear sorpresivamente la reconsideración del asunto ya votado para aprovechar de una mayoría accidental y en esa forma obtener indebidamente lo que lisa y llanamente no pudimos obtener. Por eso me inclino más por el temperamento del señor Senador Williman que por el del señor Senador Mañé, porque creo que, ni en la forma ni el fondo debemos dar lugar a que se crea eso de ninguno de nuestros procedimientos, en este Senado tan detractado y que nosotros tanto nos hemos esforzado por prestigiar con nuestra acción y con nuestra palabra.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, debo aclarar que en ningún momento pensé, y ahora que me lo hace notar el señor Senador Bado que podemos estar en una pequeña mayoría...

SEÑOR BADO. — Ya lo sé, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — ... en ningún momento pensé eso, y si el señor Senador duda de la sinceridad de mi expresión al proponer que el asunto vuelva para su consideración, para que se acepte o no se acepte. ¿Por qué no pregunta el señor Senador Bado a los componentes de la bancada nacionalista qué se proponen con que esos artículos duerman en la Comisión?

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador; le voy a contestar al respecto.

SEÑOR MAÑE. — Sabemos todos perfectamente, cómo está compuesta la Comisión; sabemos perfectamente cómo piensan los componentes colorados y cómo piensan los componentes nacionalistas de la Comisión, sabemos perfectamente, conocemos, las palabras definitivas y terminantes del doctor De Herrera, en el día de ayer.

SEÑOR BADO. — No hay nada definitivo en la vida.

SEÑOR MAÑE. — No; en este caso creo que sea definitivo a las 24 horas, después de haber expresado eso, de manera tan enérgica y categórica. Concibo una vuelta de carnero a plazo más largo pero no a las pocas horas!

SEÑOR BADO. — Después del pacto nazi-soviético, nada me sorprendería.

SEÑOR ANTUÑA. — Eso está muerto y enterrado.

SEÑOR MAÑE. — Lo que está muerto y enterrado, son los artículos, está enterrado, con entierro de segunda clase, en la Comisión; aquí, en el Senado, lo enterraremos de primera.

SEÑOR BADO. — Hay una contradicción en sus palabras. Hace un rato nos decía, que era un moribundo...

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR MAÑE. — ¿Por qué no pregunta el señor Senador a la bancada nacionalista, con esa misma sinceridad de que habla, qué se propone con que el asunto quede en Comisión?

SEÑOR BADO. — Voy a continuar, si me lo permite el señor Senador Mañé y la Mesa.

En ningún instante pudo estar en mi mente —y creo que el doctor Mañé me hará la justicia de creerlo sin el menor esfuerzo— atribuír a su actitud ningún propósito doble, pero precisamente por eso, es que tenemos que cuidarnos siempre, que nuestros actos tengan su carácter de leales, no sólo en el fondo, sino en la apariencia, y lo cierto es, que su moción no responde a ese deseo de cuidar las apariencias, y esta actitud nuestra puede tomar apariencia, de un motivo que está lejos de nuestro espíritu, y yo sé, que en el propósito del señor Senador Mañé, no hay ninguna intención oculta.

SEÑOR MAÑE — No tomo en cuenta eso, porque no me llega

SEÑOR ANTUÑA. — Se necesita un quórum para que resulte afirmativa la votación de este artículo y no existe ese quórum en Sala.

**SEÑOR MAÑE.** — Sí, señor Senador; se necesitan 16 votos conformes.

**SEÑOR BADO.** — Hasta desde el punto de vista de las realizaciones prácticas, sería completamente imposible de realizarse el deseo del doctor Mañé; y es por eso, que no cabe atribuírsele y no le atribuí nunca, al propósito del señor Senador Mañé, esa intención; pero la verdad es, que puede dar lugar a suponer, en realidad, que así lo sea, y como no quiero hacer para los demás lo que no quiero, para mí, es que me parecía más correcto y se llenaban las mismas finalidades que el doctor Mañé se proponía, con que este asunto se tratara el martes con informe de la Comisión, desde que ésta está en condiciones de producirlo para ese día y no en la sesión de hoy.

**SEÑOR MAÑE.** — ¡Qué ingenuo! ¿Todavía necesitamos otro informe de la Comisión? Ya no estamos más en la edad de las ilusiones.

**SEÑOR BADO.** — Yo todavía lo estoy.

**SEÑOR MAÑE.** — La falta de sinceridad, lo repito, señor. Presidente, es lo que nos está engañando; nosotros mismos estamos perdiendo lamentablemente el tiempo, ya que sabemos perfectamente que esos artículos no tienen andamiento.

**SEÑOR BADO** — Usted oyó, señor Senador, al Senador Viña, prometiéndole al Ministro del Interior su colaboración para ir a la reorganización de la policía...

**SEÑOR MAÑE.** — Pero eso, será para dentro de 10 años.

**SEÑOR BADO.** — ... y lo oye ahora, diciendo que espera el discurso del señor Presidente, para ver si lo convence.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Voy a votar la proposición del Senador Mañé, por una razón de orden práctico, y también, por una razón de orden legal, puesto que planteada la cuestión de orden constitucional que planteó la Mesa, es necesario que el Senado frente a este proyecto, adopte una resolución concreta.

**SEÑOR MAÑE.** — Apoyado.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Además, no puedo creer en una intención oculta en la moción del doctor Mañé, por la circunstancia que acabo de invocar, es decir, del quórum que se necesita para votar estos artículos. Frente a la argumentación contraria que se ha hecho a la moción del doctor Mañé, en el sentido que una vez que asuntos de esta naturaleza pasan a Comisión, es necesario que la Comisión se expida, de acuerdo con la práctica parlamentaria, también es cierto que una vez que la cuestión ha sido promovida con el acento de sinceridad y de energía con que acaba de pronunciarse el doctor Mañé, me parece que ha llegado el momento en que el Senado tome una resolución concreta.

(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Que se vote la moción.

**SEÑOR MAÑE.** — Mi moción, es para que se reconsidere la votación del Senado, que fué afirmativa, en el sentido de qua pasaran estos asuntos a Comisión, y si mi proposición fuera votada afirmativamente, vuelvan al tapete de la discusión estos dos artículos y que el Senado se pronuncie de inmediato por sí o por no!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — He dicho, al principio, que era necesario cuidar la seriedad de los procedimientos, pues este asunto se plantea inesperadamente. Creo que sufre un poco la tradición de mutua consideración de los integrantes de este Cuerpo, cuando así, en forma absolutamente imprevista, se quiere rectificar, sin que exista un hecho superviviente, ningún motivo nuevo, una votación hecha después de un debate tan interesante como el que precedió a esa resolución.

Las razones que da el señor Senador Mañé, existían antes de votarse esa moción en la forma en que se votó: no son nuevas, y, conociéndolas el Senado, resolvió pasar a Comisión esos dos artículos.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Me permite una interrupción?... El señor Senador Echegoyen tiene razón, toda la razón del mundo; pero yo no me imaginé porque probablemente, no es mi especialidad, la reglamentación, ni la Constitución, ni ninguna de esas cosas que rigen las deliberaciones del Senado, no me imaginé que nos habíamos de encontrar en la dificultad que expuso la Mesa: no me imaginé en aquel momento que habíamos de llegar a este punto: si esos artículos que estaban en Comisión se podrían desglosar del Presupuesto, o si había que esperar que se trataran. Todas esas cosas, las desconocía, y el señor Senador se ha de figurar muy bien las razones que tengo para desconocerlas; de manera que no lo invoqué en aquel momento, pero le expresé a algunos amigos que había falta de sinceridad, sobre todo, cuando se votó esa resolución de pasar el artículo de las planillas de la Policía, a Comisión, después de las palabras pronunciadas por el doctor de Herrera, porque me parecía y así lo dije: "¿Por qué no se rechaza lisa y llanamente el artículo, si sabemos que no va a ser votado?" Yo lo hubiera dicho así al Senado en aquel momento; pero no sabía que se iba a presentar este conflicto; planteado el conflicto, vino a mi memoria, todo lo que había pensado cuando esos artículos pasaron a Comisión, y ya tiene explicada, el señor Senador, mi posición.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Decía que todos esos motivos existían antes de votarse la moción del pase a Comisión. Esto se plantea un poco inesperadamente. La moción del Senador Williman, tiene la virtud de contemplar los motivos que aduce el señor Senador Mañé, en cuanto a que se vote el fondo del asunto, y, a la vez, contempla una tradición, que no es un valor despreciable, que interesa mantener.

Creo que a este Cuerpo le hace mal quebrantar esa tradición, planteando inesperadamente cuestiones ya resueltas por el Senado; hay miembros del Senado ausentes, que no pueden, entre sus previsiones, tener la de que en esta hora se esté tratando la reconsideración de una resolución votada unas horas antes, y sin que exista ningún motivo nuevo. Eso no puede hacerle bien al Cuerpo.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Existe el motivo nuevo planteado por la Mesa, señor Senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De eso me voy a ocupar, a pesar de haberlo hecho ya antes.

Este Cuerpo tiene una tradición, un ambiente determinado. Todas sus deliberaciones se hacen bajo un signo de cordialidad, de cooperación y de concurrencia plausible en el propósito común de hacer las cosas bien. De tiempo en tiempo, surge alguna diferencia de orden político, pero la verdad es que el fondo de sus debates no está movido nunca por pasiones ni intereses políticos.

En la Comisión se podrá examinar este asunto; se podrá traer el lunes a la deliberación del Senado, y el Cuerpo resolverá.

El apremio no es tanto como para que no se puedan conciliar los dos motivos.

En cuanto a la llamada dificultad planteada por la Mesa, yo ya expresé una opinión, que considero convincente para desvanecer toda duda.

En nuestra práctica parlamentaria, las cosas ocurren según lo he expresado al principio. Si los artículos han pasado a Comisión, y, a sabiendas de ello, por la vía del desglose tácito, el Cuerpo le da carácter definitivo al proyecto y el curso consiguiente, y deja desglosados en la Comisión artículos del mismo proyecto, no cabe oponerse a esa voluntad.

No puede hablarse de conflicto, como lo llamaba el señor Senador Mañé, si es un orden de cosas establecido por una práctica antigua.

El derecho parlamentario está constituído por un conjunto de reglas, algunas formalmente contenidas en los textos, pero muchas, y a veces las más preciosas, porque son las que tienen una raíz más seria y una especie de acuerdo tradicional, una sazón en el tiempo, que les da su mayor prestigio, constituídas por las prácticas, por el uso parlamentario.

Ahora bien; si es así, como podemos nosotros reputar problema, o conflicto, esta incidencia, si la práctica le ha dado solución en forma tranquila y con el consentimiento tácito de todos los sectores, sin que haya provocado reacción protesta, salvedad o reserva de nadie.

No creemos, señores Senadores, ya que tenemos bastantes problemas reales,— cuestiones artificiales.

Eso es lo que yo pienso, señor Presidente, y pido disculpa por haber insistido.

Por otra parte, me he sentido bastante animado para seguir haciendo uso de la palabra, cuando veo que el doctor Mañé, que, en ciertos momentos, fué aquí, en este Senado, el campeón del silencio, ha hecho uso de la palabra en forma un poco inconciliable con su antigua tesis.

He terminado.

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

El señor Echegoyen, indudablemente, es un hombre admirable; tiene recursos extraordinarios, pero yo lamento haberlo puesto en una prueba muy difícil en el día de hoy.

Toda su argumentación magnífica, elegantísima, de buen decir, no me ha convencido, ni mucho menos, porque le preguntaría al señor Senador un poco así, quirúrgicamente, ¿para qué quiere que esos artículos queden en Comisión? ¿El señor Senador va a votar esos artículos? ¿Qué se propone con la espera?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Le voy a contestar.

**SEÑOR MAÑE.** — Permítame; voy a terminar.

Le preguntaría lo que le dije al doctor Bado le preguntara y que él no lo quiso hacer, de una manera un poco cruda. ¿Qué ganamos nosotros con esperar para mañana o el lunes? Absolutamente nada. Nosotros sabemos perfectamente el fin que van a tener esos dos artículos. ¡No nos engañemos nosotros mismos! Después del discurso absolutamente afirmativo del Senador Herrera, donde no dejó ni la más mínima esperanza, no hay nada más que hablar!

**SEÑOR BADO.** — Pero ajeno al motivo central.

**SEÑOR MAÑE.** — Esos dos artículos están perfectamente en el tacho, ¿y para qué nos vamos a engañar nosotros mismos, para qué vamos a seguir perdiendo el tiempo, para qué vamos a citar otra vez al Senado, para una cosa que sabemos qué fin va a tener?

Pues, señores; ¡liquidémoslo hoy! Yo estaría de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, si estos artículos tuvieran relación con la ley de sarna o de garrapata, u otro asunto de carácter general, pero este es un asunto eminentemente político; no es nada más que eso; lo ha dicho el doctor Herrera. Son palabras de él, no mías; las líneas están tendidas; ¡estamos perfectamente cada uno en nuestro campo! ¡Pués, señores, démosle un corte final y terminemos!

Muchas gracias por la interrupción.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Pido la palabra.

Si el asunto se redujera a la proposición formulada por el señor Senador Mañé, circunscripta a la reconsideración de los artículos, yo estaría de acuerdo con él, para que se tratara esa reconsideración y se votaran lisa y llanamente lo sartículos por sí o por no.

Estoy de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Senador Echegoyen, respecto a que el proyecto podría quedar sancionado en forma perfectamente reglamentaria y pasarlo a la otra Cámara con el desglose de los artículos, quedando ellos en Comisión para ser tratados en otra oportunidad.

Pero como considero que hoy no vamos a poder terminar, que ese sería el motivo determinante de que se trataran hoy mismo los artículos a que se refiere el doctor Mañé, no veo mayor urgencia, y digo que no se va a poder terminar la sanción del proyecto porque hay un artículo con modificaciones de algunas planillas, que prácticamente considero que la Comisión y yo, especialmente como miembro informante, no estoy en condiciones ni de darle mi voto ni poder informar acabadamente al Senado.

Se han propuesto en la sesión de anoche, algunas modificaciones que recién tuve oportunidad de hojear, sobre las cuales no he podido formar un juicio definido y no tengo tampoco el convencimiento absoluto de que estén aceptadas todas por el Poder Ejecutivo.

Se ha realizado una sesión de la Comisión, como señalaba el señor Viña hace un momento, en la tarde de hoy, que podría decirse no ha sido perfectamente regular. Hablamos en Comisión en forma un poco esporádica, sin poder realmente hacer un estudio acabado de esas modificaciones.

Yo deseo proceder con perfecto conocimiento de causa, y en calidad de miembro informante, me siento más obligado a ello, declara que no estaría en condiciones en este momento, ni de apoyar las modificaciones que se han indicado, ni de informar sobre ellas.

Estando el problema así planteado, no habiendo posibilidad de que se termine hoy la sesión de este proyecto, por esas circunstancias, es que no veo, tampoco, la necesidad imprescindible de tratar en esta sesión la reconsideración de esos artículos a que se refirió el doctor Mañé.

Lamento que el señor Senador Mañé no haya prestado atención a lo que he expresado, porque va a ser difícil reeditar lo que acabo de decir, que es muy largo y sobretodo pesado.

**SEÑOR MAÑE.** — Le prometo leerlo en la versión taquigráfica.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Dentro de dos meses lo va a leer en la versión taquigráfica.

**SEÑOR MAÑE.** — Yo le prometo leerlo en la versión taquigráfica, porque si ha argumentado en contra de mi moción ...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Estoy de acuerdo con su moción, señor Senador, pero hay una circunstancia distinta. A mi modo de ver no existe la necesidad, imprescindible de tratarla hoy, porque el proyecto no puede ser terminado en esta sesión, en virtud de que la Comisión no está en condiciones de informar sobre otros artículos que se han presentado en la Mesa.

**SEÑOR MAÑE.** — Yo nunca he vivido de ilusiones.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Estaría de acuerdo si existiera la posibilidad de sancionar hoy todo el proyecto.

**SEÑOR MAÑE.** — Yo nunca he vivido de ilusiones y es por eso que pedí que el asunto lo resolviéramos de inmediato.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Eso sería para el caso que pudiéramos terminar hoy con el estudio del proyecto; pero la Comisión hace presente que existen artículos pendientes que serán tratados en la sesión del martes.

**SEÑOR MAÑE.** — Fué una morcilla de la que ayer votamos muchas. Yo me opuse terminantemente a que fuera tratada.

**SEÑOR BADO.** — Se puede informar el martes.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No me animaría a ser tan radical como el señor Senador, si hubiera hecho lo que el señor Senador.

**SEÑOR MAÑE.** — Si el señor Senador estuviera en mi sitio, sería de un radicalismo absoluto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador se queja amargamente de que se haya hecho esa proposición, y proponía que se estudiara y se discutiera luego. Sobre esa modificación no me pronuncio, en este momento; pero le recuerdo, sin propósito de molestarlo, que, en una de las últimas sesiones, el señor Senador propuso modificaciones respecto de las cuales tampoco había estudio ni examen.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Cuál?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo haber visto su firma al pie de una proposición por la que se declaraban docentes determinados cargos.

**SEÑOR MAÑE.** — Eso no fué una improvisación. Yo había tenido la oportunidad de expresar mi opinión otras veces.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Para el Senado, desde el punto de vista del debate, era inesperado, porque no había pasado por el trámite regular del examen de la Comisión, del informe de ésta, etc.

**SEÑOR MAÑE.** — Fué un pequeño asunto; el cambio...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Como el señor Senador invocalos cambios...

**SEÑOR MAÑE.** — ¡No compare una cosa con la otra! Fué un pequeño detalle de si los cargos de 40, 5 médicos autopsistas son o no son docentes. ¿Cómo va a comparar eso con la magnitud e importancia del asunto que nos ocupa en estos momentos?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo comparo, y voy a expresar mi pensamiento, admitiendo que el señor Senador discrepe. Quiero decir que no se puede sentar la absoluta radical de que no se han de proponer en Sala, modificaciones y ser consideradas y aprobadas, y que, necesariamente, haya de pasar por el filtro de la Comisión. Eso, en principio, es deseable, como regla.

**SEÑOR MAÑE.** — Este asunto no fué una improvisación mía; fué un asunto que nació ante las dudas expresadas por la Mesa, nada más. Yo le puedo asegurar al señor Senador, que vine al Senado hoy, absolutamente desprevenido, sin tener la más mínima intención de entrar al debate...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador se quejaba, hace un momento, de que se hiciera una propuesta en Sala, y que no hubiera sido motivo de un examen detenido.

**SEÑOR MAÑE.** — Era una larga planilla, con creación de cargos y aumento de sueldos. Era otra cosa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Permítame, señor Senador, que termine mi pensamiento.

**SEÑOR MAÑE.** — Permítame y discúlpeme; el señor Senador se explicará perfectamente bien que yo proteste contra su afirmación, porque no se puede comparar una planilla de presupuesto de varias páginas, con creación de cargos y aumentos de sueldos; con una pequeña incidencia sobre si son docentes o no los cargos de Médicos autopsistas.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No la comparo; quiero significarle que no se puede sentar la absoluta de que no se deben improvisar modificaciones.

**SEÑOR MAÑE.** — No era la improvisación; es que faltaba el asentimiento del Ministro respectivo, y porque además no había sido repartido y tenía una serie de defectos.

**SEÑOR BADO.** — Eran las 11 de la noche y apenas se entendía la lectura de la planilla.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No defiendo la planilla; a lo que me refiero, es a la necesidad de no usar criterio — demasiado rígido, cuando, hace pocas horas, se ha presentado al Senado una propuesta — que, por ejemplo, para mí, suponía un asunto completamente nuevo.

Tanto es así que yo solicité, y me fueron amablemente dados, los informes necesarios. Yo pude entonces haber pedido que pasara a Comisión y que la autoridad correspondiente nos dijera lo que pensaba, pero me pareció que no correspondía, porque la modificación era de poca cuantía, y podía bastar la explicación dada en Sala.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿El señor Senador se refiere a los Médicos autopsistas?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me refiero a una proposición que comprendía varios cargos, entre ellos, los Médicos autopsistas.

**SEÑOR MAÑE.** — Cargos, no: docencia, el calificativo de docencia.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La calificación de docente, lo sabe el señor Senador, tiene una repercusión de orden presupuestal. De manera que yo acepté, y me parece que puede perfectamente hacerse así, que las explicaciones, si son

fáciles y concluyentes, pueden darse en Sala, y, entonces, no hay ninguna irregularidad.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿Le parece que no es fácil y no puede explicarse en Sala, que pida que se resuelva un asunto, que ya sabemos que está resuelto?

**SEÑOR BADO.** — El señor Senador Echegoyen se refiere a la modificación del señor Senador Marques Castro.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo acepto la proposición de orden. Me parece bien que se estudie en Comisión.

**SEÑOR WILLIMAN** — No hay motivo para extender este debate.

**SEÑOR BETELU.** — Deseo manifestar que estoy completamente de acuerdo con la opinión expresada por el señor Senador Marques Castro.

La Comisión no está en condiciones de expedirse sobre enmiendas que han sido propuestas a último momento, pero lo estaría en la sesión del martes.

Ahora voy a solicitar de la Mesa que se pongan inmediatamente a consideración del Cuerpo los artículos que se refieren al Ordenamiento Financiero, a fin de ganar tiempo y dejarlos sancionados para la sesión del martes, en que se trataría nada más que los artículos pasados a Comisión.

**SEÑOR MAÑE.** — Mantengo mi moción, señor Presidente, para que los artículos referentes a la Policía y al Ejército, vuelvan a Sala, es decir, que se reconsidere la moción que resultó afirmativa de su pase a Comisión, a objeto de volverlos a su discusión en Sala a fin de votarlos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay tres mociones; la del señor Senador Haedo, la del señor Senador Mañé y la del señor Senador Williman.

**SEÑOR BETELU** — La moción del señor Senador Haedo quedaría descartada porque no se trata de la sanción de los artículos, sino de considerarlos el martes. La moción del señor Senador Williman es previa.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Mañé.

**SEÑOR BETELU** — La moción del señor Senador Williman es previa.

**SEÑOR WILLIMAN.**—Yo entiendo, también, señor Presidente, que mi moción es previa.

**SEÑOR MAÑE** — ¿Qué moción se vota, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La del señor Senador Mañé.

(Se vota: — **Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Williman, para que se trate el martes.

(Se vota: — **Afirmativa**).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¡Cuántos adeptos tiene señor Senador Mañé!

**SEÑOR MAÑE** — Es con orgullo señor Presidente, que recojo la observación del señor Senador Echegoyen. El señor Senador hace ironía porque esta moción fué votada nada más que por los señores Senadores Antuña, Marques Castro, Carbonell Debali y yo. Vuelvo a recalcar, señor Presidente, que somos los cuatro Senadores más sinceros que se sientan en esta Sala.

(No apoyados).

**SEÑOR BADO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR MAÑE** — ¡Usted las merece!

**SEÑOR WILLIMAN.** — Los demás tendríamos que agradecer también.

**SEÑOR BADO.** — Hago notar que cuando el señor Senador Mañé manifiesta que los Senadores que han votado son los únicos sinceros que se sientan en la Sala, presume la falta de sinceridad en nosotros, y eso es anti reglamentario. Es una insubordinación reglamentaria.

**SEÑOR MAÑE.** — Y me insubordinaré cuántas veces sea necesario.

Quiero ver, señor Presidente, el fin que va a tener este asunto el martes próximo, cuando venga informado por la Comisión. Y si los señores Senadores nacionalistas le prestan su voto, tendré una de las sorpresas más grandes que he tenido en mi vida.

**SEÑOR BADO.** — Y entonces resultará que teníamos razón nosotros.

**SEÑOR AMORIM SANCHEZ.** — ¿Y qué apuro tiene el señor Senador?

**SEÑOR MAÑE.** — El de ser sincero.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Le ha sobrevenido al señor Senador...

**SEÑOR MAÑE.** — De golpe.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden).

## 5

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Hay una moción del señor Senador Betelu para que se trate la ley de Ordenamiento Financiero, que ha sido repartida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a considerar el asunto referente a la ley de Ordenamiento Financiero.

(Léase).

**SEÑOR BADO.** — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si se suprime la lectura de los antecedentes

(Se vota: — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Carpeta N.° 2193 de 1941. — Repartido N.° 107 de 1941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

### INFORME

Al Senado:

Hace ya treinta años, respondiendo a las crecientes necesidades de la República, se creó la Comisión Nacional de Educación Física. La Comisión de la Cámara de Representantes, encargada de estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo, definió en aquella oportunidad, en forma elocuente y certera, los beneficios que para la colectividad reportarían esos nuevos servicios que eran incorporados a la acción del Estado.

En tal informe — que aún conserva vigorosa actualidad — comenzaba por destacarse la importancia que la evolución y progreso de la sociedad posee la Educación Física, afirmando que no se concibe un plan de educación racional que no comprenda al mismo tiempo el desarrollo educacional en su triple orientación. La educación intelectual, física y moral, ya que las tres se complementan, las tres actúan y reactúan recíprocamente, las tres se perfeccionan, el desenvolvimiento de cada una de las tres hace más fácil e intensa la expansión de las otras dos, no puede haber educación integral sino se cultivan con igual intensidad esas tres modalidades concurrentes en las que se diversifican las energías de la vida.

"De ahí — agregaba la Comisión — el rol complejo que ejerce la educación física, de ahí que su acción no se limite exclusivamente a la vigorización del cuerpo, sino que actuando como actúa sobre todos los órganos y obrando sobre el cerebro, el órgano noble por excelencia de la especie, ejerza una influencia poderosa sobre el desarrollo de la mentalidad del individuo sobre la educación de los sentimientos, sobre la formación del carácter y de la voluntad y hasta sobre la moralidad y la evolución estética de la raza y de la sociedad, eso sin tener en cuenta todavía la honda repercusión que todos estos hechos realizan en el terreno económico, político y social.

Como factor en el desenvolvimiento orgánico de las razas y como factor higiénico, la educación física determina una acción tan poderosa, que puede decirse que ella sola es el factor más eficiente en la conservación de la salud y de la vida, tan intenso es el estímulo que provoca en el funcionamiento fisiológico de todos los órganos. Baste decir que la práctica de los ejercicios físicos será tal vez durante mucho tiempo una de las fuerzas más positivamente eficaces que la humanidad tenga a su alcance para luchar con ventaja contra el asalto formidable y destructor de esa triada funambulesca que constituyen los tres más grandes flagelos que amenazan la existencia de la sociedad contemporánea; la tuberculosis, la sífiles y el alcoholismo"

Luego afirmaba el mencionado informe que la educación física no se limita solamente a acrecentar el vigor corporal; ella toma también como campo para desarrollar su influencia benéfica, muchas otras manifestaciones de la vida individual y colectiva, y en otras esferas su acción constante intensifica fuerzas e incrementa energías que no tienen, sin duda alguna, menor importancia para el desenvolvimiento armonioso y perfecto del hombre y de la sociedad; intensifica fuerzas o incrementa energías de tan respetable finalidad que merecen el apoyo y la protección más decidida del estadista y del legislador.

Destacaba también, cómo la educación física, permitía ir forjando personalidades recias y equilibradas, cómo su acción repercute especialmente sobre ciertas facultades esenciales del carácter; cómo es una escuela de la voluntad enseñando al hombre a tener confianza y fe en sus fuerzas y en sus energías, templándolo vigorosamente para la lucha por la vida. "Ella desarrolla y perfecciona el valor físico, pero lo que vale mucho más perfecciona y acrecienta el valor moral, esa entidad que marca el exponente de todos los grandes heroísmos individuales y colectivos y que es el símbolo de todas las virtudes verdaderas que han escrito tantas páginas de oro en las etapas, a veces oscuras y dolorosas de los pueblos en su marcha fatigosa hacia la conquista del eterno ideal".

Anotaba luego cómo la educación física, cuando se desarrolla con método y vigor despierta en los hombres y en los pueblos el amor al trabajo; cómo inculcando al individuo desde niño, el interés por los ejercicios físicos, impulsándolo a la acción, se obtenía un derivativo poderoso

a esa excitabilidad nerviosa del hombre moderno y "se arrancaría a un montón de juventudes a la influencia estupidizante del alcohol que corrompe los cuerpos y marchita las ideas, se arrancaría a un montón de juventudes a los bajos placeres de un sensualismo sin fin y sin objeto, que no tiene ninguna de las hermosas virtudes de los amores profundos y verdaderos, los únicos capaces de fecundar, engrandecer el espíritu humano".

También destacaba ese luminoso informe las ventajas positivas que en el orden social reporta una educación física racional, despertando el sentimiento de la solidaridad, acercando y vinculando a los hombres, nivelando las clases sociales. "Todo lo que la educación intelectual es capaz de aristocratizar el espíritu, la educación física lo democratiza".

Finalmente, el legislador, sintetizaba así su pensamiento: "Como se ve, pues, la educación física desde cualquier punto de vista que se le considere, estimula sentimientos y actividades que a todos nos conviene estimular, estimula sentimientos y actividades que dormitan en el fondo del alma humana que serán la esencia de la moralidad y de la virtud, cuando el trabajo vincule todos los esfuerzos y la ley del amor esté escrita en todas las conciencias".

Amplio y elevado es el sentido que dió el legislador a la Comisión Nacional de Educación Física.

Esta institución comenzó a actuar de inmediato, teniendo por norte en su acción aquellos principios que había enunciado la Comisión de la Cámara y que bien podrían sintetizarse en estas palabras: Educar más que instruir —porque para esto existen otros organismos— a las nuevas generaciones uruguayas.

La labor cumplida por la Comisión Nacional de Educación Física, objetivamente analizada y sin tener en cuenta los pequeños errores y defectos, lógicos y humanos, ha significado ingentes beneficios para la colectividad entera.

Lentamente, se fueron diseminando las plazas de deportes en las principales localidades de la República, para que, junto a otras entidades educacionales, cumplieran la elevada y hermosa misión de ir forjando hombres de los niños y jóvenes que a ellas concurrían. Campamentos de escolares pobres, fomento de las sanas actividades recreativas, acción en las escuelas, liceos, cárceles y reformatorios, así como servicios en balnearios y playas que ofrecen mayores atractivos para el turismo, completaron la labor educacional de ese instituto.

Tal importancia adquirió esa acción del Estado, que orgullosamente podemos afirmar, con un destacado pedagogo argentino, que: "La plaza de deportes en algunos países como en el Uruguay está ocupando un puesto honroso entre las fuerzas cooperadoras de la educación".

Para muchos resta aún por hacer en este sentido a pesar de la jerarquía que el legislador dió a la educación física —de acuerdo por otra parte, con las más modernas teorías pedagógicas— el instituto encargado de fomentarla e impulsarla, no gozó nunca de los recursos suficientes para hacerlo en la medida que el progreso del país reclamaba. Por esa razón nunca pudo encararse en toda su amplitud el proyecto aprobado en 1911. Muchas iniciativas que significan valiosos aportes para la construcción de la patria: no logran alcanzar su pleno desarrollo por el error inicial de no votarse los recursos necesarios y no tener además en cuenta la natural y creciente evolución del país.

Si hace treinta años, el legislador consideraba de tanta importancia y trascendencia a la educación física, qué no decir ahora cuando el aumento de población y el progreso económico, social y político han determinado una más intensa y extensa asistencia del Estado a la colectividad. Por otra parte, nuevos problemas se presentan al Estado sobre todo en la esfera de la educación popular.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, se podrán mejorar mucho las actuales instalaciones donde se practica la educación física, la gran mayoría de las cuales carecen de los más elementales medios de higiene, perjudicando, así, el buen desarrollo de la enseñanza. Se podrán crear nuevas plazas de deportes, que son ansiosamente solicitadas, sobre todo en las localidades donde existe una gran población modesta. Millares de niños — de ambos sexos— que hoy deben efectuar sus cursos de gimnasia en las propias escuelas, por carencia de locales apropiados, con sus ropas de escolares, y sin poder someterse al indispensable baño, luego de los ejercicios, podrían disponer de amplios gimnasios y adecuados campos de juego.

En realidad, causa asombro observar la obra efectuada con los escasos medios de que se dispuso y se dispone aún en la actualidad y apasiona el comprobar las inmensas posibilidades que existen de realizar una acción fecunda, patriótica y humana, si el Parlamento se dispone a votar las leyes que hagan factible l obtención de los recursos necesarios.

Finalmente, con la aprobación de este proyecto de ley se podría encarar ya en toda la República, la solución de un importante problema de carácter social, que hoy preocupa a muchos países del contienente, en los cuales determina la inversión de sumas millonarias.

La continua organización y división del trabajo, el perfeccionamiento creciente que experimentan los métodos de producción, la racionalización y los sitemas estandard, han provocado una sensible disminución en las horas de labor con el consiguiente aumento del "tiempo libre".

La organización de ese "tiempo libre" —que encierra un potencial de energía creadora tan grande como el del tiempo dedicado al trabajo— es el problema a que nos referimos y que se ha dado en llamar en estos, organización de la recreación.

En esa función, como es lógico y fácil de comprender, que debe ser encarada por el Estado, como forma de ir perfeccionando las condiciones de vida de la colectividad, debe ocupar un lugar preponderante la Comisión Nacional de Educación Física con sus campos y plazas de deportes, sus gimnasios, piscinas, campamentos, etc.

Sería hacer demasiado extenso este informe, si desarrolláramos en toda su amplitud este tema. Lo cierto es que en la medida que se llene el trabajo de alegría, haciéndolo cada vez menos desagradable, y el "tiempo libre" de fuerza de trabajo, alejando al hombre de los ocios malsanos, improductivos y en definitiva desmoralizadores, se habrá contribuido a hacer más humana y justa la vida. Una adecuada utilización del "tiempo libre" significa que las actividades que en él se cumplan, constituyan una compensación del desgaste —no sólo físico sino también psíquico— que experimenta el hombre en sus horas de labor.

Son enormes las proyecciones que adquiere la solución de este problema, puesto el Estado a orientar al pueblo en el uso de sus "horas libres" y sobre todo facilitándole las posibilidades para una útil inversión.

Muchas de las preocupaciones que actualmente perturban a los hombres o de las diferencias y luchas sociales, se verían disminuidas al adquirir el individuo mayor alegría y salud, libertad y confianza en sí mismo, seguridad y reciedumbre, al ocupar el lugar que merece en la sociedad, sacándolo, aunque sólo sea durante un período diario de tiempo, del automatismo deprimente y desmoralizador de la máquina; liberando sus ansias creadoras y ofreciéndole la oportunidad de satisfacerla; haciéndole sentir en lo más íntimo de su espíritu que es un ser humano, que la vida es bella y fecunda cuando se le da ese esplendor y armonía que unos pocos han demostrado que se puede alcanzar.

Un sólo ejemplo deseamos citar para que se vea la trascendencia que posee este problema. Luego que el Presidente Roosevelt hubo declarado en el "International Power Congress" que consideraba el aprovechamiento de las "horas libres" o la recreación tan vital en el hombre, y para la buena organización de la sociedad, cómo asegurar a todos los ciudadanos un trabajo estable y continuado, millones de dollares se invirtieron en los EE. UU. en la construcción de centros de recreación, plazas de deportes, piscinas, bibliotecas, etc. En los planes de la "Work Progress Administration" los proyectos relacionados con las actividades recreativas ocupan el segundo lugar, luego de la construcción de caminos y carreteras. En un solo año, 1936, 45.000 obreros especializados trabajaron en esos proyectos.

Repetimos que al encarar este problema que se ha ido presentando, cada vez con mayor intensidad, a la sociedad moderna, debe darse un destacado lugar a los servicios de educación física que son los que más atraen y brindan fecundos beneficios tanto al cuerpo como al espíritu.

Con lo expuesto, sería suficiente para destacar la necesidad de aprobar este proyecto de ley que permitirá a la Comisión Nacional de Educación Física, obtener, con la cooperación de las Intendencias Departamentales, los recursos necesarios para ampliar sus radios de acción a toda la República. Pero es que, al legislar en este sentido, al impulsar el desarrollo de la educación estamos creando la grandeza del país. Son las plazas de deportes y los centros de recreación una invalorable contribución para completar la educación integral de los niños. Estos al abandonar su escuela no encuentran, muchas veces, el ambiente o las posibilidades donde utilizar sus horas de ocio —que en el niño son muchas,— su campo de juego es la calle —con todos los peligros físicos y morales— que ella encierra. Existe en el país, una pavorosa situación por el aumento de la delincuencia infantil, a pesar de los afanes patrióticos de los institutos encargados de defender a nuestra infancia. Todos los señores Senadores los conocen bien, por lo que no es necesario insistir en ello. Aprobando este proyecto defendemos al niño, porque le daremos locales y campos de deportes, donde pueda practicar sus juegos, tan necesarios en esa edad del hombre, aparte de hallarse entonces, siempre bajo la constante vigilancia

de un maestro que completaría en esta forma la labor de la escuela.

El juego constituye para la infancia la base de toda educación natural, a través de él pueden comprenderse las necesidades intuitivas del niño y así proveerles los medios para satisfacerlas. La plaza de deportes es en esta forma un magnífico complemento de la escuela y de la universidad.

Ampliadas y mejoradas las plazas de deportes —construyéndolas en aquellas localidades donde no existan— con sus gimnasios, piscinas y baños, todo lo cual es posible si se aprueba el presente proyecto de ley, se efectuaría también, una vasta acción de profilaxis e higiene pública, tan necesaria en muchas zonas de la República donde gran cantidad de habitaciones carecen hasta de los indispensables servicios sanitarios. Se popularizaría el examen médico preventivo, obligatorio ya que todos los que practiquen ejercicios físicos, protegiéndose y defendiéndose así la colectividad. Los recursos invertidos en esta obra y en esta acción significaría un apreciable ahorro para el Estado en los gastos que le insume la atención de los hospitales y de las campañas para combatir todas aquellas enfermedades que afectan la salud del pueblo.

Además los locales que se construyesen serían centros que estarían al servicio de los otros institutos de enseñanza para la organización de conferencias, cursos, exposiciones, etc., todo ello tendiente a impulsar la cultura popular.

En lo que se relaciona con la condonación de las deudas a las instituciones deportivas que se especifican en el articulado correspondiente, es ésta una acertada medida que permitiría sanear a tales entidades su precaria situación económica, pudiendo ellas entonces acentuar su cooperación con la Comisión Nacional de Educación Física para el fomento de sanas prácticas deportivas, todas son instituciones que están arraigadas en el espíritu del pueblo y que merecen el apoyo del Estado. Los préstamos fueron efectuados para que esas entidades encararan el cumplimiento de actividades de educación física y para que construyeran sus gimnasios y campos de juego, que prestan un gran servicio a la colectividad y que pueden ser, muy bien, utilizados por la Comisión Nacional de Educación Física.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 24 de noviembre de 1941.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Ramón Viña. — Conrado Sáez. — Eduardo Víctor Haedo, discorde en parte.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, los siguientes artículos:

"Artículo... Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a los Municipios préstamos con garantía hipotecaria sobre terrenos, fincas y construcciones destinadas a los servicios dirigidos por la Comisión Nacional de Educación Física.

El Ministerio de Hacienda servirá los intereses y amortizaciones correspondientes, tomando los recursos de las rentas municipales que recauden (artículo 258 de la Constitución), a cuyo efecto cada Municipio contratante formulará la debida autorización, en el acto de escriturar con el Banco Hipotecario.

Los préstamos hipotecarios, con destino a la Comisión Nacional de Educación Física, para los fines que la ley comete a ésta, podrá otorgarlos el Banco Hipotecario sin la limitación para la cuenta del Estado dispuesta por el artículo 58 de la Carta Orgánica y podrá afectar a los mismos los recursos previstos por la ley de 1.o de diciembre de 1939 y otras posteriores.

Todos estos préstamos se realizarán mediante los títulos hipotecarios de obras públicas, autorizados por la ley 8594 de 23 de diciembre de 1929 en la forma y condiciones previstas por la misma.

Artículo... Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para conceder a la Comisión Nacional de Educación Física y a las Intendencias Municipales, préstamos para la adquisición de terrenos, fincas y ejecutar construcciones destinadas a los fines previstos por el artículo precedente. En tales operaciones regirá lo dispuesto en el inciso 2.o del mismo artículo, referido a las retenciones por parte del Ministerio de Hacienda.

Artículo... En todos los casos el Estado responderá subsidiariamente por las obligaciones contraídas.

Artículo... La Comisión Nacional de Educación Física con aprobación del Poder Ejecutivo, podrá disponer para obra propia, de los títulos destinados para obras de educación física por el artículo 23 de la ley de 24 de setiembre de 1940. Amplíase la Deuda Obras Públicas de 1940 en la cantidad necesaria para contribuir por parte del Estado, por cantidades iguales y hasta la suma de $ 60.000 por Departamento, a las obras que financien las Intendencias del interior de acuerdo con el artículo 1.o de esta ley.

Artículo... Facúltase a la Comisión Nacional de Educación Física para condonar los préstamos concedidos de acuerdo con las leyes de 11 de agosto de 1925, 22 de octubre de 1928, 16 de mayo de 1929 y 1.o de diciembre de 1939 a las siguientes instituciones deportivas: Club Remeros del Salto, Club Colonia Rowing, Club Remeros de Paysandú, Club Argos de San Jose, Club Atlético Atenas de Montevideo, Sporting Club del Uruguay, Club Atlético Stockolmo, Nautilus Yachting Club y Club Guruyú. Las instituciones a las cuales se les condona sus deudas, reconocerán en usufructo a título gratuito sobre sus instalaciones deportivas, a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, que ésta podrá utilizar para extensión de sus planes de educación física, escolar, liceos y clases populares.

Artículo... El servicio de intereses y amortización de los títulos a que se refiere el artículo 23 de la ley de 4 de setiembre de 1940, será atendido por Rentas Generales.

Artículo... (A la ley de Presupuesto). El Defensor de Menores desempeñará las siguientes funciones:

A) Ejercerá el patronato de los menores delincuentes (inciso 2.o del artículo 119 del Código del Niño).
B) Patrocinará a los litigantes pobres que tramiten juicios o gestiones ante el Juzgado Letrado de Menores (artículo 234 del Código de Organización de los Tribunales).
C) Será preferido para los cargos de curador "ad litem" o especial de menores, y de tutor interino en todos aquellos casos en que corresponda su nombramiento, los cuales deberá desempeñar cuando fuere designado.
D) Podrá deducir todas las acciones que según la legislación ordinaria o la especial relativa a menores, se tramitan a requisición del Ministerio Público.

Para el cumplimiento de su misión el Defensor de Menores puede hacer comparecer en su despacho a cualquier persona cuando lo entienda necesario para el ejercicio de sus funciones."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de noviembre de 1941.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Conrador Sáez. — Ramón Viña. — Eduardo Víctor Haedo, discorde en parte."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, de parte del señor miembro informante, a cuanto monta la contribución del Estado, proyectada en esta ocasión, con destino a educación física.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo solicitar la benevolencia del Senado, para esperar breves momentos hasta que lleguen a mi poder los antecedentes que no tengo en este instante en mi mesa, debido a que creí que no se trataría el proyecto.

Si el Senado accede a lo que solicito, dentro de un par de minutos tendré esos antecedentes aquí.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si hubiera número en Sala, estaría en condiciones de continuar, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado ha quedado sin número.

---

Se levanta la sesión.

---

(Así se hace siendo las 20 horas.)

---

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 6 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 30 días ... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

**Calle FLORIDA N.° 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

## OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**Licitación pública número 1**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, café de malta (cebada torrada), chocolate, té, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1942.

(Cuenta corriente) En.30-695-v.feb.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 16**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir azúcar molida yerba mate, aceite mezcla girasol y oliva, harina en sacos 70 kilos, avena laminada, completo Puritas o similar, maizola, café molido, cocoa, porotos de manteca, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de cerezas, peras en almíbar aceitunas, arvejas, polvo para hornear, lentejones, orejones extrafinos, papel estraza tamaño grande, azu. en bolsitas, vermouth tipo italiano, jugo de uva, tabaco tipo amarellinho en paquetes, cigarrillos rubios, papel de fumar, fósforos, alpargatas, escobas, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1942.

(Cuenta corriente) En.28-663-v.feb.7.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 64**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: sillas de cedro, camas modelo aspirante pupitres de cedro modelo aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo Enero 24 de 1942.

(Cuenta corriente) En 27-646-v.feb.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 10**

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para hachas, mangos para zapicos, cuerda de cáñamo para driza de bandera, ladrillos para limpieza, piazabal, tela esmeril número 00- y 2, papel de lija números 00, 1, 1 1|2 y número 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1942.

(Cuenta corriente) En 27-647-v.feb.6.

**CONSTRUCCIONES MILITARES**
SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
**Licitación pública**

Llámase por segunda y última vez a propuestas para la construcción de un panteón en la ciudad de Trinidad, destinado a los servidores del Ejército.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 4 de Febrero próximo a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados, labrándose

... acta correspondiente. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar

(Cuenta corriente) En.31-705-v.feb.4.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**Tercer llamado a licitación pública para la adquisición de 79.800 fichas impresas especiales, para máquinas de contabilidad.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.809 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 3 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-594-v.feb.2.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de maquinarias destinadas a la instalación de una panadería en el establecimiento penitenciario de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el 5 de Febrero próximo a las horas 10. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-629-v.feb.5.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de los artículos que a continuación se indican durante el año 1942 según detalles pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306 a las horas y fechas siguientes: Confección de uniformes para el personal, 3 de Febrero hora 9. Artículos vestuario personal y reclusos, 3 de Febrero hora 9.45. Artículo almacén 3 de Febrero, hora 10.30. Utiles de limpieza 3 de Febrero hora 11.30. Artículos de menaje, 3 de Febrero, hora 15. Verduras, 3 de Febrero, hora 15.30. Papas y boniatos, 3 de Febrero hora 16. Lana, 3 de Febrero hora 16.30. Leche 3 de Febrero hora 9. Utiles de oficina, 3 de Febrero, hora 9.30. Artículos de electricidad, 4 de Febrero hora 10.15. Arenas 4 de Febrero hora 11. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-603-v.feb.2.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

LICITACIONES

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 19. — Artículos generales el día 10 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 20. — Molinos y fideerías: el día 10 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 21. — Fábricas de pastas: el día 10 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 22. — Combustibles el día 10 de Febrero a las 11 horas.

Licitación número 23. — Papas y boniatos: el día 10 de Febrero a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1942. — A. Pereyra León, Intendente.

(Cuenta corriente) En.30-717-v.feb.9.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

LICITACIONES

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 15. — Panaderías: día 9 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 16. — Productos porcinos: día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 17. — Lecherías: día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 18. — Carnes: día 9 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1942. — A. Pereyra León, Intendente.

(Cuenta corriente) En.30-718-v.feb.9.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en Rivera, para el día 5 de Febrero de 1942 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del Comedor de dicha localidad, y que también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Enero de 1942.

(Cuenta corriente) En.29-635-v.feb.5.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo en Paso de los Toros, para el día 3 de Febrero de 1942 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del Comedor de dicha localidad, y donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Enero de 1942.

(Cuenta corriente) En.27-634-v.feb.3.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Febrero 2: hora 9 y 15 maíz, alfalfa seca y avena en grano: hora 9 y 30 cajas de cartón (segundo llamado): hora 9 y 45, cajas de hierro (segundo llamado). Febrero 9: hora 8 y 45 papel embalaje, hora 9, papel de diario satinado Cif (segundo llamado). — Montevideo, Enero 26 de 1942.

(Cuenta corriente) En.30-694-v.feb.3.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION 98

Llámase a licitación para el suministro de 2.000 kilos de grasa de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres correspondientes, se abrirán el día 10 de Marzo de 1942 a la hora 11 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.30-699-v.feb.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ORESTES ACQUARONE, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Misiones número 1574 (piso 3.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un Plano y Guía de Montevideo, del que se declara autor y que denomina P. Y G. A. M. (Plano y Guía Acquarone - Montevideo) y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 En.31-713-v.feb.9.

**DIRECION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Segundo llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de instrumental quirúrgico, mobiliario y demás enseres destinados a la instalación del Hospital Penitenciario, según pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 18 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.31-691-v.feb.11.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1741

**Estaciones telefónicas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado para servicio en la red automática de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-696-v.feb.18.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1699

**Barras de hierro**

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 2.960 barras de ángulo de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 6 metros a 6 metros 50 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales, deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-655-v.feb.7.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.740

**Aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 200 llaves conmutadoras, 500 campanillas, 200 bases de enchufe y 100 clavijas, para instalaciones telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-643-v.feb.6.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.695

**Conductor doble esmaltado**

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 24 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores telefónicos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corirente) En.26-631-v.feb.5.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.739

**Postes de pino creosotados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 2.770 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-590-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.708
**Tapas de vidrio para contadores**
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Enero a las 11 horas, para proveerse de 3.000 tapas de vidrio para contadores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 30 a 12 30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. Montevideo, Enero 19 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-542-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.693
**Cables armados subterráneos**
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Febrero a las 11 horas, para proveerse de 22.750 metros de cables armados subterráneos de 3 por 20 voltios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. Montevideo, Enero 20 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-565-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.737
**Papeles, cartulinas, cartón y telas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Abril a las 10 horas para proveerse de 20.750 kilos de papel obra primera en bobinas, 1.730 resmas papeles varios, 370 resmas cartulinas, 3.500 kilos cartón paja y 1.500 metros telas para encuadernar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas

Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 - Montevideo, Enero 14 de 1942 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-400-v.feb.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION No 905

Llámase a licitación pública para efectuar la limpieza y atención mecánica de las máquinas de escribir.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Febrero de 1942 a las 15 y30 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.30-700-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

DANTE VENINI argentino comerciante, domiciliado en la Plaza Independencia número 810, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema para concursos hípicos, denominado "Turf-Ticket", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1942. —Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 En.23-582-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38181

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Barboza, Domínguez y Nadetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos y demás artículos, menos galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias, aceite, yerba, café, harina y arroz).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.31-720-v.feb.11.

ACTA N.o 5300

Montevideo, Enero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 En.31-706-v.feb.25.

ACTA N.o 38176

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.30-684-v.feb.10.

ACTA N.o 38159

Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha el señor F. García Lamelas, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLACK"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.28-588-v.feb.7.

ACTA N.o 38153

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Hedwiglia M. Herta Bietz Stollberg, con domicilio en América), han solicitado el registro de la marca

"TEBESTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.23-576-v.feb.3.

ACTA N.o 38151

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.23-573-v.feb.3.

ACTA N.o 38161

Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CINEPRESS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.24-597-v.feb.4.

ACTA N.o 38162

Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Saldun, Mato y Rodríguez de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.24-598-v.feb.4.

ACTA N.o 38158

Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Alfredo N. Credidio y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CAR - BI - COL CELSIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.24-587-v.feb.4.

ACTA N.o 37164

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACHILLER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecuitvos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.26-625-v.feb.5.

ACTA N.o 38.165

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEXESTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.26-615-v.feb.5.

ACTA N.o 38.166

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PIRODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.26-616-v.feb.5.

ACTA N.o 38167

Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GALEDIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.26-617-v.feb.5.

ACTA N.o 38173

Montevideo, Enero 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WELLINGTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.27-638-v.feb.6.

**ACTA N.o 38156**

Montevideo, Enero 17 de 1942. — Con esta fecha Pierro y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Albert V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.22-554-v.feb.2.

**ACTA N.o 38152**

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Evening in Paris

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.23-577-v.feb.3.

**ACTA N.o 38172**

Montevideo, Enero 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$1.00 En.28-650-v.feb.7.

**ACTA N.o 35109**

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha Anilinas Alemanas Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.22-539-v.feb.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5499**

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar Schlesinger, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sábanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.30-685-v.feb.24.

**ACTA N.o 5498**

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Pequeño horno a crisol, para fundir, de alta temperatura y fusión rápida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 141, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.24-589-v.feb.18.

**ACTA N.o 5496**

Montevideo, Enero 15 de 1942. — Con esta fecha, la razón social Apeo Limitada ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones para fines de esterillado tipo francés, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.24-606-v.feb.18.

**ACTA N.o 826**

Monetvideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, los señores Carlos Mezzera y Carlos A. Mañé, de Montevideo, (Uruguay)), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.23-572-v.feb.14.

**ACTA N.o 5497**

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos clasificadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.23-575-v.feb.14.

**ACTA N.o 5483**

Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor David Serebrier de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo hidráulico para la obtención de energía mecánica en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.22-13048-v.feb.2.

**ACTA N.o 5495**

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calcetines y medias para sostenerlos levantados en sustitución de las ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.21-515-v.feb.12.

**ACTA N.o 5493**

Montevideo, Enero 7 de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva tinta para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.13-266-v.feb.4.

**ACTA N.o 5494**

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha, el señor Samuel Grynwaser, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de bocha flotante para tanque de W. C. u otro depósito en forma de campana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.15-337-v.feb.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 89, de Costas de San Juan (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería RGeneral de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-679-v.feb.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la casa ubicada en la calle Hocquart número 1462, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obetner copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-680-v.feb.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 12**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un pabellón para tuberculosos del Hospital de Fray Bentos Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-644-v.feb.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reforma, reparación y conservación del edificio de la escuela de 2.o grado número 7 en villa Sarandí, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se halla nde manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para dpeositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Febrero 18 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-630-v.feb.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 10**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y pintura en la escuela número 51 de Mataojito, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mon-

tevideo, Enero 21 de 1942. — Carlos F. Bocajes, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-601-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escueal rural número 33, "Miguelete" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Carlos F. Bocajes, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-602-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de las maquinarias para la usina de abastecimiento de agua potable a la villa de Castillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Marzo próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Enero 26 de 1042. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-698-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de bombeo, motor térmico y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable de San Carlos.

Las propuestas deberá presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 de Febrero próximo a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.29-681-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1942

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero próximo a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-678-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1942

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el da 10 de Febrero próximo a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-677-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|942

Se llama a licitación pública para las obras de construcción de la carretera ruta número 6 (trozo Sauce del Yí) carretera Mansavillagra-Sarandí del Yí, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1942. —La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-586-v.feb.4.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basill, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chau Cinio, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Jefatura.
$18.00 En.29-669-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.
$18.90 En.27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura.
$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Ellchivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes, Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Drilma Rovira, María A Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto Carlos Nebuloni, Margarita A. Somaruga, Rubén A Figueroa, Sixta G de Abrichaja, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.
$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Purete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo Enero 8 de 1942. — La Jefatura.
$21.20 En.13-289-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura.
$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G de Sáenz Rosa Peyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez María Olascuaga, José Dangolio y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 26 de 1941 — La Jefatura.
$22.92 En.7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B HABIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.
$24.60 En.5-13321-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores POASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella Juana H de Pérez, María B de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi Carmen E. de Figuerido, Isabel Cid de Márquez Juan Barreneche Adelaida B de Viola José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni Margarita T de Moyano Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau

y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadín, Manuela Chans de Flores, Angela F. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Pottа Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

**AVISO**

Se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Sieco, sito en "Los Cerrillos" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49, 50, 51, 52 y 53 por el Oeste. De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural, se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-580-v.feb.28.

**[illegible] MUNICIPAL DE COLONIA**

**LL[illegible] ESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.**

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha Diciembre 26 de 1941 e Intendencia Municipal del 15 de Enero de 1942, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día lunes 9 de Febrero a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración del pueblo de Punta del Este y Piriápolis, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas y con los timbres de ley y sellados y timbres municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rehazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Scretario.

(Cuenta corriente) En.20-502-v.feb.9.

**JUNTA LOCAL [illegible] LOS TOROS**

**(10.a sección judicial de Tacuarembó)**

CIERRE DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora LYLIA E. GARCIA FONTICIELLA DE FONTAINA se ha presentado ante este municipio solicitando permiso para clausurar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en esta sección, que une el camino nacional con el vecinal de Chamberlain a la localidad de Cardoso.

Se previene a los interesados que podrán oponerse al cierre de camino proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la presente publicación y que los antecedentes de dicha gestión pueden ser examinados en las oficinas de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Diciembre 24 de 1941. — Luis Alemañy, Secretario.

$12.00 Dic.29-13129-v.feb.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE MUNICIPAL

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio sede de la Intendencia Municipal de Soriano, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia y que podrán ser retirados previo el pago de quince pesos ($ 15.00).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero del año en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Horas de oficina: 8 a 12 y 30, sábados 8 a 12 horas. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$7.38 En.29-688-v.feb.12.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con el que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, Enero 31 de 1942**

**2.a Sección**

RICHARD IDLER PHILLIPS, 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Solís 1531, y LULA IRENE SHIELDS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 395.

**10.a Sección**

JORGE BALIAN, 26 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Ramallo 1949, y SILVAT BOIALLIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada Ramallo 1949.

JORGE DAS KALACHI, 55 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado Larravide 2182, y CAMILA CARMEN GONZALEZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Larravide 2182.

**14.a Sección**

PEDRO DI BLASI, 39 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Abayubá 2833, y JUANA MARIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2833.

CARLOS ALBERTO DUPUY, 36 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Espinillo 1385, y OLGA FORMENTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1355.

ALBERTO RIZZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3038, y ROSA ANGELICA DELORENZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1382.

CARLOS FLAMINIO VIGNOCCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 875, y ESTELA ANGELA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 875.

ANDRES PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 815, y MARIA YOLANDA ROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 815.

JORGE ANIBAL TORRENS, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Húsares 3720, y YOLANDA FELINTOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3738.

ARIDES ALTESOR, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado General Farías 2835 (bis), y MARIA REY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2835 (bis).

VICENTE VAZQUEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Gómez 787, y ELSA MARIA NICOLINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 787.

**15.a Sección**

RAUL FERNANDEZ COLINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1234, y NELSYS MOLL PEREZ PETIT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1234.

**18.a Sección**

EDUARDO MARIA FERNANDO DELUCCHI NEBEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 507, y MARIA DELIA PIERI CAMPOMAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.

**21.a Sección**

SANTIAGO WOOD, 45 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1267, y CRUZA BLANCA ESTELA SANTA MARIA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 1267.

$2.00 Pip.-v.feb.3.

**Montevideo, Enero 30 de 1942**

**4.a Sección**

CASIMIRO DOBROVOLSKIS, 29 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Juan C. Gómez 1226, y JOSEFA KARAUSKAS, de 15 años, soltera, alemana, domiciliada Juan C. Gómez 1226.

MANUEL FATIGATTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 902, y ELBIA ESTELA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 869.

FRANCISCO JOSE SAUTER, 45 años, soltero, comercio, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 886, y CAROLINA LUISA BERGER, 51 años, viuda, alemana, domiciliada Ciudadela 1287.

ANGEL RAFAEL RUSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1320, y ANTONIA ALVAREZ FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

**6.a Sección**

ALFREDO CAMILO ARISTEGUIETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1330, y MARIA MARGARITA QUIJANO LABORDE, 22 años, soltera, educacionista, domiciliada Yí 1564.

**11.a Sección**

JUAN LUCIANO BOSCARDIN, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vera 2675, y FLOR DE LA SELVA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2682.

ADELFO CARRETO, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4437, y MARIA ANA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4439.

JUAN JOSE MONTES DE OCA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 25, y CECILIA MAQUIOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 111.

WELVEL IGIELKA, 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Andrés Latorre 5123, y MARIA DELIA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5123.

**12.a Sección**

JUAN GONZALEZ IGLESIAS, 74 años, viudo, jubilado, español, domiciliaido Joaquín Requena 2463, y JESUSA SALGUEIRO PEREZ, 64 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2636.

VARON SEGUNDO BRUZONI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 3177, y ANA EULALIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3177.

ANTONIO PORTMANN RUIZ, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estomba 42, y PETRONA ROLAN MOTTA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 42.

JOSE MARIA GIOVANNINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2530, y MARIA JULIA RASTELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2440.

JESUS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1433, y ALDA RICCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1994.

HACHIK MANOUKIAN, 41 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado José Hernández 2435, y ACABI CHIRINIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada José Hernández 2435.

**13.a Sección**

PATRICIO LEONARDO SALVO, 28 años, soltero, marino militar, brasileño, domiciliado Inglaterra 1717, y ELSA DORA HIPOLITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 671.

PEDRO BIRRIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 168, y ROSA FILOMENA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada avenida Italia 2538.

**18.a Sección**

SEGUNDO FERNANDEZ ENRICO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Campbell 1466, y ROSA CARVALHO PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1466

**19.a Sección**

LUIS ALBERTO MONTEMAR, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José L. Terra 2419, y MARIA SOFIA SPERANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2220.

LEONEL CARRIQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2364, y HAYDEE ETCHART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2310.

**21.a Sección**

JOSE MARIANO GALEANO MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela 4150, y ELIDA LUISA PEÑALVA AZEVEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4150.

DANTE GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4474, y ROSA ROSSI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4480.

JOSE COMAS, 58 años, soltero, marinero, español, domiciliado Vedia 1034, y AMADA GONZALEZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Vedia 1076.

**22.a Sección**

CASIMIRO ROBAINA, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado M. Meléndez 4079, y SARA MARIA ETCHEVERRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4079.

CIPRIANO SIERRA, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3960, y LUISA ALONZO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Zapucay 3307

EDUARDO MARTORELL GARCIA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4438, y HAYDEE CLOTILDE DEVITA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3772.

**24.a Sección**

JUAN JOSE VIDART, 34 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado La Gaceta 1328, y MARIA ELENA PANIZZA, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada La Gaceta 1328.

FELIPE OMAR MAI, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1370, y BLANCA JORGELINA VALLADARES, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Mac Eachen 1370.

ANTONIO JOSA, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 14 de Julio 1357, y ANA ETCHEPARE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1381.

OSVALDO COLLADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1829, y ANTONIA KOMEL, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Comodoro Coé 3529.

$2.00 P|p-v.feb.2.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299 situado sobre la línea Sureste de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Bueno, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26-13086-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1 Fo 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaría o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26-12954-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.29-13128-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA DIAZ DE ABELLA Y ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$5.50 En.30-690-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PRIMITIVO SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 En.22-564-v.feb.2.

**[illegible]**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Primera Escritura de venta. Autorizada en Mayo 8 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.839 metros 7.550 que se deslinda según título, por el Norte, con fracción de su hermana Amelia, por el Sur, con la fracción 4 de José María Candamil, por el Este, con Anacleto Román y por el Oeste con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina, Lidio, Onofre, Aufiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J. Candamil de Antunes Maciel transfirió a don Telésforo Miranda, en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación, una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada quedaron en poder de doña María J. Candamil de Antunes Maciel 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell. Segunda. Escritura de permuta. Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor, 22 hectáreas 5.089 metros 5.522 situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Partolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$44.40 En.15-338-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADELCHI o ROMULO ADELCHI BALLESTRERO y de don GUILLERMO o GUILLERMO NICOLAS NATALIO BALLESTRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$9.60 Dic.29-13127-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TEJERIA y TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$8.40 Dic.29-13125-v.feb.3.

**Divorcio**

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en el expediente "Emilia Rosso contra GIOVENALE BOTTA (Conversión al divorcio" (Libro 34 Folio 592) se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 281 — Montevideo Diciembre 20 de 1941. — Vistos estos autos seguidos por doña Emilia Rosso contra Giovenale Botta, por conversión al divorcio

Resultando: Que la interesada se presentó acompañando un testimonio de una sentencia emanada de las autoridades italianas y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que atento a lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse los testimonios y certificados, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Mintegui". A los efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$21.00 En.3-13292-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Laura Ruiz de Walker con ALANO APPLEBY WALKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alano Appleby Walker, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$9.60 En.5-13318-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA AMERICA GONZALEZ, que aparece como "Donata América" siendo Irma América, como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.23-13003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO DAVID, que aparece como "Davi" en lugar de David que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.19-12876-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ALBERTO GARCIA, que aparece "Castro" lo mismo que el padre del peticionante, debiendo decir "García" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.20 Dic.16-12715-v.dic.31. Feb.2-v.feb 3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOTO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.30-13200-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GURY LARRIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.29-13152-v.dic.31 Feb 2-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA OTHAIX DE BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Dic.22-12980-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.22-12973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.20-12930-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO FRECHERO, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.20-12938-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-12481-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "SEKULICH DE DIAZ BERNAT (CAROLINA), SEKULICH DE RUIZ (MARIA) y COLOMBO (ANTONIO). Segunda copia" se hace saber a Benita Conde de Dabobi y a Juan Sekulich y a toda otra persona que se considere con derecho que, por escrito de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Sekulich de Díaz Bernat, asistida y con la venia de su esposo Luis Díaz Bernat; María Sekulich de Ruiz, viuda, y Antonio Colombo, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por Benita Conde de Dabobi a Juan Sekulich, hijo del extinto don Jorge Sekulich, autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el dieciséis de Marzo de mil novecientos once, y por Juan Sekulich a Antonio Colombo, ante el mismo escribano, el quince de Marzo de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble situado en este Departamento, paraje Rincón del Cerro, empadronado con el número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, señalado con el número diez en el plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Larravide, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; superficie, según hijuela: siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslinda así: al Norte la fracción número nueve; al Sur, con la fracción once; al Este, con sucesión de Alvarez y al Oeste, con la viuda de Lecoq; y, según plano del ingeniero Raúl Seuanes Olivera, de Febrero de mil novecientos once, se compone de una superficie de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros, que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con Fernando Conde; trescientos ochenta y cinco metros al Sur, lindando con Pedro Alanso y Ziptría; treinta y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros, frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José N. Alvarez, y en la línea del Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos detro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de éstas se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.40 En.5-5-v.feb.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VENANCIO CERVETTI VACHIN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.27-13116-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.24-12920-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don ALEJANDRO CORRAL, estableciéndose que donde la madre del inscrito aparece con el apellido de Corrales, debe decir "Corral". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic.23-13016-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Dic 23-13012-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANCISCA VILLAR DE DILLORME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.20-12929-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAN ROMAN o SAN ROMAN MINELLI DE BUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic 20-12919 v dic 31 Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Di-

ciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.20-12921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña ALBINA MARIA PENINO, estableciéndose que donde la madre de la prenombrada aparece como Juana Celicetti debe decir Juana Segliutti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — —Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.19-12904-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.17-12813-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31. Fef.2-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.27-11955-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña THESY SIEBURGUER, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Enrique Néstor Hurtado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Enero 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 En.9-114-v.feb.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 En.24-599-v.mrz.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CASTERES RECLUSA, PEDRO CASTERES RECLUSA y FRANCISCA RECLUSA DE CASTERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.30-13184-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza al Banco Constructor Oriental, o sus causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409, antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 142 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte, confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez, 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 En.21-513-v.feb.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 En.14-236-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARIA NORERO DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.30-13186-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL VICTOR GASTELLUMENDI, constituyendo domicilio en la calle Rincón 538, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los testigos señores Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Manuel V. Gastellumendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.26-13074-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o JOSE PEDRO PABLO LUIS MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.29-13042-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.24-13040-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.24-13041-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.22-12968-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERAMENDI IRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.22-12970-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.18-12830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.27-13104-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARRIADA, ANGEL. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues donde su nombre figura como: "Martín José", debe decir: "Angel", por ser el verdadero. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.27-13105-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.12-203-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 En 12 223-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Es... de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 —José Tomás Pereira, Actuario.

$8.56 En 10 126-v.feb.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TEOFILO SALAZAR, de doña JUANA o JUANA FRANCISCA MUÑOZ DE SALAZAR y de don PEDRO GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13088-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.2... 075-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ...**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERGIO BENVENUTO o JULIO SERGIO BENVENUTO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-12943-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-12944-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-12048-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14 664 compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14 664, y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 decímetros, teniendo 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente; 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León y al Noreste una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 3 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14 664 Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá Adolfo o Adolfo J Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo fecha ut-supra Habilitado. — Lamas.

$28.80 En.14-313-v.feb.19

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 2, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones, Norte y Sur cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A. Roletti, de Diciembre 22 de 1940 cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al N. E. con frente a la carretera a Minas; 20 metros al S. con sucesión J. Guecaimburu y Rufino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2 formando un área de 501 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N. sobre la calle Zenón Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE. sobre carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 2 metros 78 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE. sobre carretera a Minas; 20 metros al S., con Rufino Trías; 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N. calle Z. Burgueño; 7 metros 65 centímetros al SE., con carretera a Minas, y 2 metros 78 centímetros al O. con solar 3 con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburu; 21 metros 16 centímetros al E. con solar 3; 13 metros 34 centímetros al O., con solar 1, con un área de 345 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados: su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al E., con solar 3, 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados: su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados, en conjunto, con los números 8 y 270, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$40.80 Dic.29-13009-v.feb.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18. asección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASEN ANANIEFF POPOFF, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Dic.27-13112-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.80 Dic.23-13002-v dic 31 , Feb 2-v mz.2

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJANDRO SANSBERRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Feb.2-13217-v.feb.12.

**Declaratoria de rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Virginia Fagúndez de Olivera Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria", por auto del 15 de Noviembre de 1941 han sido declaradas en rebeldía en estos autos a Hipólita Marafiga de Tejeira y Sebastiana Marafiga, haciéndose, con respecto a la última de las nombradas, esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 4 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.30 Feb.2-13214-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GOICOA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.98 Feb.2-13215-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIANO SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 22 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.98 Feb.2-13216-v.feb.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO ROBATTO, en representación de los sucesores de doña Carmela Eizmendi de Rodríguez Pereira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio. Donde dice María del Carmen (en tres oportunidades) debe decir Carmela. 2.o) Partida de nacimiento de Concepción. Donde dice Concepción Pereira Eismendi, debe decir: Concepción Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen Eismendi, debe decir: Carmela Eizmendi. 3.o) Partida de nacimiento de Juan Bautista. Donde dice Juan Bautista Eizmendi Pereira, debe decir: Juan Bautista Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen debe decir: Carmela 4o) Partida de nacimiento de Adelma Donde dice Adelma Eizmendi Pereira, debe decir Adelma Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 5.o) Partida de nacimiento de Adela. Donde dice Adela Perei-

ra Eizmendi, debe decir: Adela Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 6.o) Partida de nacimiento de Renée. Donde dice René Pereira Eizmendi, debe decir Renée Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 7.o) Partida de defunción de Carmela Donde dice Adelina, debe decir: Adelma. A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria. — Artigas, Enero 9 de 1942 — Ramón D. Queiruga Actuario.

$11.25 En.16-382-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 7 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.98 Feb.2-13218-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA JOSE MARIA y VENANCIO ESTRAMII o STRAMII y TELESFORA REYES DE ESTRAMIL o STRAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13123-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas. María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-12225-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS ALBERTO SEFERINO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-622-v.feb.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-620-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MENENDEZ DE ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. —Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-621-v.feb.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados. "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17, de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78, con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros, más o menos, que se deslinda así: al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 En.10-457-v.feb.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 39, señalado con el número 2, cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 359. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$19.20 Feb.2-683-v.mz.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento "ab - intestato" de don JERONIMO CORREA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Diciembre 10 de 1941 — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-12952-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2. Feb.19-v mz.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 25 de 1941. — Hugo. Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.29-13177-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO GALO LUCAS solicitando segunda copia de una hijuela, por extravío de la primera, la cual fué expedida por el escribano Efraín Ortiz Urrutia en los autos sucesorios de doña María José Medina de Lucas el día 17 de Noviembre de 1932 y fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 567 al folio 114 el 15 de Noviembre del mismo año citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 24 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.00 Dic.31-13254-v.feb.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CARLOS SABINO, PATRICIO y ADAN ANASTASIO FERREIRA. Prescripción extintiva de derechos" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que ocupan los nombrados gestionantes, empadronadas con los números 2257 y 2315, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, cuyas áreas y deslinde se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación La fracción de Claro Sabino Ferreira, de 63 hectáreas 550 centiáreas, linda Norte, campo de Aída Gularte. Sur las fracciones que se describirán: Este Cuchilla de la Tuna Sola. y Oeste, campo de la sucesión Solares e Ibrain Audi. La de Patricio Ferreira, de 10 hectáreas 8.690 centiáreas y 21 decímetros, lindan: Norte, la fracción anterior y la cuchilla de La Tuna Sola; Sur campo del mismo Patricio Ferreira; Este, campo de Eusebio Gularte, y Oeste, la fracción que se describirá La de Adán Anastasio Ferreira, de 18 hectáreas 6.462 centiáreas y 19 decímetros, linda Norte, el lote de Claro Sabino Ferreira; Sur campos de Patricio Ferreira; Este, el lote descripto del mismo, y Oeste, campo de la sucesión Solares. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$24.96 En.9-102-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Carlos María Zamurio contra FLORENCIA RIVERO DE ZAMURIO, ANGELINA ZAMURIO, PALMIRA ZAMURIO y FRANCISCA ZAMURIO Posesión notoria de estado civil y justificación de identidad" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la gestión iniciada por el nombrado Carlos María Zamurio, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Diciembre 15 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$13.00 Dic.29-13178-v.feb.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a don VICENTE MAMERTO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Iracema Arostegui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo. Diciembre 23 de 1941 Hugo Alvez Actuario

[illegible]

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO JORGE o JORGE VIERA y de ROSA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 16 de 1942. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.98 En.26-632-v.feb.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "NARBAIZ GUILLERMO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Guillermo Narbaiz y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Guillermo Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo aparece como Narvaez, debe decir Narbaiz B) En la de nacimiento de Pedro Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo figuran Narvais, debe decir Narbaiz. C) En la de nacimiento de Pedro Manuel Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo figuran Narváez debe figurar Narbaiz. D) En la de nacimiento de Arnaldo Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo dice Narvaiz debe establecerse Narbaiz y E) En la de casamiento de Pedro Narbaiz (hijo) y Laura Buenahora, donde se refiere al apellido paterno de Narbaiz, dice Nar-

vaez, debe decir Narbaiz. Y a los efectos de la ley, se hace la presente publicación Habilitándose el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1942. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$14.80 En.19-445-v.feb.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA DALAIZON DE MELOGNIO y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gabina Rosaria Melognio en lo forma siguiente: donde dice "Meloño" debe sustituirse este apellido por el de "Melognio". por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.27-12998-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPEZ LUIS citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia, Diciembre 15 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario

$3.75 Dic.27-13111-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA CARMEN MALLARINI DE QUIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Dic 20-12958-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CONSTANCIO o CONSTANCIO LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 16 de 1942. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-626-v.feb.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BALL CARLOS Segunda copia de una escritura" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situadas en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, compuestas, por estar unidas, de una hectárea, ocho mil ochocientos sesenta y seis metros 14 decímetros, lindando: al Noroeste, con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste, con N. Mihanovich, y al Sudoeste, con Ludovico Schaffner, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 19 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$11 40 Dic.31-13251-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTEGUI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.2-656-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO URRETAVISCAYA o URRETA BISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic.20-12957-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$4.50 Dic.20-12956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO Sucesión" se cita llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JUSTO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 12 de 1942. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$4.75 En.28-648-v.feb.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VARELA y ELVIRA GONZALEZ DE VARELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 6 de 1940 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4 50 Dic.27-13091-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VENANCIO PEREYRA y la de JUAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Feb.2-197-v.feb.12.

**Comerciante rehabilitado**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FERNANDEZ ALBERTO. Rehabilitación", y en cumplimiento del artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 22 del actual fué rehabilitado como comerciante Alberto Fernández, ex componente de la firma "Paccio y Fernández", que radicaba en villa Sarandí. — Florida, Diciembre 29 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-198-v.feb.12.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y de conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental ADEMAR y BRENDA CAMILA BARCELO, habiéndoseles designado curador en la persona de su madre, Juan Maitinon de Barcelo, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-199-v.feb.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA MANUELA SALOMON DE DOMINGUEZ o VICTORIA MARTINEZ DE DOMINGUEZ y JOAQUIN SALUSTIANO DOMINGUEZ o SALUSTIANO MOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1941. — Milton Galmes, Actuario.

$5.25 En.27-641-v.feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "RODRIGUEZ MANUEL. Sucesión. Lo. 23. Fo. 612", y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código Civil, se cita y emplaza a los herederos del causante, llamados Fausto Rodríguez, componente de la estirpe de Donato Rodríguez, y a los hijos legítimos de Raymundo Rodríguez, llamados Juan Angel, Esteban, Eduardo y María Nélida Rodríguez Bentancor para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.29-13161-v feb 3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "JUAN M. MALASPINA. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 440), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M Malaspina solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.30 Dic.29-13159-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MAMERTO, JOSE ORLANDO ZENON, ALBERTO RAUL y JULIO HUGO TABARES, iniciando juicio de rectificación de partidas y solicitando: En la partida de matrimonio de José Mamerto Trías y Zenona Elisa Artigas, que lleva el número 5 y luce al folio tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1907 el nombre del contrayente aparece como José Mamerto Trías debiendo decir José Mamerto Tabares, y donde dice hijo de Agustina Trías debe ponerse hijo de Antonio Tabares y Agustina Trías. En la partida de nacimiento de José Orlando Zenón Trías, que lleva el número 25 y luce al folio 13 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1908, el nombre del inscrito aparece como José Orlando Zenón Trías debe decir José Orlando Zenón Tabares, y donde dice que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares En la partida de nacimiento de Alberto Raúl Trías que lleva el número 77 y luce al folio 39 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de Departamento de Lavaleja, en el año 1912, el nombre del inscrito aparece como Alberto Raúl Trías debiendo decir Alberto Raúl Tabares, y donde aparece que es hijo de José M. Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y en la partida de nacimiento de Julio Hugo Trías, que lleva el número 42 y luce al folio veintiuno vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1915, el nombre del inscrito aparece como Julio Hugo Trías debiendo decir Julio Hugo Tabares, y donde aparece que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$24 90 Dic.20-12946-v dic.31 Feb 2-v.feb.7.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "ANGEL BURGUEÑO. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 331), se hace saber que por resolución de cuatro del corriente mes y año, dictada de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado el fallido Angel D. Burgueño, de esta plaza. Y a sus efectos se hace esta pu-

blicación. — Minas, Diciembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.29-13160-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1941. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Feb.2-668-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

En los autos caratulados "doña PETRONA MARTINEZ DE VITABAR. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto, con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, empadronada con el número 3104 (tres mil ciento cuatro) de trece hectáreas y cuyos límites son: al Norte, el Estado; Sur, Adela de Pacheco de Vázquez; Oeste José María Ripa, y Este, Francisco Alzuri y para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Se habilita el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 5 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$11.52 Dic.27-13094-v.feb.2

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONAIDO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor próxima para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Feb.2-403-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15. Folio 454. Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y, también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Dic.26-13079-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELPE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Dic.23-13006-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

**Segundas copias de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Solicitando segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a Enriqueta Aldao de Barú, Pabla Villarreal de Lamela, Alejo Garambois, Rosendo de la Sienra, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura otorgada en la ciudad de Montevideo el 14 de Noviembre de 1907, por ante el escribano don Alberto S. Quintana, por Enriqueta Aldao de Barú a favor de Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de 21 metros 16 milímetros, frente al Este, sobre calle Asamblea, por 43 metros de fondo al Sud, sobre calle Solís, con la que forma esquina, lindando al Norte, con doña Eusebia Miqueli, y por el Oeste, con sucesión de José Rodano, manzana número 293 de esta ciudad 2.o Escritura otorgada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental (hoy de Primera Instancia de primer turno), por ante el escribano don Jesús Gil el 5 de Agosto de 1905 por Pabla Villarreal de Lamela a Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de 21 metros 475 milímetros frente al Oeste, sobre calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Rafael Núñez; por el Norte, con José Molinolo, y por el Sur, Leonarda Contreras, manzana número 124 de esta ciudad. 3.o Escritura otorgada por ante el escribano don Pedro S. Grané el 2 de Junio de 1900, en al ciudad de Paysandú, del señor Juez Letrado Departamental, a nombre del ejecutado Alejo Garambois o Juan José Megget, de un terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado hacia la parte Norte del ejido de esta ciudad, de forma rectangular, superficie de 2 hectáreas, 66 áreas 98 metros y linda: por el Norte, con calle Treinta y Tres; por el Sur, el arroyo o cañada del Sauce; por el Este, la segunda calle paralela al Oeste, y por el Oeste, con propiedad de don Pascual Tipito. 4.o Escritura otorgada por ante el escribano don Delfino Bayce, en la ciudad de Paysandú, el 30 de Junio de 1912, del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú en representación de la sucesión de Rosendo de la Sienra a Juan José Megget, de venta de una finca y terreno con todas sus mejoras, compuesta de 22 metros 10 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Convención, por 41 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Sarandí, con la que forma esquina; por el Sud, con finca y terreno hoy de Tomás Baptista, y por el Oeste con propiedad de la sucesión de Pablo Brunetti, manzana número 135, de esta ciudad. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$52.00 En.8-71-v.feb.11.

**Segundas copias de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a los señores don Juan Mendy y a don Antonio R. Braga, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta otorgada por don Juan Mendy a favor de Juan José Megget, ante el escribano Manuel N. Fernández, en esta ciudad de Paysandú el día 3 de Abril de 1902, de la mitad de un terreno y finca proindivisa situado en la manzana número 322 de la ciudad de Paysandú, padrón actual número 2286, cuyo terreno se compone en su totalidad de 22 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 18 metros 60 centímetros en el frente Norte, linda con Basilio Pinilla y 42 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste, con Simona Morales e Isidora Romero y sucesión Nicolás Bergallo, respectivamente; 2.o Escritura de venta efectuada por don Antonio R. Braga a don Juan José Megget, otorgada ante el escribano Jesús Gil, el 14 de Junio de 1907 en esta ciudad de Paysandú, de una fracción de terreno situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 877, compuesta de una superficie de 480 metros 95 centímetros; 11 metros 167 milímetros al frente Oeste, sobre calle Montecaseros, por 42 metros 57 centímetros en su línea Norte, por donde linda con el comprador (hoy compradores de Megget o sucesión); por el Sur, con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos en 43 metros 7 centímetros, y en su línea Este, igual medida, con doña Leopoldina G. de Berón (a) Cayú. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 En.8-70-v.feb.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CAPRIO, emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a ella a que comparezcan dentro del término de noventa días y, especialmente, a las siguientes personas: Lorenzo y Pedro Caprio y María Caprio de Chacharo, casada con don Domingo Caprio, sus herederos o sucesores en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.20 En.8-72-v.feb.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "MOREIRA JACINTO ROBUSTIANO. Sucesión Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, con la personería de doña Petrona Silveira de Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de bautismo de Julia Moreira aparece Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero; y 2.o Partida de matrimonio de Serapio Moreira con Petrona Silveira: aparece también el nombre de la hija reconocida como Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.87 Dic.23-13007-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA NOBILE DE TAGLIANI, de don CARLOS TAGLIANI o TALIANI y de doña ADELA FRANCISCA TAGLIANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941.
$4.50 Dic.22-12979-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 379. Por cobro de contribución inmobiliaria. ANTONIO PAGGI" se cita, llama y emplaza a Antonio Paggi, a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número trescientos setenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 16 de 1941 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-13004-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-12741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca : una vaca pampa Hereford de esta marca , y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate públi-

co. como lo establece el artículo 21 del Código citado. Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-13005-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 29 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.
$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LEON DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 19 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 En.26-627-v.feb.5.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCILA o LENSILA o CLAUDIA LUCILA ECHEVARRIA DE CORRAL y PEDRO CORRAL o PEDRO CORRAL Y ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. Rivera, Enero 17 de 1942. — Víctor Anza.
$4.50 En.26-628-v.feb.5.

### Divorcio

EDICTO — En los autos Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36 — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento Estado de Río Grande del Sur (Brasil) la que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado: y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira Notifíquese y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V Barbé Pérez en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente — Rivera, Diciembre 1.o de 1941 — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TECHERA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Dic.23-12998-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN R. o JUAN ROSALIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.23-13000-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEFERINO GOITIA o CEFERINO FRANCISCO GOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.22-12964-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

### Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión ROSA PRIETO DE SENA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Higinia Sena, porque donde dice "Higinia" debe decir Higinia Amasilda: B) De nacimiento de Cristina Aída y Dominga Delicia Sena, porque donde aparece compareciendo "Amasilda Sena" debe decir en cada caso Higinia Amasilda Sena; y C) De nacimiento de Leofildo Sena, porque donde aparece compareciento "Damasilda Sena" debe decir Higinia Amasilda Sena, por ser en los citados casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.10 En.29-660-v.feb.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 En.29-661-v.feb.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en ... bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia ... presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciembre ... novecientos cuarenta y uno — Gilberto P. Echeverry Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 En.22-559-v.feb.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 En.13-272-v.feb.18.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de MIGUEL BONOMO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, previa conciliación que se tentará, en el juicio que por "investigación de paternidad y petición de herencia" ha iniciado María Elena Rosa, por su hija menor María Beatriz Sena, contra la sucesión de Miguel Bonomo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con dicha disposición se hace la presente publicación, habilitándose el feriado mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.29-13171-v.feb.3.

### Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "HARRY KIEVSKY. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Harry Kievsky, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.85 Dic.18-12851-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NICOLAS LA GRECA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Francisco, Carmen, Emaculada, José María, Luis, Amelia y Juan Javier La Greca, donde figuran los nombres y apellidos Celeberio Labreca, Irracne, Silverio Lagreca, Irachi, Emaculada, María Grasin Yeracie, María Gracia Irache, Lagrega, Severio, María Gratti Irache, Lagreca, debe decir, respectivamente, Saverio La Greca, María Gracia Irace y Emaculada Concepción, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.75 Dic.19-12886-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Acta de matrimonio de Onofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmiro, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre Sotó, Onoffre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir, respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Dic.15-12701-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de AMELIA FERNANDEZ RODRIGUEZ y otros, incidente sobre rectificación de partidas (Expediente número 525. Libro 10. Folio 304)" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: I De nacimiento. 1.o) De América Fernández Rodríguez dado que le nombre de la inscrita es el expresado y no el de "Silbestra América" y el apellido de la abuela materna es Calo y no "Polo" 2.o) De Guildo Angel Odon Fernández por haberse omitido en el nombre del inscrito el de Guildo que debe figurar antepuesto

al de Angel Odón. 3.o) De Francisco Hernán Fernández a fin de que se corrija los nombres del inscrito y de su madre que aparecen "Herman" y "Pabla" en vez de Hernán y Paula 4.o) De Frodana (Idaena Fernández la madre de la inscrita es Paula Rodríguez y no "Valentina González" y su padre Gerardo y no "Geraldo" 5.o) De Bruno David Fernández Rodríguez, por los siguientes errores los nombres del padre, la madre y la abuela paterna aparecen: "Geraldo" "Pabla" y Balentina en vez de Gerardo Paula y Valentina respectivamente y el apellido de su abuela materna está escrito "Caloz" y no Calo suprimiéndose en el nombre del inscrito la d final y apareciendo por tanto "Davi" en vez de David 6.o) De Justa Marina Fernández, por llamarse su abuela paterna Valentina y no "Florentina" y a fin de que se corrijan los nombres de su padre, madre y abuela materna que aparecen Geraldo" "Pabla" y "Pabla" en vez de Gerardo Paula y Paula respectivamente 7.o, Parroquial de bautismo de Elcira Fernández la inscrita se llama Elcira y no "María Elcira" 8.o) Parroquial de bautismo de Amelia Fernández aparece como nombre de la inscrita el de "Margarita" siendo el verdadero el de Amelia 9.o) Parroquial de bautismo de Raimundo Fernández es hijo de Paula Rodríguez y no de Paula Calo y nieto de ésta y no de aquélla 10) María Esther y Rosa Elena Fernández Fernández en la primera el nombre de la madre de la inscrita es Elcira y no "Elsira" y en ambas debe corregirse el nombre de la abuela materna que es Paula y no "Pabla" 11) De Hieni Morales deben corregirse los nombre de la madre y abuelo materno de la inscrita que aparecen "Balentina" y "Geraldo" en vez de Valentina y Gerardo 12) De Alfredo Martín Ismael Cándido Elfo, Gumersinda Celina Carlos María e Hilda Bassini Fernández a fin de que se corrija el apellido paterno de los inscritos que aparece "Bacine" "Bacino" "Bassin" "Bascino" "Bacino" y "Bacino" en vez de Bassini En la de Alfredo deben corregirse los nombres de la madre y abuelo materno que son Celina y Gerardo y no "Selina" y "Geraldo" y en la de Hilda por llamarse la inscrita de este modo no "Seluliana Ilda" como aparece. 13) De Nolma Delia Walter Hermes Hilda Ester y Blanca René Bassini Pintos a fin de que se corrija el apellido de los inscritos que luce Bacino en vez de Bassini igual corrección debe hacerse en las de legitimación de Hilda Ester y Blanca René Además la de Nolma Delia por aparecer como nombre de su abuela paterna el de "Celia" en vez del de Celina (II) 4) De matrimonio, parroquial, de Gerardo Fernández con Paula Rodríguez, el nombre del contrayente es Gerardo y no "Geraldo" 15) Alfredo Bassini con Celina Fernández aparece como apellido del inscrito "Bacino" en lugar de Bassini 16) De Ismael Bassini con Martina Pintos, igual motivo que el número anterior (II) De defunción 17) De Guildo Angel Odon Fernández figura en ella como nombre del inscrito el primero debiendo pues agregarse los otros dos 18) De Elcira Fernández el nombre de la causante aparece "Elena" en lugar de Elcira 19) De Celina Fernández el apellido del esposo de la inscrita aparece "Bacino" en lugar de Bassini y 20) De Ismael Basini el apellido del inscrito debiera estar escrito como se ha expresado y no "Bacino" además figura como apellido de su madre el de "Hernández" en vez de Fernández que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José Diciembre 13 de 1941 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$40.50 Dic 16-12829-v dic.31 Feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 18 de 1941 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partidas**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos respectivos, se hace saber que don HUMBERTO COSTA ITHURRALDE apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o) De nacimiento de Ignacio Esteban María Belén, Angela Adelaida Ramona Andrea Amaro Felipa, Josefa Secundina Santiago Agustín y Miguel María Mehus Nantes dado que en la primera debió lucir como apellido paterno el expresado de "Mehus" y no el de "Meo" y como materno el de "Nantes" y no "Hernández" como luce y en las demás, por figurar, respectivamente, como apellidos paternos de los inscriptos, los de "Meo" "Meo", "Meo" "Meu" "Meho" "Meo" y "Meos" y "Me" en vez del expresado de "Mehus" 2.o) De casamiento de Ignacio Mehus con Sandalia Nantes, cuyos apellidos son como se ha expresado y no como lucen "Meo" y Nantez" 3.o) De defunción de Angela Adelaida Mehus, dado que aparecen sus apellidos paterno y materno escrito "Mehu" y Nantte" en vez de "Mehus" y "Nantes" que es lo correcto Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para la realización del emplazamiento. — San José Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.60 En.21-346-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento fué habilitado el feriado mayor. — San José Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$5.04 En 15-345 v feb 20

**JUZGADO DE PAZ DE 1.A 1.a SECCION DE SAN JOSE**

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "Fiscal Letrado con PADRON NUMERO 778 Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a la sucesión Lohigorry o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 778 situado en esta ciudad, solar 4 manzana 3, del cuartel 3.o, calle Montevideo y 18 de Julio, área de 1.021 metros, lindando por el Norte, calle 18 de Julio; por el Este, calle Montevideo, por el Sur, Juan Viera y por el Oeste María Estela Angulo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Enero 17 de 1942 — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) En.21-528-v.feb.6.

**DE SORIANO**

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AGUSTIN R ARRIETA, solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la ciudad de Montevideo y con fecha 30 de Enero de 1926, autorizó el escribano don José Babío, referente a la venta que don Martín Olasagasti efectuó al nombrado don Agustín R. Arrieta, del inmueble empadronado con el número 898 ubicado en esta ciudad de Mercedes. La sección del Departamento de Soriano, compuesto de 305 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 277 entre las calles San José y Florida, por 19 metros 757 milímetros de fondo; lindando, por el Norte, con sucesión Cinsellas; por el Sur, con la de Antonio Bárboro, y por el Este, con sucesión Embeita Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días habiéndose habilitado, a sus efectos, el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 15 de 1942 —Juan R. Irisarri. Actuario.

$15 60 En.23-574-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ORTIZ DE LATIERRO DE MOROY o GREGORIA LATIERRO DE MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la presente feria mayor. — Tacuarembó Enero 16 de 1942 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 En 24-600-v feb.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilitose el feriado mayor a los efectos de la publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$4.00 En.22-535-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1941 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 En.22-536-v.feb.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "MARIO MUNIZ Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describe a continuación y especialmente, a los causahabientes a cualquier título de don Pedro Guzmán (padre) para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Una fracción de terreno con sus mejoras padrón 1883, ubicado en la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros 3512 centímetros y limita en 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria, igual extensión al Sur lindando con Juan Olmos, 42 metros 95 centímetros al Este con sucesión de Tolentino Gorosito, e igual extensión al Oeste, sobre la calle Manuel Freire Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1941 — Hugo D Goyenola. Actuario

$18.00 En.5-13327-v.feb.9.

**Emplazamiento**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luberdino Vera Isabel Machado de Segovia Italino L. Ferra o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento empadronados con el número mil seiscientos cuarenta y siete: A) Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de cien hectáreas dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros; que linda por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot, por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia y por el Oeste con Francisco Rocha B) Otra fracción de campo con sus mejoras compuesta de sesenta y tres hectáreas ochenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y seis decímetros que linda por el Norte con Gabina Andrade, por el Sur con Isabel Machado de Segovia por el Este con Virgilio Fernández y por el Oeste, con Alejandro Mautone cuya expedición de segundas copias ha solicitado el doctor Juan Luis Pereyra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941 — Hugo D Goyenola Actuario

$24 00 Dic.30-13181-v.feb.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA o JUSTA LUCINDA CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic 24 13028 v dic 31 Feb 2-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL GARRONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 19 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$3.60 Dic.29-13175-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.24-13059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Dic.23-13023-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Lata", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20

**Segunda copia de escritura**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Prudencio Lavista; por el Sur, con Juan Sánchez; por el Este, con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.64 Dic.3-12245-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.24-13060-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites, según dicha escritura eran: por el Norte, sucesión de Juan Coelho; por el Sur, Silvina dos Santos; por el Este Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste, José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1561, citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Segunda copia**

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña, por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara, compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz; al Este, José Ramagli; al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1941. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.26-13083-v.dic.31. Feb.2-v.mz 4.

# REMATES JUDICIALES

**OCTILIO GOMEZ**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "Teresa Jesusa Sagarra contra EMILIO SANTAMARTA. Divorcio" (L. 28. Fo. 554), se hace saber que el día 14 de Febrero de 1942, a la hora 13 y en la 6.a sección de este Departamento, por intermedio del martillero don Octilio Gómez, se procederá a la venta en remate público de los siguientes semovientes: Diez vacas con cría al pie, tasadas a $ 28.00 cada una; cuatro vaquillones de 3 años, tasadas en $ 20.00 cada una; diecisiete vaquilolnas de un año, tasadas a $ 12.00 cada una; ocho vaquillonas de dos años, tasadas a $ 16.00 cada una; treinta y dos vaquillonas, tasadas a $ 25.00 cada una; dieciocho novillos de un año, tasados a $ 14.00 cada uno; once novillos de dos años, tasados a $ 21.00 cada una; nueve novillos de tres años, tasados a $ 30.00 cada uno; un novillo de cuatro años, tasado en $ 38.00; un buey, tasado en $ 35.00; un toro, tasado en $ 42.00; setenta y nueve ovejas con lana, tasadas a $ 4.50 cada una; treinta y tres corderos a un peso cada uno; un carnero Merino, en $ 15.00; dos yeguas, en $ 30.00 cada una; dos caballos, en $ 30.00 cada uno; un caballo, en $ 15.00; un petizo, en $ 10.00; veintidós capones con lana, a $ 6.00 cada uno, y los siguientes frutos del país: ciento ochenta kilos de lana de 1938, a $ 5.00 los 10 kilos; 250 kilos de lana del año 1939, a $ 6.00 los 10 kilos; 15 cueros lanares, refugo, en pesos 3.00 el total, y tres cueros vacunos, refugo, todos en $ 2.50. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que la venta es al contado y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$28.00 Dic.30-13202-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

**5 fracciones de campo**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones en los autos caratulados "EUFRACIO BENTANCOR ESPINO. Sucesión, se hace saber al público: que el día 7 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por intermedio del martillero don E. Perotti Corradi, asistido en legal forma por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes que los respectivos bienes tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de las siguientes fracciones de campo: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, compuesta de 5 hectáreas 7.688 metros 65 decímetros cuadrados, deslindada así: al Este 85 metros 60 decímetros linda con Rosa Montenegro; al Oeste, en igual extensión, con el lote número 3 adjudicado a Agustín Tejera; al Norte, 673 metros 95 centímetros con sucesión de Julio Lereté, y al Sud, en igual extensión, con más terreno del causante, que forma parte del padrón 8450. 2.o) Otra fracción de campo sita en la misma sección judicial, compuesta de 24 hectáreas 4.511 metros, deslindada así: Por el Norte, en 971 metros 80 centímetros con sucesión de Andrés Bentancor, hoy de pertenencia del causante y de Agustín Tejera; por el Sud, en 944 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro; por el Este, en 257 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro, y por el Oeste, en 258 metros 95 centímetros camino por medio, con la fracción vendida a José Fraga, que forma parte del padrón número 8450. 3.o) Otra fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, compuesta de 17 hectáreas 2.895 metros 848 milímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte con Ramón Martínez; por el Sud, con Agustín Batista; por el Este, con Catalina Arraiz, y por el Oeste, con Carmen Bentancor, empadronada con el número 7.599. 4.o) Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Canelones, compuesta de 8 hectáreas 614 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Basilio Bentancor, por el Sud, con Carmen Bentancor; por el Este con la sucesión de Ramón Porta, y por el Oeste, con la sucesión de González, empadronada con el número 8448, y 5.) Otra fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de Canelones, compuesta de 36 hectáreas 1.665 metros 23 decímetros cuadrados, empadronada con el número 1042, la que en mayor área se deslinda así: al Norte camino vecinal y por medio con Carlos Bonfiglio, Manuel López, Luciano y Regino Bentancor y Félix Montenegro; por el Este el arroyo Pando por medio con campos de la sucesión de Juan de León; por el Sud, con Bernardina S. de Delgado, Salustiana S. de Aguiar, Eloy y Carmen Tejera, y por el Oeste, con Carmen Bentancor. Se previene: 1.o) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones, a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 3.o) Que se habilitó el presente período de feria a los efectos de las publicaciones legales. — Villa del Sauce, Enero 12 de 1942. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$77.40 En.20-492-v.feb.6.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Con la base de $ 60.000.00. Equivalente a $ 101.65 el metro. En lo más valioso del centro de la ciudad. Calle Mercedes números 1076 al 1084 entre avenida Agraciada y Paraguay. Frente al Banco de Seguros del Estado, lindando con el Palacio Lopapacher y con el Ministerio de Hacienda, por los fondos. Gran propiedad de renta, compuesta de gran salón para comercio, tres casas de familia y doce apartamentos. Renta anual $ 5.096.40 pudiéndose mejorar notablemente. El miércoles 11 de Febrero a las 18 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones MARIANA CALLABA DE MALET, MAGDALENA MALET, PABLO LUIS MALET, EVARISTO JULIO BADIA, JUANA CALLABA DE MALET y desde fojas 67 sucesión DOMINGA MALET DE BADIA", se hace saber al público que el día 11 de Fe-

brero próximo, a las 18 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 60.000 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 51 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente, al Norte sobre la calle Mercedes entre las de Río Negro y Paraguay señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 1076, 1078, 1080, 1082 y 1084, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con la sucesión de Marcos Vaeza, y por el Oeste, con el señor José E. Ellauri. Este inmueble está empadronado con el número 6912. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 198. Serie "R"), y los demás antecedentes en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.

$51.20 En.24-595-v.feb.11.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. Al Sud y en el Prado. Una propiedad, frente a la calle Salto número 1018 entre Isla de Flores y San Salvador y dos hermosos solares, frente a los jardines del Prado, sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, entre Ramón Cáceres y Castro. El sábado 7 de Febrero y en sus ubicaciones y en el siguiente orden y horas: A las 17 horas. La casa Salto número 1018 que se compone de 6 piezas, cocina, 2 patios, etc. Area total, 266 metros. A las 18 horas. Dos solares, por separado, ubicados en la parte más destacada del Prado. Calle Doctor Carlos María de Pena casi Castro, 10 metros 21 de frente por 80 metros de fondo, área total 816 metros, cada solar. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que el día 7 de Febrero a las 17 horas y 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A las 17 horas: La propiedad empadronada con el número 2090 que la constituye un solar de terreno y sus edificios situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 20 en el plano respectivo, con un área de 266 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salto por donde el edificio está señalado con el número 1018 (antes número 94), por treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo al Este, confinantes con la Sucesión de Manuel Blanco, lindando por el Sur con la Sucesión de Pedro Molinari, con Antonio Rodríguez Camaño y con Juan Rodríguez, y por el Norte con José Muniz y Santos. A las 18 horas del mismo día y separadamente, los siguientes bienes: A) El terreno empadronado con el número 52.988, con un área de 816 metros 80 decímetros, señalado con el número 2 en el plano que se referirá con un frente de 10 metros 21 centímetros al Sudoeste sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, distando el punto medio de su frente 118 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste lindando con el padrón 52.987; 10 metros 21 centímetros al Noreste limitando con el padrón número 52.957 y 80 metros al Noroeste limítrofe con el padrón número 52.989. y B) Un solar de terreno empadronado con el número 52.989 con una superficie de 816 metros 80 centímetros, señalado con el número 1 en el plano que se referirá, que tiene 10 metros 21 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Carlos María de Pena, distando su punto medio 158 metros 25 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste, lindando con el padrón 52.988; 10 metros 21 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 52.956 y 80 metros al Noroeste, lindando con el padrón número 52.955. Dichos bienes han sido deslindados de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de 1941 por el agrimensor José S. Meier, inscrito con el número 6591 el 10 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos, cuyos solares, según título de propiedad y por estar unidos se describen así: Dos solares de terreno y sus mejoras situados a inmediaciones del Paso del Molino, próximo al Prado de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 18 y 19 y compuestos por estar unidos, de una extensión superficial de 1.633 metros 60 centímetros que se deslindan así: 20 metros 42 centímetros con frente al Prado sobre la calle denominada Doctor Pena, en su lado Sur; la misma extensión por el Norte confinando con los solares números 14 y 15; 80 metros por el Este por donde limitan con el solar 20 y la misma extensión por el Oeste lindando con la fracción número 12 del plano del señor Lerena de fecha de Mayo del año 1893. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero como también lo que se adeudare por pavimento y saneamiento, serán de cargo de los adquirentes; C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 4.o piso, como también los autos en los cuales ha sido decretado el remate, caratulados: "Banco Territorial del Uruguay con FABIO ZAS MARTINEZ. Reconocimiento de firma (L. 30, F. 525)". — Montevideo, Enero 9 de 1942. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80-357.

$ 96.00. — 21 En.-512-v. 7 Feb.

---

**JOSE CHAO PIETRA**
**REMATE**

Rematador calle Rincón 387. El jueves 12 de Febrero de 1942.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SATURNINA ELORZA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 47.000, el inmueble empadronado con el número 1024, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 247 de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 19 de Marzo de 1915, de una superficie de 516 metros un decímetro cuadrado, que se deslinda así: 12 metros 06 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio número 1746; 42 metros 91 centímetros en el costado Oeste, lindando con don Manuel Catrufo (hijo); 43 metros 09 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Gaboto, y 11 metros 95 centímetros en la línea del fondo al Sud, confinando con las sucesiones de Osés y de León. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$39.00 En.20-490-v feb.5.

---

**LUIS BIESTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Graviña Ortiz, dictada en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle contra la PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL N.o 67.578, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, presidiendo el acto el señor Alguacil especial asistido del suscrito escribano, se sacará a la venta en remate público, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.578, compuesto de una superficie de 530 metros 4.000 centímetros con 20 metros 80 de frente al Suroeste, a la calle Lindoro Forteza, por 25 metros 60 de fondo, formando esquina con la calle José A. Cabrera. Se previene que: 1.o) La venta se realizará sobre las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 4.773.60. 2.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) No existen títulos de propiedad. 4.o) Los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador. 5.o) Se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. 6.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Páz mencionado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$28.50 En.19-443-v.feb.4.

---

**ALEJANDRO GOENAGA**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JUAN CAMPIGLIA (hijo). Ejecución de hipoteca (libro 35. Folio 357)", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, con el edificio y demás mejoras que contiene y pueda contener en el futuro, y que empadronada con el número 130621, se encuentra señalada con el número 43 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Raúl B. Condo en Febrero de 1926 y tiene según el mencionado plano una superficie de 225 metros 70 decímetros cuadrados, deslindándose así: Al Sureste, en una línea de 10 metros da frente a la calle Galatea, donde la puerta está señalada con el número 3065, designada en el mencionado plano con el nombre de Oficial número 1; al Noreste, en 22 metros 50 centímetros, con el solar 42; al Noroeste, en una línea de 10 metros 9 centímetros con propiedad de la sucesión de don Angel Costa, y al Suroeste, en una línea de 22 metros 60 centímetros, con el solar 44 del mencionado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o) Que el pavimento, caño colector y vereda están pagados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Que se ha habilitado el próximo feriado para la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Raul Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 2). Teléfono 90676.

$40.50 En.19-466-v.feb.7.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. Una cómoda casita, con gran terreno, frente a la calle Itapebí 2076 entre Cufré y Juan Paullier. Próxima a la avenida Garibaldi y al boulevard Artigas. El jueves 5 de Febrero a las 17 horas remataré en su ubicación esta casita que tiene 2 piezas, corredor, cocina, W. C., altillo, patio, etc., en los fondos un galpón y gran terreno con árboles. Area total 580 metros. Pavimento pagado. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), en los autos: "Celaya Justo con LORENZO GUALCO ARECO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día cinco de Febrero del año próximo 1942, a las 17 horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, en el lugar de su ubicación a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85096 y que según plano del agrimensor Rosendo Díaz aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y Dirección de Topografía en Enero de 1909, y Enero y Octubre de 1912, está compuesto de una superficie de 580 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Itapeby número 2076 entre las laterales de Cufré y Salsipuedes hoy Juan Paullier; 57 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7: 10 metros en el fondo al Sur, lindando con el solar número 17 y 58 metros 20 centímetros al Oeste, con el solar número 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria y saneamiento, a menos que el comprador sea el acreedor. 3.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de los edictos, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo,

Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827 Teléfono 80357

$42.80 En.19-444-v.feb.6.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión de ROSA DEL CASTILLO se hace saber al público que el día 7 de Febrero del corriente año a las 17 horas. se procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación. por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía asistido por el Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo (o sea sobre la cantidad de $ 8.666 66). del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio (número 1459), en él construído y demás mejoras. situado en la manzana número 170 de la nueva ciudad 7.a sección judicial de este Departamento. señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de Diciembre 16 de 1892 según el cual y los títulos de propiedad tiene un área de 236 metros 51 decímetros deslindados así: 10 metros 96 centímetros con la calle Soriano. por su frente al Sur casi Médanos por 21 metros 68 de fondo confinando por el Norte y Oeste con los sucesores de Lorenzo Caprario. y por el Este. con el solar número 6. está empadronado con el número 4 199 Se preivene 1.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor para todo lo relativo a este remate incluso para la publicación de los edictos 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 3 o) Que los gastos. y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo. Enero 9 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$37.50 En 16 413-v.feb.3

**FEDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. en el expediente caratulado "EUGENIO MARCHETTI. Sucesión" se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo. asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor. el siguiente bien inmueble. Un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 72687 situado en las inmediaciones de la villa de la Unión, señalado con el número uno en el plano levantado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. por el agrimensor José M. Osés y compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros cuatro mil ochenta y cuatro centímetros y se deslinda del modo siguiente: siete metros. cincuenta y seis centímetros en su frente al Suroeste. a la calle Dionisio López:. treinta y ocho metros treinta y siete centímetros en su costado del Noroeste, con propiedades de los señores Carlos Rossotti. Vicente Alario. Agustín Martín y María Rizzardini; cuatro metros dos centímetros en la lénea del fondo al Noreste. con la propiedad empadronada con el número 72686. y treinta y siete metros setenta centímetros en su otro costado del Sureste, con el solar número dos del citado plano propiedad de las señoritas Prudencia Felipa. Rufina. Romana y Gregoria Ferreira Guerra. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromisos así como lo que se deba. respecto al bien a rematarse. por concepto de pavimento cordón veredas y cargas análogas serán de cuenta del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo.. Enero 15 de 1942. — Luis Antonio Lamas. Actuario. Adjunto.

$40 50 En 23 531-v feb 9

**RAMON CORE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Pedro José Pirán. dictado en el expediente caratulado "Lo. 39 Fo. 470 ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS Sucesiones". se hace saber al público que en los días. horas y lugares y bajo las bases que se expresarán. se va a proceder por el martillero señor Ramón Core. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día diecinueve de Febrero próximo. a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea. la suma de doce mil pesos, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que comprenden, empadronada con el número cuarenta y un mil ciento noventa y ocho, situada en este Departamento. con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este. a la avenida Agraciada donde su puerta de entrada se señala con el número cuatro mil cuarenta y tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando: por el Norte, con Francisco Lovera, y por el Sur con Guillermo Berchot. B) El día diecinueve de Febrero a las dieciséis horas y treinta minutos. en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. o sea. en la suma de seiscientos pesos. un solar de terreno empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento señalado con el número treinta y siete en el plano del agrimensor J J Gomensoro Correa, de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con un área de ciento veintiocho metros ochenta y siete decímetros. teniendo diez metros de frente al Norte. a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay , veinticuatro metros treinta centímetros al Este. lindando con el solar número treinta y seis; doce metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con el solar trece, y quince metros cincuenta y tres centímetros en una línea inclinada al fondo. que lo separa del solar catorce. Acto continuo. en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea. de la suma de mil cuatrocientos pesos Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veintiocho, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento. señalado con el número treinta y cinco en el plano citado, con un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, teniendo seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte. a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay y quince metros cinco centímetros al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro, y sesenta metros sesenta centímetros al Este. con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y al Oeste. con dos rectas: una de veintiún metros sesenta y siete centímetros y otra de treinta y cinco metros, que lo separa del solar treinta y seis; C) El día veinticinco de Febrero próximo. a las 10 horas en las puertas del Juzgado y con la base de treinta mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos: Una fracción de terreno situada en Pando. séptima sección judicial del Departamento de Canelones. con los edificios, alambrados y todas las existencias, instalaciones, maquinarias, semovientes. plantaciones y demás mejoras que en ella existan y en un solo lote. de la ex granja y bodega "La Republicana" compuesto el terreno según mensura y plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de ciento seis hectáreas, dos mil setecientos cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: por el Norte. con José Lorenzini, Apolinario Ramos. Diego Hernández. Felipe González y Sucesión Preti Bonati; por el Sur. con Leocadio Figueredo, Jesús Figueredo, Pilar Hernández y Miguel A. Serra; por el Este, con parte de la sucesión Preti Bonati y camino vecinal a La Pedrera. en medio, con Antonio Raffo y Hermanos, y por el Oeste con el camino vecinal a La Pedrera, en medio, con el nombrado Antonio Raffo y Hermanos. Bien empadronado con el número siete mil setecientos dieciséis Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto bajo la letra "A" tiene pagado el pavimento, vereda y caño colector. y los identificados bajo la letra "B" sitos en la calle Emancipación tienen pagado el pavimento de hormigón; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). a disposición de los interesados con excepción de los relativos a los inmuebles descriptos en segundo término. que se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; y 5.o Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor — Montevideo, Enero 26 de 1942 — Ricardo R. Romero. Actuario Adjunto.

$120.60 En.30-686-v.feb.21.

**JUAN CARLOS ISLAS**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos "Rafael Tous contra MIGUEL GARCIA LEMA Por juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día doce de Febrero del año entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Islas, asistido del Actuario Ad - hoc Jorge Avegno Illa y del Alguacil Especial designado al efecto, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, de los inmuebles empadronados con los números 68477 y 68478 con sus edificios y demás mejoras que contienen. ubicados en la calle Juan de Dios Peza números 2033 y 2035 en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuestos los dos de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y seis decímetros. con diecisiete metros dieciocho centímetros sobre la calle referida. y treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los honorarios y gastos por escrituras serán de cuenta del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina. 8 de Octubre 4374. a disposición de los interesados Montevideo. Diciembre 16 de 1941 A. Gerrid. Barrios, Juez de Paz

$25.00 Dic.22-12997-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

**HECTOR R A RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. doctor don Lino Aranda Correa, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4 a sección. en los autos caratulados: Daniel Domingo Pizzorno con DESIDERIA DINI DE DINI y ARCANGELO DINI Ejecución de hipoteca. (Libro 34. Número 851)" se hace saber que el día 14 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz. por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez. asistido del Alguacil "ad-hoc" designado. se procederá a la venta. en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: una fracción de terreno con las plantaciones y demás mejoras que contiene. ubicada en "El Colorado" de esta sección (4.a de Canelones) individualizada en el padrón con el número 610. señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro inscrito, en la Dirección de Topografía. el 16 de Abril de 1923. mide: 280 metros 80 centímetros al Norte. con la fracción número 3 de la estirpe de Filomena Dini de Lenzi. igual extensión, al Sur. con la fracción número 1 de María Dini de Moscardini: 790 metros 40 centímetros al Este. camino vecinal. por medio. con la fracción número 3 y José Lenzi. e igual extensión, al Oeste. con la sucesión Carlos Sanguinetti Superficie: veintidós hectáreas 1.945 metros 40 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. en garantía B) Que el título y demás antecedentes están. en la oficina del Juzgado. a disposición de los interesados. C) La comisión legal al rematador. escritura de ratificación. certificados. impuesto universitario y escritura definitiva. serán de cargo del comprador. Habilitada la feria. — Las Piedras, Enero 21 de 1942 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$39.00 En.26-623-v.feb.11.

**MIGUEL MUÑOZ**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos caratulados "HILARIO PLAZ, Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local que ocupaba en esta villa la "Farmacia del Pueblo", avenida José Batlle y Ordóñez sin número, esquina calle Canelones, se procederá por el rematador de la matrícula, señor Miguel Muñoz, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, en las condiciones usuales; de todas las existencias, mercaderías y demás efectos inventariados, componentes del establecimiento de farmacia propiedad de don Hilario Plaz. Se previene que el mejor postor deberá oblar al contado, en manos del rematador, el importe total de su postura en las formas y condiciones que éste indique; que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. y que en razón de la na-

turaleza de los bienes a venderse ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de la tramitación y venta y en su caso, las horas necesarias para la subasta. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$25.50 En.30-701-v.feb.18.

**PEDRO MARTINS MARINS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AMARO APARICIO. Quiebra", se hace saber al público que el día 13 y siguientes (hábiles) de Febrero entrante a las 20 horas y siguientes se procederá, en Río Branco, tercera sección de este Departamento, por intermedio del rematador don Pedro Martins Marins, asistido del señor Juez de Paz seccional a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías existentes en la casa comercial del nombrado fallido. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 21 de 1942. — Alfredo I. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.30 En.27-633-v.feb.6

**PEDRO MARTINS MARINS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión" se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento compuesta de 92 hectáreas 3975 metros 7 decímetros cuyos límites son: al Nordeste una recta de mojones con Francisco Nacimiento Cuadrado; al Sudoeste, otra recta con José María Carvalho; al Sur, otra recta con Cesárea González de Velázquez y al Noroeste otra recta con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores dictada en los autos caratulados "JUAN MARTORANO, LUIS MARTORANO, ISABELINO MARTORANO, MAGDALENA MARTORANO, ISABELINO ENRIQUE DELLATORRE y JUAN CARLOS ALBERTO DELLA TORRE. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día once de Febrero próximo venidero a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número quinientos ochenta y seis, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, integrado por los solares 1 y 3 de la manzana noventa del plano topográfico, el que se venderá en lotes de cinco fracciones con las bases que se detallará para cada fracción y según plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Luis A. Ibiñete. A) La fracción número 5 compuesta de 341 metros 93 decímetros y 88 centímetros, con el edificio que le corresponde dentro de sus límites que son los siguientes: por el Norte, fracción cuatro, por el Sur con la calle Treinta y Tres, por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con la fracción tres, con la base de setecientos pesos. B) La fracción señalada con el número 4, compuesta de una superficie de 344 metros 25 decímetros, también con la parte del edificio comprendida dentro de sus límites que son: por el Norte, fracción número uno; por el Sur, con la fracción número cinco; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez y por el Oeste, con la fracción número tres, con la base de quinientos pesos. C) La fracción señalada con el número uno, compuesta de una superficie de 560 metros 60 decímetros 55 centímetros y cuyos límites son: por el Norte, con Luis Ladeuix; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con Luis Ladeuix con la base de cuatrocientos pesos. D) La fracción señalada con el número 2, compuesta de 305 metros 10 decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, por el Sur, con la calle Treinta y Tres, por el Este, con la fracción 3, y por el Oeste, con Blanca Elsaga y Luis Ladeuix, con la base de doscientos cincuenta pesos. E) La fracción señalada con el número 3, compuesta de 305 metros 10 decímetros, limitada al Norte, con la fracción número 1, al Sur, calle Treinta y Tres; al Este, con las fracciones cuatro y cinco, y al Oeste, con la fracción número dos, con la base de doscientos cincuenta pesos. Y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Diciembre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$64.92 En.17-490-v.feb.3

**LUIS ALBERTO VILLAR**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "AMELIA ESQUIROZ DE QUINTERO. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad el martillero Luis Alberto Villar asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes y por precio que supere al de la tasación: A) Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1269, compuesto de una superficie de 601 metros 1082 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Luis A. Ibiñete, en Mayo de 1941 y que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros treinta y siete centímetros, con Saturnino Olarte; por el Sur, en extensión igual, con el solar letra B del plano mencionado, perteneciente a la sucesión; por el Oeste con la calle Francisco Fondar en una extensión de 13 metros 86 centímetros, y por el Este, también en una extensión de 13 metros 86 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en la suma de cinco mil pesos. B) Otro solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado junto al anteriormente descripto, empadronado con el número 2189, compuesto de una superficie de 460 metros 5394 centímetros cuadrados, según plano referido del agrimensor Ibiñete, que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros 37 centímetros, con el terreno letra A de la sucesión; por el Sur en igual extensión de 43 metros 37 centímetros, con viuda de Angel Ilundaín; por el Oeste, en una extensión de 10 metros 62 centímetros, con la calle Francisco Fondar, y por el Este en una extensión igual de 10 metros 62 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en dos mil pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes cuya venta se efectúa, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días haciéndose constar que queda habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Enero 24 de 1942. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$48.60 En.31-721-v.feb.19.

**LEOPOLDO LARZABAL**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUBERO. Ejecución de prenda agraria" se hace saber que el día 12 del entrante mes de Febrero, de la hora 9 en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" campo de don Manuel B. Lázaro, se procederá por el martillero don Leopoldo Larzábal, con asistencia del Juez de Paz seccional, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de quince animales yeguarizos de tiro y silla, un carro de media carga, un carro de dos ruedas sin elástico, un arado de dos ruedas marca "Trofeo" y una rastra de cuatro cuerpos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los bienes embargados, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Enero 17 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$16.00 En.29-674-v.feb.9.

**PEDRO E. MASSAFERRO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesión de MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD", se hace saber al público que el domingo 8 de Febrero de 1942, a las 8 y 30 horas, y en el lugar de ubicación de los inmuebles "Nueva Hespérides" primera sección judicial de Salto el martillero don Pedro M. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público en primer término con todo lo que sea muebles útiles etc., y seguidamente con los inmuebles que se describen: Lote 1 Fracciones 28, 29 y 30 con 13 hectáreas 0173 metros 6337 centímetros Base $ 400 la hectárea dentro de los límites: Noroeste, camino vecinal a Corralito; por el Noreste chacra número 31 de sucesión Domingo Cabana; Sudeste, Benonie Richard, y chacra número 59 de Alfredo Bacci, y Sudoeste chacra número 27 de sucesión Elisee Roux. Lote 2 Fracción 56 y mitad de la 57 con 10 hectáreas 4123 metros 3727 centímetros Base $ 650 la hectárea dentro de los límites generales: Noroeste, sucesión Josefa Harriague, Alejandro Rognoni y sucesión Domingo Cavana y más terreno de la sucesión vendedora; Noreste Julio Verme; Sur y Sureste Alfredo Bacci y calle pública. Lote 3 Fracción 58 y mitad de 57 con 11 hectáreas 0669 metros 6832 centímetros Base $ 400 la hectárea dentro de los límites generales del lote 2. Lote 4. Fracción 67 con 11 hectáreas 1761 metros 0860 centímetros Base $ 180 la hectárea, dentro de los límites generales: Nordeste, sucesión Juan Boldasini; Noroeste calle pública que separa de Benonie Richard; Sudoeste Héctor Díaz y Este avenida Benito Solari que separa de María Isabel y Dolores Williams. Lote 5. Fracción 68 con 8 hectáreas 6346 metros 6342 centímetros. Base 200 la hectárea dentro de los límites generales expresados en el lote 4. Las fracciones 28, 29, 30, 56, 57 y 58 están empadronadas con el número 2362 y las 67 y 68 con el número 5221. Se hace constar que los números de los lotes corresponden al plano de la Colonia "Nueva Hespérides" del agrimensor Juan H. Jaureche a excepción del lote número 57 del mismo plano fraccionado posteriormente por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1941. Y que los muebles y útiles se venderán al mejor postor en lotes que hará el martillero. Se previene: Que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas para los inmuebles. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los compradores de muebles y útiles deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra. Y que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 En.22-560-v.feb.7.

**ZOILO PINTOS**

**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL CRIOLINI" se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año 1942 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Zoilo Pintos, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de huerto situado al Este del número 103, sobre el río San José en el segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de 4454 metros 36 decímetros cuadrados lindando: al Norte y Este con el río San José; al Oeste, con el huerto 103, y al Sur, calle por medio con sobrante del huerto 104, de Martiniano Ayala; 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 43 y del padrón número 1820 situada en esta ciudad, la sección judicial, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Julio Otero en Noviembre del corriente año compuesta de una superficie de 594 metros 2530 centímetros cuadrados, lindando al Noreste, en 46 metros con Pedro F. Galvenzu, y en 3 metros, con la fracción 2; al Sureste, en 12 metros 14 centímetros, con calle Central; al Suroeste, en dos líneas: una de 34 metros 36 centímetros con Saturnino Núñez y otra de 14 metros 54 centímetros, con N. Scirgalea, y al Noroeste, con Agustín Mistrimer en 12 metros 14 centímetros: 3.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo huerto y padrón que la anterior señalada con el número 2 en el ci-

tado plano del agrimensor Otero, y se compone de una superficie de 109 metros 4526 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con calle de huerto, en 3 metros 40 centímetros; al Sureste, con calle Central, de 34 metros 36 centímetros; al Suroeste, una línea de 3 metros, por medio, con la fracción 1, y al Noroeste, con Pedro F. Galvenzu, en 34 metros 36 centímetros. Se previene que: 1.o Los certificados, escrituras de compromiso y definitivas serán de cuenta del comprador; 2.o Las escrituras y antecedentes se encuentran agregados a los autos sucesorios; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$15.00 Dic.18-12871-v dic.31 Feb.2-v.feb 4.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 26 serie "25", a cargo de FRANCISCO MARTINEZ BRESQUE, el próximo 20 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cincuenta y dos pesos ($8.052.00) un campo y mejoras en "Las Brujas" tercera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos cuarenta y cuatro, formado por dos fracciones contiguas que tienen, según títulos: la primera, trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros y linda: al Norte, con Servando González; al Sur, con Victoriano Soca; al Este, con Miguel Estévez, y al Oeste, con Laureano Calo; y la segunda, cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, confinando: al Norte, con Avelino Lerena; al Sur, Tristán Narvajas; al Este, Pérez y Rovira, y al Oeste, los señores Sierra, constando ambas de un área titulada de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete metros dieciocho decímetros y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Junio de 1925, consta de sesenta y cinco hectáreas, mil ochenta y dos metros, deslindado: al Nordeste y Este, la sucesión Piñeyrúa; al Este, Rodolfo Ortiz; al Sudoeste, Lorenzo Dogliotti; al Sur, sucesión Piñeyrúa, camino departamental por medio; al Oeste, sucesión Núñez, camino departamental por medio, y J. Mosso, camino vecinal por medio, y al Norte sucesión Aita, camino vecinal por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.701.66 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ochocientos veintinueve pesos veintinueve centésimos ($ 5.829.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.347.76 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta correinte) En.31-709-v.feb.10.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a DAVID KALICK el comercio en el ramo de sastrería y artículos para hombres sito en la avenida General Flores 2181. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los vendedores deberán presentar en el mismo comercio los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel García.
$5.00 En.29-682-v.feb.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "REVERDITO HERMANOS", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Roque Reverdito, debiendo presentarse ante éste los que se consideren con derechos, con sus justificativos. — Canelones, Enero 1.o de 1942. — Bernardo Antonio Reverdito. — Juan Roque Reverdito.
$5.00 En.30-692-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ARTIGAS SILVA Y ANTUÑA el comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Asilo número 3450, esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1942. — José Rodríguez Fructuoso. — Artigas Silva y Antuña.
$5.00 En.30-687-v.feb.18.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de Febrero de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Piedras número 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Elección de 2 titulares del Directorio y de 3 suplentes del mismo; 5.o Elección de Fiscal para los ejercicios 1942 y 1943; 6.o Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán inscribir sus acciones en los libros de la Secretaría hasta el día antes de la reunión, presentando las acciones originales al Secretario, o un certificado del Banco en que estuviesen depositadas.
$9.75 En.31-728-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pedro Celestino Villella y José Marotta prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a don MODESTO VIERA el almacén de comestibles, puesto de verduras y demás sito en esta ciudad, calle Comercio número 2701, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Pedro Celestino Villella. — José Marotta. — Domingo Trifón Viera.
$5.00 En.31-712-v.feb.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Buenos Aires el escribano Gilberto Casco el 31 de Diciembre de 1941, los señores don Ebenezer W. Hope y don Alberto Carlos Mayon disolvieron la sociedad comercial colectiva de esta plaza, denominada "MAYON, LIMITADA", que integraban como únicos socios, retirándose total y definitivamente de la sociedad el socio don Ebenezer W. Hope y haciéndose cargo del activo y pasivo social don Alberto Carlos Mayon. Las notificaciones a que hubiere lugar deberán hacerse al escribano Héctor A. Viana, en esta Capital, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Héctor A. Viana
$6.00 En.30-693-v.feb.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Mosonoff y Parizek, teníamos formado para la explotación del negocio en el ramo de taller mecánico sito en la calle Tacuarembó número 1735 desligándose el señor Esfa Mosonoff, quien vende su parte al señor LEOPOLDO PARIZEK, que a su vez formara nueva sociedad con el señor FRANCISCO PARIZEK, que girará bajo la razón de Leopoldo Parizek e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Esfa Mosonoff. — Francisco Parizek. — Leopoldo Parizek.
$5.00 En.15-349-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores FRIPP y ARENAS todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo la denominación de "Nuevos Rumbos", en los ramos de almacén y tienda, sito en el kilómetro 220 de la carretera a Carmelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Jaime Cuyas.
$5.00 En.31-711-v.feb.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "BARBIERI y SALDIVIA", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y ramos anexos, instalada en la casa número 657 de la calle Uruguay. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo de una nueva sociedad que simultáneamente se formará. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio. — Salto, Enero 23 de 1942. — Enrique Juan Barbieri. — Ramón Nieve Saldivia.
$6.00 En.30-689-v.feb.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Miles y Cohen, tenemos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Colonia número 2281 desligándose el señor Ovadia Miles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEON COHEN; con valor retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — León Cohen. — Ovadia Miles.
$5.00 En.15-351-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el negocio de almacén de comestibles, situado en la avenida Joaquín Suárez 3300, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES AGOPIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Panos Apelian. — Andrés Agopian.
$5.00 En.31-704-v.feb.19.

**RECTIFICACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que queda sin efecto la anunciada disolución de la sociedad SUS y HARARI, que gira en esta plaza en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, continuando dicha sociedad e incorporándose a ella como socio colectivo el señor Rafael Félix Harari y prosiguiendo la sociedad con la misma razón de Sus y Harari. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Rafael Félix Harari.
$5.00 En.31-703-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora ANNUNZIATA B. DE GAETA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Ramón Anador 3581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José A. Ramos. — Annunziata B. de Gaeta.
$5.00 En.3-705-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ATANASIO FURLET YOANOV, la provisión de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Acevedo Díaz número 1351, esquina a la de Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Nicolás Weis. — Atanasio Furlet Yoanov.
$5.00 En.15-350v.feb.3.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de LEANDRI HERMANOS y CAMBONI, retirándose el socio Juan M. Camboni y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (piso 2.o apartamento 4). — Emilio Leandri. — César Leandri. — Juan M. Camboni.

$5.00 En.28-657-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he contratado vender a favor de la señora ELVIRA DOMINGUEZ DE PERDIGON mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaro número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicacions. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Ramón Cotelo García — Elvira Domínguez de Perdigón.

$5.00 En.28-652-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he resuelto convertir mi Laboratorio Bio-Farmacológico, Laurens Ferrier, situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1160, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a la misma a los señores EDUARDO ALLIAUME y JUAN ANTONIO BRAGLIA, que formarán dicha sociedad con el suscrito. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, pudiendo concurrir a la calle Bartolomé Mitre número 1381, todo aquel que por cualquier concepto tenga que hacer algún reclamo a la actual firma. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Arturo Gómez.

$5.00 En.28-651-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Ricardo José Puricelli prometió vender a doña JOSEFA CONTI DE PURICELLI y a don RODOLFO NATALIO PURICELLI la parte que le corresponde en la casa de comercio "Confitería de las Familias", establecida en esta plaza, en la calle Soriano 821, del ramo de confitería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores deben presentarse en la calle Soriano 821. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Ricardo Puricelli. — Josefina Conti de Puricelli — Rodolfo Puricelli.

$5.00 En.28-649-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MEDAGLIA y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de garage y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Enero 19 de 1942 — Héctor Peragallo.

$5.00 En.29-665-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a una sociedad que constituiré con el señor RICARDO GRAETZ, la fábrica de productos químicos, que bajo la denominación de "La Estrella" tengo establecida en la calle Magallanes número 933. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la escribanía de Héctor López Fernández calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 24 de 1942 — Max Loewenstein.

$5.00 En.27-645-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Domingo Lía Degoldi ha prometido en venta a los señores ARMANDO PEDRO y ELBIO CARLOS SACCHI CADENAZZI, el establecimiento que en el ramo de fábrica de cajones, tiene instalado en la casa número 1916 de la calle Yaguarí de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.27-636-v.feb.18.

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 7.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1941, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.19-469-v.feb.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la farmacia denominada "Farmacia Rafuls", situada en la calle Agraciada número 4140 Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor F. V. Irazoqui calle Buenos Aires 508 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Eduardo Rafuls — Dora Schuch

$5.00 En.17-430-v.feb.5

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN FRANCISCO CHARLIN la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y repuestos tenemos instalada en Mercedes, en las calles Colón y Florida. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse, en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Dolores, Enero 9 de 1942 Calcagno Hermanos

$5.00 En.16-368-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señorita MARIA JOAQUINA SANCHIS, el "Instituto de Belleza" que bajo la firma "Figueredo Hermanas", tengo establecido en la calle Colonia números 972'4 Los acreedores deben presentarse, con los respectivos comprobantes, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ema J. Figueredo de Capiaghi.

$5.00 En.16-379-v.feb.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don ISMAEL ANDRES SUSANICHE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad en la calle Rodó y Zapicán. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días: haciendo constar que el activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Ruiz. — Mercedes, Diciembre 31 de 1941 —Ismael A. Susaniche — Juan J. Ruiz.

$5.00 En.16-369-v.feb.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "Brickman y Rusonik" en el ramo de fabricación de cortes de calzado con sede en la calle Pérez Castellano número 1354, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor JOSE LEON BRICKMAN Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elnern calle Convención número 1236. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — José León Brickman. — Salomón Rusonik.

$5.00 En.21-517-v.feb.9.

**FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo al artículo 5.o de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día "Aumento de capital social"

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$6.75 En.22-567-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la soicedad que giraba en esta plaza, en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos y salón de lustrar, bajo la razón social de Luis y Alberto Cieri e instalada en la avenida Millán número 4496 esquina Waterloo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio LUIS CIERI, a partir de esta fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos realtivos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en el propio comercio referido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Luis Cieri. — Alberto Cieri.

$6.00 En.26-614-v.feb.14.

**CAJA POPULAR DE FLORIDA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo a distribuirse a los accionistas, presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941 2.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes, del Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas que han de firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que le corresponden, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 37) — Florida, Enero 23 de 1942. — Carlos M. Urioste Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$14.40 En.26-639-v.feb.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de molino y fideería San Pedro instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3504 retirándose de ella el socio Manuel Pérez Candame. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — RICARDO PEREZ FERNANDEZ — LUIS PEREZ CANDAME. — Manuel Pérez Candame.

$5.00 En.16-383-v.feb.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de pizzería y cervecería que los señores Antonio di Paula y Antonio C. Ojeda poseen en Dante 1902 al 1904 a los señores PEDRO DIAZ y OROSMAN PEREIRA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero de 1942. — Antonio di Paula. — Antonio C. Ojeda. — Pedro Díaz. Orosmán Pereira.

$5.00 En.15-354-v.feb.3

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al al comercio y al público en general, que, con intervención del escribano Héctor López Fernández, se ha resuelto la disolución total de la sociedad "Arijón y Compañía" (sucesores de "Charino y Compañía"), que giraba en esta plaza, calle Piedras número 463, dedicada al ramo de almacén por mayor e importación. La disolución regirá desde el primero del mes en curso El señor ROGELIO ARIJON, se hará cargo del activo y del pasivo Los acreedores deberán presentarse en la propia casa de comercio. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — María Ravenna de Chiarino. — Rogelio Arijón.

$6.00 En.13-285-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor MANUEL ARIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cinco de Abril 4552 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Manuel Alvarez.

$5.00 En.13-271-v feb.2.

**FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico".

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario

$9.00 En.22-568-v.feb.2.

**LA CAJA OBRERA**

66.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al segundo semestre de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — La Gerencia.

$3.00 En.30-707-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ernesto Deal Smith y Carlos Parodi resolvieron disolver la sociedad que tienen constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas mosaicos, y compraventa de materiales de construcción: denominación "Compañía de Cal y Cementos Limitada" establecida en esta ciudad casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana; y regida por las cláusulas establecidas en la escritura que extendida el 28 de Enero y firmada el 21 de Febrero de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. De ella se separará el señor Ernesto Deal Smith, quedando con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo el señor CARLOS PARODI, quien continuará con el mismo giro comercial y con la referenciada denominación. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Ernesto Deal Smith. — Carlos Parodi.

$7.00 En.14-315-v.feb.2

**COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 13 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941; 2.o Elección de tres Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — El Secretario.

$9.00 En.29-664-v.feb.9.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA la existencia de muebles y útiles del comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 901. Los acreedores del suscrito deberán presentarse al estudio del doctor Demócrito Beceiro, calle Montevideo número 1014, dentro del término de la ley. Se efectúa esta publicación por el plazo de veinte días. — Paysandú, Enero 22 de 1942. — Max Hertz.

$5.00 En.29-675-v.feb.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido en venta a don DOMINGO RIOS y don VICENTE PADIN las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Jaime Roldós y Pons número 4079, de esta ciudad, haciéndome cargo de las cuentas a cobrar y obligaciones a pagar hasta el día 31 de este mes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Pedro Seijo.

$5.00 En.29-676-v.feb.18.

**EXTRAVIO DE LIBRETA**

Extravié libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay, a nombre de MAXIMILIANO WOLFSBERGER. Devolvería al Banco Italiano o a Plaza Independencia número 724 (costado Sur).

$1.80 En.29-673-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor Bernardino Vitale Cataldi, ha convenido en vender a la firma social CASANOVA y PEREZ FLORES, la cuota parte que a dicho señor Vitale le corresponde en la razón social "Vitale Cataldi y Casanova" que gira en la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones en los ramos de café, bar, fonda y almacén. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el estudio del escribano señor Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos del caso. — Santa Rosa Enero 7 de 1942.

$5.00 En.23-581-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor LEVON MOSIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3450 esquina Juan Rosas de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Enero 19 de 1942. — Alejandro Zaglio. — Levon Mosian.

$5.00 En.23-579-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ nuestras partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Productos Powers Limitada", con domicilio en el camino Ariel número 4639 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores anteriores al 25 de Setiembre de 1941 para que se presenten en el domicilio indicado de 9 a 12, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Raúl Castells. — Emilio Lessa. — sucesión Patricio Lessa. — Alberto Lessa.

$5.00 En.23-571-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido ceder a mis socios señores VOLTERRA HERMANOS, la cuota que me corresponde en la sociedad que en el ramo de sastrería y venta de artículos de hombre, gira en esta ciudad bajo la razón social de "Darfas y Volterra". En virtud de esta disolución parcial los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 2361.

$5.00 En.24-583-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) he contratado vender a favor de don SABINO LAMAS el almacén de comestibles sito en al calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — José Miguelez.

$5.00 En.24-585-v.feb.12

**SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA**

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMATERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 23.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1942 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del 23 ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimotercero ejercicio social. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Roberto Veitch, Presidente.

$9.75 En.24-584-v.feb.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender el negocio que llevo, en el ramo de "lechería y provisión" en la calle José Antonio Cabrera número 3650 de esta Capital, a la señora MALKA ALEXANDROWITSCH DE RINKEL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor Francisco Themal, en ésta, calle Mercedes 1172, de 10 a 12 horas de los días hábiles. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Erna Schindler de Pick.

$5.00 En.14-305-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que, con intervención de "La Defensa Minorista", institución con sede en la calle Colonia número 1359, he prometido vender al señor EMILIO PEREZ, el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Aramburú número 1902 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la institución indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 En.26-624-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de baalnces del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ALEJANDRO YACOBCINC y SIMON MATEICINC la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3307 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Antonio Uset. Aleajndro Yacobcinc. — Simón Mateicinc.

$5.00 En.26-618-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores ASDRUBAL y JUAN CARLOS DE BARROS la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los sjustificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Pedro Longo.

$5.00 En.26-611-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN FIGUEREDO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Gaboto 1650. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Domingo Cajiga. — Juan Figueredo.

$5.00 En.26-619-v.feb.14.

**CAJA POPULAR DE FLORIDA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Modificación de los incisos A) y D) del artículo 12, en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos a que tiene derecho, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos) y que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 23 de 1942. —Carlos María Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$12.50 En.26-640-v.feb.8.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**

V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en sus oficinas, calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1941 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas hasta tres días antes del señalado para la reunión, depositen en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

$11.70 En.26-612-v.feb.11.

**ARMOUR DEL URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 13 de Febrero de 1942, a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941. 2.o) Elección de dos Directores titulares y un suplente. 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942 — El Secretario.

$11.00 En.22-537-v.feb.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITDAA".**

En cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Diamantino Méndez, el 3 de Enero de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del mismo mes y año, con el número 63, al folio 220 y siguientes del tomo 8 de "Contratos", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1) Denominación: "Press Wireless, Uruguaya, Limitada"; 2) Socios: Joseph Pierce y Pascual Buoncristiano; 3) Objeto: Transmitir, recibir y entregar mensajes y otros servicios para la prensa y el público; 4) Domicilio: Montevideo, actualmetne calle Juan Carlos Gómez, 1394; 5) Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos), integrados por las instalaciones radioeléctricas, muebles y útiles existentes en las fincas 1394 de la calle Juan Carlos Gómez y 3430 del camino Tonkinson, de este Departamento, estimados en esa suma; 6) Plazo: 10 años con prórroga automática; 7) Dirección y administración: A cargo de ambos socios, indistintamente, con domicilio, a estos efectos, en la indicada finca de la calle Juan Carlos Gómez; 8) Balances: Anuales; 9) Prohibición de dar fianzas; 10) Utilidades y pérdidas en proporción al capital; 11) Disolución por terminación de plazo y demás casos de la ley; 12) Asambleas: Anuales; 13) Litigios: Arbitraje. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.25 En.28-659-v.feb.7.

**CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY**
**1426 - Calle Treinta y Tres - 1430**
**(Montevideo)**
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 9 de Setiembre de 1940 y por el H. Consejo en su reunión del 14 de Agosto de 1941 (acta número 443), se empezará a pagar desde esta fecha, deduciendo el impuesto francés, los siguientes cupones:

Cupón Setiembre de 1940 (ejercicio por el año 1939). — Acciones de capital, cupón número 1: Nominativas con más de 6 meses de inscriptas, Fcs. 88.15; menos de 6 meses, Frs. 78.475; al portador, Frs. 67.8977.

Acciones de Jouissance. — Cupón número 11: Nominativas, más de 6 meses, Frs. 36.90; menos de 6 meses, Frs. 32.85; al portador, Frs. 27.369.

Parts de Fondateur. — Cupón número 14: Nominativas, más de 6 meses, Frs. 4.15125; menos de 6 meses, Frs. 3. 69563; al portador, Frs. 3.40187.

Cupón Setiembre de 1941 (ejercicio por el año 1940). — Pago a cuenta.

Acciones de capital. — Cupón número 2: Nominativas, Frs. 75.0617; al portador, Frs. 68.5817.

Acciones de Jouissance. — Cupón número 12: Nominativas, Frs. 31.3117: al portador, Frs. 30.0399.

Parts de Fondateur. — Cupón número 15: Nominativas, Frs. 3.89655; al portador, Frs. 3.8055.

Pagadero en la sede de París, 53 rue Vivienne, o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426 - 1430. — Montevideo, Enero de 1942. — La Gerencia.

$13.50 En.28-653-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que desde la fecha he clausurado la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenía instalado en esta ciudad en las calles Vázquez Ledesma y Artigas, y solicito de los acreedores se sirvan presentarse en la casa calle Froilán Vázquez Ledesma número 501, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1941. — RAMON BORNIA.

$5.00 En.16-392-v.feb.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "De la Torre y Parodi" en el ramo de taller mecánico en general, con sede en la calle Tacuarembó 1073, retirándose el socio Oscar Parodi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EMILIO DE LA TORRE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Enero 10 de 1942.

$5.00 En.20-497-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el tambo denominado "Del Romero" sito en la calle Isla de Gaspar número 2338 de esta ciudad, con el señor MANUEL VIQUEIRA, la que girará bajo la razón de García y Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Noviembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1942. —Leandro García — Manuel Viqueira.

$5.00 En.20-496-v.feb.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general, que común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gorlero Hermanos (tienda y Mercería) que giraba en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores BARTOLOME y DUILIO GORLERO, quedando desligados de la misma desde esta fecha los señores Delindo L. Héctor, Juana e Ignacia Berthier y Elvira Berthier de Martorelli. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Alberti (25 de Mayo 477 escritorio 26).

$5.00 En.20-493-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Alejandro Chilkin ha prometido vender a JORGE REBENCO y a TIMOTEO DOLGOV el establecimiento comercial en el ramo de puesto, almacén y lechería y ubicado en esta ciudad calle Uruguayana números 3136|38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Enero 15 de 1942. — Alejandro Chilkin. — Jorge Rebenco. — Timoteo Dolgov.

$5.00 En.20-491-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva "Botella y Compañía" ha prometido vender a la sociedad anónima en formación "BOTELLA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de papelería e imprenta, bajo dicha razón social, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo, notificándose a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en Mercedes 915, asiento de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Botella y Compañía.

$5.00 En.20-494-v.feb.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial para la explotación de los ramos de automóviles, máquinas agrícolas, electricidad, radiotelefonía y garage-taller, establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma "Guerequiz y Kalvermater Hermanos", por fallecimiento del socio Juan José Modesto Kalvermater y retiro del socio Santiago Guerequiz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio EMILIO KALVERMATER, en el mismo asiento que tenía la firma social disuelta. —Fray Bentos, Enero 13 de 1942. — Emilio Kalvermater.

$6.00 En.19-471-v.feb.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público, que, de común acuerdo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto ley número 8992, hemos resuelto con fecha 6 de Julio de 1941, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: "BASARAB Y SANJUAN LIMITADA" con domicilio en la calle Isla de Gaspar número 2281, y que tenía por objeto la fabricación de artículos de cerámica en general. De acuerdo con lo pactado en el contrato social, se ha nombrado liquidador de la misma al escribano don Asdrúbal Casas, con domicilio en Maldonado 1436.

$5.00 En.17-419-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3676 he dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Resistencia 1737 de esta ciudad tomando nuevamente posesión el señor CIPRIANO TEJERA. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a dicha dirección. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Emilio López. — Cipriano Tejera.

$5.00 En.22-561-v feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender al señor RAUL PABLO MASSAT ROURE, el negocio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 534 (Joyería Guido Revello) A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación debiendo los acreedores pasar con los justificativos de sus créditos por ese negocio, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Guido Revello Ravinalle. — Raúl Pablo Massat Roure.

$5.00 En.22-551-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor LUIS VICTOR GARMONT, el comercio que en el ramo de zapatería y talabartería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Doctor Ciganda y que giraba bajo el nombre de Remy Garmont. Los acreedores deben presentarse con los justificativos, a la calle 18 de Julio 570 de esta ciudad. — San José, Enero 10 de 1942. — Remy Garmont. — Luis Víctor Garmont.

$5.00 En.22-541-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402 de esta ciudad, al señor MANUEL TASENDE, quien toma a su cargo el pasivo comercial de la firma vendedora. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Antonio Tasende. — Jesús Lema. Manuel Tasende.

$5.00 En.22-540-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del escribano Isabelino Suárez con escritorio en la calle Rincón 438, (primer piso escritorio número 6), hemos prometido vender a la firma DOMINGUEZ, COUCE y COMPAÑIA nuestro taller que para la fabricación de instrumentos de cirugía tenemos instalado en Montevideo, calle República número 2283. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación avisando a los interesados que deben presentarse al mencionado escribano dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Alfonso Domínguez. — Amador Couce.

$5.00 En.22-534-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SOSA la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1840 de la calle Charrúa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Enero 19 de 1942. —Manuel Campo.

$5.00 En.22-532-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que con esta fecha he prometido vender a don VALENTIN ROMULO LEON, todas las existencias del comercio que tengo establecido en este pueblo, en la calle 25 de Mayo, entre General Rivera y Francisco de León, que se dedica a los ramos de tienda, artículos para hombre y mercería; quedando a cargo del activo y pasivo el firmante. Y de acuerdo con la ley de 26ed Setiembre de 1904, hago esta publicación, y designo como domicilio, para que se presenten los acreedores, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, con los justificativos, el mismo donde está situado el comercio. — José Batlle y Ordóñez, Enero 6 de 1942. — Jamil Jure.

$5.00 En.21-514-v.feb.10.

**COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 14.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 14 de Febrero de 1942 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1941 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones, propias o ajenas, que representen.
$15.00 En.31-714-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en el camino Melilla número 7540, de esta ciudad, pactada con el señor Benito Masías, prometiendo vender a la vez a la señorita MARIA DOLORES BAZZANO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Carlos y Roberto Spoturno Vizcaíno. — Benito Masías. — María Dolores Bazzano.
$6.75 En.31-642-v.feb.19.

**"CINOCA", S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social, calle Martín García número 1232, para tratar asuntos urgentes de interés general.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero. — El Secretario.
$7.25 En.31-730-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, los sucesores de Manuel Rial, de la firma Rial y Damiano establecidos con provisión, fiambrería y bar en la calle Gabriel A Pereyra número 3150, venden su cuota parte al señor ALFREDO DOMINGUEZ, constituyéndose una nueva firma entre los señores Damiano y Domínguez quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo Enero 12 de 1942. — María Angélica Vignoli de Rial — Andrés Pedro Damiano. — Alfredo Domínguez
$5.00 En.15-339-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores ALBERTO B. E. VIGLIETTI y JUAN A. PINTOS el negocio que, bajo la denominación de "Carnicería del Manga" tenía establecido en el camino Maldonado kilómetro 16 (Montevideo) Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454, (escritorio 323) Montevideo, Enero 9 de 1942 — Diego Cagnone.
$5.00 En.12-286-v.feb.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Dante 1914, bajo la denominación Oficinas Ad Ju. Co. y firma Decia Derudder, en el ramo de tramitaciones de asuntos administrativos y judiciales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1941. — Eduardo Decia. — Osvaldo Derudder.
$5.00 En.31-710-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto formar sociedad con los señores BENNY y WILHELM DOKOW aportando el comercio de que somos propietarios denominado "Fucac" Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cueros que gira en esta plaza en la calle Rincón número 620 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 445 "Eiefa" de 10 a 12 horas A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Saller Gutkind — Michael Friedlaender
$5.00 En.15-353-v.feb.3.

**SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 7 de Febrero de 1942, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester. Presidente.
$6.00 En.28-666-v.feb.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — MIRADOR LIMITADA**

En cumplimiento del decreto-ley número ocho mil novecientos noventa y dos, del veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace saber que por documento privado de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgado en la ciudad de Colonia, cuyas firmas certificó el escribano Diamantino Méndez, inscripto el 23 de Enero de 1942 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número tres del folio ciento siete al ciento quince, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada que contiene las bases y cláusulas que se extractan a continuación:

1) Socios: Lelio T. Benedetti, Alfredo J. Solares, Sebastián Harreguy, Danilo Carro Díaz, Antonio Enrique Ferrando, A. Carlos Dalmás, Esteban Rostagnol Bein, Luis Casanello, Juan C. Gatti, Empresa Constructora de Juan Tramontín e Hijos, José Servando Ventura, Pedro Pagalday, Juan B. Lastreto, Aniceto Florez Criado, Angel Pérez e Hijos, Sociedad Anónima Organización Nacional de Autobuses (O. N. D. A.), Carlos Edholm, Rodolfo Mezzera Alvarez, Pedro R. Costa, Compañía Zona Franca de Colonia; 2) Objeto: Explotación de hoteles y paradores y negocios vinculados al turismo y, para cumplir sus fines, podrá comprar y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda; 3) Domicilio: Ciudad de Colonia; 4) Plazo: Diez años, con prórroga automática; 5) Capital: Treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00), aportado la mitad en el acto de firmarse el contrato de sociedad y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo requiera; 6) Gobierno y administración: En las condiciones establecidas en el contrato, a cargo de los señores Antonio Enrique Ferrando, Lelio T. Benedetti, Alfredo J. Solares, José Servando Ventura y A. Carlos Dalmás, domiciliados los cuatro primeros en Colonia y el último en Joaquín Suárez; 7) Utilidades y pérdidas: En proporción al capital; 8) Balances: Anuales; aprobación por mayoría de votos y mitad del capital; 9) Asambleas: Anuales, constituídas con mayoría de socios y más de la mitad del capital; extraordinarias, a solicitud de tres socios; 10) Litigios: Arbitraje; 11) Disolución: Por expiración del plazo y demás causales de ley. — Diamantino Méndez, Escribano.
$26.00 En.29-667-v.feb.9.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 521, desde el día 29 del corriente en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — El Secretario.
$3.00 En.31-715-v.feb.3.

# AVISOS DEL DIA

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 21**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle Juan M. Blanes 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1942 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1264, antes de las 9 horas del mismo día de la apertura. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Feb.2-740-v.feb.11.

**IMPRENTA NACIONAL**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS Y GOMA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel hilo para títulos (licitación número 6), papel para libros (licitación número 7), papel para carátula (licitación número 8) y goma arábiga (licitación número 9), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1942 a las 9 horas para la licitación número 6, a las 9 horas y 30 para la número 7, a las 10 horas para la número 8 y a la hora 10 y 30 para la licitación número 9. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-754-v.feb.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1653
**Cable telefónico auto - sostén**
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto - sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-736-v.feb.12.

**RIONE**
**Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 40 toneladas (cuarenta toneladas) de cloruro de calcio sólido, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 de Febrero pró-

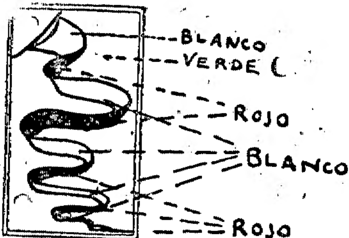
ximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.2-739-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 38180**

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.2-719-v.feb.12.

**ACTA N.o 38183**

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Agustín Mariano Gandolfo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DIETIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.2-727-v.feb.12.

**ACTA N.o 5502**

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis Montaldo Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Quemadores de hierro fundido que funcionan a gas oil, kerosene o Diesel, para mejoras en cocinas económicas, calderas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.2-729-v.feb.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 15**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa del Capataz" en la Sección Agraria de la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-737-v.feb.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 16**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de conservación y reparación de la escuela rural número 16, de Puntas de Don Carlos (Rocha), con la nueva relación general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recahzarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-738-v.feb.10.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

**Montevideo, Febrero 2 de 1942**

**8.a Sección**

ORONIEL GREGORIO CORREA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2186, y JOSEFINA SUAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2195.

**12.a Sección**

LEON ANTONIO ANDREATTA, 39 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Conciliación 3890, y BALBINA TARRIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2730.

ANIBAL BUERO, 53 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1622, y MARIA ELISA PINTO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3268.

**15.a Sección**

JUAN DE GREGORIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1472, y ANA MARIA THOLKE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1211.

**17.a Sección**

CORALIO BERNARDO BALLESTEROS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3532, y ETHEL DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3532.

**19.a Sección**

LUIS FAZIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1676, y CARMELA GALIZIA SANGUINETI, de 29 años, soltera, panameña, domiciliada M. Berthelot 1692.

$2.00 P|p.-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 173), se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-725-v.mz.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJANDRO SANSBERRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Feb.2-13217-v.feb.12.

**Declaratoria de rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Virginia Fagúndez de Olivera Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria", por auto del 15 de Noviembre de 1941 han sido declaradas en rebeldía en estos autos a Hipólita Marafiga de Tejeira y Sebastiana Marafiga, haciéndose, con respecto a la última de las nombradas, esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 4 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.30 Feb.2-13214-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GOICOA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.98 Feb.2-13215-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIANO SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 22 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.98 Feb.2-13216-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 7 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.98 Feb.2-13218-v.feb.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 39, señalado con el número 2, cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 359. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$19 20 Feb.2-683-v.mz.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTEGUI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.2-656-v.feb.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.60 Feb.2-702-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VENANCIO PEREYRA y la de JUAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Feb.2-197-v.feb.12.

**Comerciante rehabilitado**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FERNANDEZ ALBERTO. Rehabilitación", y en cumplimiento del artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 22 del actual fué rehabilitado como comerciante Alberto Fernández, ex componente de la firma "Paccio y Fernández" que radicaba en villa Sarandí. — Florida, Diciembre 29 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-198-v.feb.12.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y de conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental ADEMAR y BRENDA CAMILA BARCELO, habiéndoseles designado curador en la persona de su madre, Juan Maitinon de Barcelo, a quien le fué discernido el cargo. —— Florida, Diciembre 15 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-199-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FAGIAN o FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — —Florida, Diciembre 22 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-733-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO JESUS LOPEZ PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 31 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.2-734-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANTARCIERI o SANTARCIERE o SANTAZIERI DE DELLAVENTURA o DE LA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Feb.2-735-v.feb.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1941. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Feb.2-668-v.feb.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor próxima para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Feb.2-403-v.feb.12.

**JUZGADO L. D[illegible] [illegible]RA INSTANCIA DE RIVERA**

**Divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé, dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ. Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión; 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelta, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA o LUISA BIDEGAIN DE ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Feb.2-13237-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término legal y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-410-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVADES o LADIS MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.2-724-v.feb.12.

Mz.4-v.mz.14.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

Se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1942, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda todos los derechos y acciones que puedan corresponder a la incapaz MARIA MERCEDEZ IZMENDI, en las sucesiones de sus padres legítimos, Miguel Izmendi y Sebastiana Olascoaga de Izmendi. Se previene: A) Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Próspero Miguel Izmendi, curador de María Mercedes Izmendi. Solicita cesión de derechos hereditarios en subasta pública" (Lo. 16. N.o 1052. Fo. 494); B) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de mil ochocientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 o|o de la misma como garantía; D) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que ha sido designado el señor Antonio G. Lacurcia, pregonero para esta diligencia. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$25.50 Feb.2-716-v.feb.18.

**ROMAN A. GUERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Banco de la República contra GREGORIO DE LEON AYUSTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor y por el martillero Román A. Guerra, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la parte suburbana de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 216 compuesta de una superficie, según título y plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de cuatro mil ochocientos ochenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte, en 127 metros 80 centímetros con Felipe y Edmundo de Guerra Fajardo; Este en 26 metros 70 centímetros, con los nombrados Guerra Fajardo, y en 12 metros 80 centímetros, con sucesión de [illegible] López; Sur, con esta misma, en 93 metros 30 centímetros, y al Oeste, en 44 metros de frente sobre la calle Alférez; y 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de la empadronada con el número 2135 y de las señaladas con los números 3 y 4 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Setiembre de 1930, de una superficie, según título y plano antes citado, deducida el área tomada por el camino, de noventa y tres hectáreas cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, camino por medio, con el resto de las fracciones 3 y 4, de don Eugenio Justiniano Núñez; Este, sucesión de Agustina Tejera de Medina, Luis Tejera, Sofía Tejera de Balladares y Jesús Cano; Sur, Jacinto Chocho y Hortencio Silva, y Oeste, Herminio y Hortencio Silva y con la fracción número 2, de Lorenzo Tamón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que se mantendrá la puja hasta que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los in-

teresados, habilitándose para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$54.00 Feb.2-402-v.feb.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 135 serie "25", a cargo de AMERICO RODRIGUEZ, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 20 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), formado por las fracciones 24 y 25 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 24, consta de ciento tres hectáreas nueve mil quinientos treinta metros, teniendo 2.068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2.094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 consta de ochenta y una hectáreas novecientos noventa metros, teniendo 1.298 metros al Norte, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la 7; al Sur, camino por medio, con la 12, 13 y 11, y 624 mteros 80 centímetros al Oeste, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último, a $ 12.075.32 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-742-v.feb.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 127 serie "25", a cargo de LUIS CARREY, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 14, 15 y parte de la 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 14, consta de ciento cuarenta hectáreas cuatro mil trescientos veintisiete metros, teniendo: al Nordeste, 588 metros con la fracción 19; al Sudeste, 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, 2.613 metros, con la 15; y la fracción 15, consta de ciento treinta y nueve hectáreas cuatrocientos veintinueve metros, teniendo: al Nordeste, 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, 2.613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, 2.429 metros 80 centímetros, con la fracción 16; y la fracción 13 (parte), consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos treinta y cinco metros, teniendo 330 metros al Nordeste, con el resto de la 13; al Sudeste, 200 metros, con la 12; al Sur, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, 782 metros 10 centímetros, con la 14. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 14.040.64 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Luis Carrey, Virgilio Alves y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-743-v.feb.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 124 serie "25", a cargo de SANTIAGO CASTELLANO, el próximo 23 de Febrero, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 4 y 5 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 4, consta de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, teniendo 2.336 metros 5 decímetros al Nordeste, con la fracción 3; 500 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 2.109 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción 5, y 526 metros 9 decímetros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A"; y la fracción 5 consta de ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, teniendo 2.109 metros 10 centímetros al Nordeste, con la fracción 4; 550 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.858 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción 6, y 579 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 13.691.98 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece parcialmente a Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-746-v.feb.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 125 serie "25", a cargo de ERMENEGILDO MORANO, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 5 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 6 y 7 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 6, consta de setenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos ochenta y seis metros, teniendo 1.858 metros 9 decímetros al Nordeste, con la fracción 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.654 metros 2 decímetros, con la fracción 7, y 474 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A"; y la fracción 7, consta de ochenta y una hectáreas ciento cincuenta y un metros, teniendo 1.654 metros 20 centímetros al Nordeste, con la fracción 6; 274 metros 70 centímetros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.443 metros 7 decímetros al Sur, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11; 795 metros 5 decímetros al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 25 y el lote "A". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a pesos 10.540.46 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Ermenegildo Morano, Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-744-v.feb.12.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 126 serie "25", a cargo de VIRGILIO ALVES y ANIBAL TONNA, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estados, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas padrón dos mil noventa y seis (parte), con una superficie de noventa y siete hectáreas, que es parte de la fracción 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, deslindado: 447 metros al Norte, camino por medio, con la fracción 25; 2.676 metros 20 centímetros al Sudeste, con la 12; 330 metros al Sudoeste, con el resto de la 13, y 1.732 metros al Nordoeste, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de las 23 y 19. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 5.605.52 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Virgilio y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantías de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-745-v.feb.12.

**LIBRETA EXTRAVIADA**

Extravié libreta pagos solar número 4 plano agrimensor Dall'Orto, frente a calle Oyarbide, padrón número 163676, expedido por Banco Italiano a nombre de HIPOLITO ALBERICO ROQUE. Devolver Banco Italiano (sucursal Cordón).
$3.90 Feb.2-726-v.feb.26.

**ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A.**
**O. C. R. I. S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 14 de Febrero de 1942 en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 8 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes y

balance del segundo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspoda (artículo 41). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigan, Secretario.

$12.00 Feb.22-750-v.feb.12.

## CAJA POPULAR DE FLORIDA

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 (3.er EJERCICIO) QUE SE SOMETERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 8 DE FEBRERO DE 1942, A LAS 10 HORAS.

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje:** | | |
| Billetes | $ 27.616.50 | |
| Vellón | " 43.68 | |
| Banco República V\|. | " 20.000.00 | $ 47.660.18 |
| Deuda Pública V\|N. $ 80.000.00; V\|Efectivo | | " 80.000.00 |
| **Deudores:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 43.370.07 | |
| Valores descontados | " 599.386.93 | |
| Deudores varios | " 1.769.75 | " 644.526.75 |
| **Varios:** | | |
| Acciones a integrar | $ 400.000.00 | |
| Inmuebles | " 7.654.63 | |
| Muebles y útiles y alcancías | " 3.491.28 | |
| Varias cuentas deudoras | " 1.705.32 | |
| Cuentas corrientes bancarias | " 34.829.98 | " 447.681.21 |
| Total del activo | | $ 1.219.868.14 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados V\|N. | | $ 581.313.32 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ 100.000.00 | |
| Capital autorizado por suscribir | " 400.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 1.150.00 | |
| Fondo de previsión y amortización prev. | " 4.100.00 | $ 505.250.00 |
| **Obligaciones a la vista:** | | |
| C\|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días | $ 94.676.38 | |
| **Obligaciones a plazo:** | | |
| Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días) | " 324.530.29 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días | " 246.420.00 | " 665.626.67 |
| **Varios:** | | |
| Varios acreedores | $ 4.468.11 | |
| Acreedores bancarios | " 10.036.12 | |
| Dividendos atrasados | " 620.00 | |
| Intereses a vencer | " 18.788.90 | " 33.913.13 |
| Utilidades a distribuir | $ 15.000.00 | |
| Saldo a cuenta nueva | " 78.34 | " 15.078.34 |
| Total del pasivo | | $ 1.219.868.14 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores V\|N. | | $ 581.313.32 |

Florida, 31 de Diciembre de 1941.

Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. — Enrique López Castilla, Contador.

$ 13.95. — 731.

## CAJA POPULAR DE FLORIDA

BALANCE DE RESULTADOS — CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**Debe —**

| | | |
|---|---|---|
| A Jubilaciones | | $ 813.73 |
| A Impuestos Fiscales | | " 748.95 |
| A Gastos Generales | | " 2.627.09 |
| A Sueldos | | " 4.526.67 |
| Suma | | $ 8.716.44 |
| **Amortizaciones:** | | |
| A Gastos de Instalación | $ 430.66 | |
| A Alcancías | " 92.50 | |
| A Muebles y Utiles | " 305.70 | |
| A Material de Escritorio | " 461.13 | |
| A Deuda Pública | " 132.37 | " 1.422.36 |
| Suma | | $ 10.138.80 |
| A Fondo Amortización Preventiva | | " 2.000.00 |
| Utilidades por Distribuir | | " 15.000.00 |
| Saldo a Cuenta Nueva | | " 78.34 |
| Total | | $ 27.217.14 |

**Haber —**

| | |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior | $ 84.87 |
| Por Intereses y Descuentos | " 26.666.76 |
| Por Comisiones | " 465.51 |
| Total | $ 27.217.14 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION

**(Artículo 14 de los Estatutos)**

| | | |
|---|---|---|
| 60 % | A los Accionistas | $ 9.000.000 |
| 10 % | A Fondo de Reserva | " 1.500.00 |
| 17½ % | Presidente, Directorio y Síndico | " 2.625.00 |
| 6 % | Gerente y Empleados | " 900.00 |
| 1 % | A la Unión E. del Uruguay | " 150.00 |
| 5½ % | A Instituciones Departamentales de Beneficencia | " 825.00 |
| 100 % | Total | $ 15.000.00 |

Florida, 31 de Diciembre de 1941.

Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. — Enrique López Castilla, Contador.

$ 9.90 — 732.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.